



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



que reforma la de 5 de febrero de 1857.



Constitución Política
de los
Estados Unidos Mexicanos
que reforma
la de
5 de febrero de 1857

342.02 M6
M378c
1917
T837c

México [Constitución]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857. — México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2007.
XXI, 61 p.

Contenido:

Anexo I. Sesiones secretas del Congreso Constituyente, celebradas en el teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro.

Anexo II. Reproducción facsimilar del "Periódico Político Revolucionario, El Constituyente".

ISBN 978-970-671-265-3

1. Constituciones - México - 1917. 2. Legislación - México.
3. Congreso Constituyente. 4. Carranza, Venustiano - Presidente de México. 5. Montes, Federico. 6. México. Secretaría de Gobernación.

Edición 2007

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, Colonia CTM Culhuacán,
Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.
Tels. 5728-2300 y 5728-2400.

Edición: Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico.

Impreso en México

ISBN 978-970-671-265-3

PRESENTACIÓN

Los desafíos planteados por la modernidad política, sin duda alguna motivan a las instituciones a difundir su quehacer, todo esfuerzo de divulgación se convierte en un instrumento fundamental para su fortalecimiento. Es así que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones que en materia de impartición de justicia en el ámbito político-electoral le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha desarrollado un programa editorial que tiene como uno de sus principales objetivos promover la edición de publicaciones orientadas al fortalecimiento de la cultura política ciudadana.

De tal suerte que con esta publicación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*, aprobada para su publicación el 5 de febrero de 1917, el Tribunal Electoral pretende rescatar información de interés fundamental para el ciudadano. Este documento se enriquece con dos anexos: en el primero de ellos, se presentan las “Sesiones Secretas del Congreso Constituyente”, celebradas en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro y que por primera vez ven la luz pública; en el segundo, se incorporan los números 1, 2, 4, 5 y 7 del periódico *El Constituyente*, 1916-1917, publicado por los propios diputados constituyentes a través de Heriberto Jara y Rafael Vega Sánchez, los cuales también se reimprimen por primera ocasión.

El esfuerzo editorial de la presente obra se aprecia en el prólogo denominado “El Congreso Constituyente de Querétaro: 1916-1917”, elaborado por el Magistrado Manuel González Oropeza, quien destaca diversos aspectos fundamentales del contexto en que surgió nuestra Carta Magna, y como refiere el Magistrado: “Nuestra

— VI —

Constitución se acerca al centenario de su promulgación, por lo que no existe mejor celebración que la lectura de su texto originario y el contraste con la historia que la precedió”.

Como apreciará el amable lector, esta obra no es enteramente facsimilar en virtud de que se incorporaron algunos ejemplares del periódico *El Constituyente*; sin embargo, se respetó el texto en su totalidad y se enriqueció con los anexos.

Con afán divulgador de los aspectos históricos más representativos de nuestra historia constitucional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó editar diversos materiales que apoyen el entendimiento de nuestra coyuntura actual y en conmemoración del Noventa Aniversario de la promulgación de nuestra Carta Magna.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PRÓLOGO

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO 1916-1917

Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

Bajo el lema de “Constitución y reformas”, el 1º de diciembre de 1916, se iniciaron las sesiones del Congreso Constituyente, cuya convocatoria había sido publicada el 19 de septiembre de 1916. Un mes antes, se había lanzado la postulación por parte del Partido Libertad Constitucionalista, presidida por Eduardo Hay, de Venustiano Carranza para la Presidencia de la República. Fueron dos actos consecutivos y fundamentales para el entonces Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

En el discurso de aceptación de su candidatura, y en medio de una manifestación popular a su favor, Carranza enfatizó el anhelo de una nueva Constitución:

“Nada hay que pueda impedirnos llevar a cabo lo que la Revolución ha conquistado. El mayor anhelo de un pueblo, terminada la lucha armada, es encauzarse, dentro del ministerio de la ley, en el régimen constitucional. Habiendo terminado la lucha, es el mayor anhelo del gobierno, establecer ese orden constitucional en la República y poco a poco señores, se han estado dando ya los pasos para restablecerlo, como a vosotros mismos os consta.”¹

¹ Cfr. *El Pueblo*, 4 de noviembre de 1916, p. 3.

— VIII —

¿Qué hizo Carranza durante los pocos meses que estuvo reunido en el Congreso al cual convocó? Aunque la historia consigna que el proyecto del Primer Jefe fue rechazado, Carranza, a pesar de sus enemigos, de la expedición punitiva y de múltiples problemas, estuvo muy atento al desarrollo y discusiones de la nueva Constitución.

La intención del presente análisis que prologa el texto original de la Constitución, según se publicó en Querétaro, es poner al descubierto la influencia que tuvo el Varón de Cuatro Ciénegas sobre la Constitución, a pesar de las críticas acerbas o radicales de los diputados constituyentes. De tal manera que la Constitución resultante, si bien no correspondió a su proyecto inicial, quizá forzado por las circunstancias, supo conducir el debate y aceptar las reformas radicales que se plantearon.

Por otra parte, la ubicación del Congreso en Querétaro refleja la animadversión de Carranza al centralismo porfirista, representado por la Ciudad de México y su acercamiento a la figura juarista del republicano triunfador en Querétaro. En esa ciudad, como escribiera Juan de Dios Bojórquez, "Hay una invitación a la meditación".² Además de evocar a Juárez, Querétaro representaba para Carranza la ciudad estratégicamente situada donde se había defendido, en diversas etapas de nuestra historia, la independencia nacional a través de figuras como el corregidor Miguel Domínguez, Manuel de la Peña y Peña, y José María Arteaga.

A principios de 1916, el 2 de enero, Carranza se reunió en un lugar para conducir eventos sociales en Querétaro, conocido con el nombre de La Cañada, que era un auditorio de mil quinientas personas, y en él anunció que Querétaro sería la sede del gobierno y del Congreso. El pintor Gerardo Murillo contestó el brindis del Primer Jefe, pero con la imprudencia que caracterizaba al denominado Doctor Atl, manifestó que, si bien se congratulaba de la celebración de un Congreso Constituyente, exclamó que era paradójico que el Congreso revolucionario se celebrara en una ciudad tradicionalmente reaccionaria, a lo cual Carranza replicó en medio de la indignación de los presentes: "Yo no juzgo que la ciudad sea reaccionaria, como acaba de expresarlo el Doctor Atl, la reacción está en las clases elevadas de la República".³

En el periódico oficial del estado, *La Sombra de Arteaga*, correspondiente al 5 de febrero de 1916, se publicó el decreto en el cual declaraba como capital provisional de la República por el tiempo que fuere necesario a la ciudad de Querétaro, lo cual ocurría por segunda ocasión, ya que la primera vez había sido en 1848. La Ciudad de

² Cfr. Bojórquez, J. (ed.), *Crónica del Constituyente*, Ed. Botas, 1938.

³ Cfr. Ramírez Álvarez, José Guadalupe, *La Constitución de Querétaro*. 3ª ed., 1985, p. 22.

— IX —

México continuaría siendo, según el decreto, el Distrito Federal. ¿No contravenía este decreto el texto del artículo 46 de la Constitución de 1857, que establecía que si los poderes federales se establecieran en otra ciudad distinta al Distrito Federal, éste se convertiría en un estado denominado del Valle de México? Aunque la respuesta es obvia, no deja de ser discutible la conclusión, cualquiera que sea su sentido, debe tener en cuenta que los poderes instalados en Querétaro eran poderes revolucionarios que se convertirían en constitucionales una vez legitimados con la nueva Constitución y con las elecciones de abril de 1917, por lo que podía entenderse que dicho precepto sólo sería aplicable a los poderes federales constitucionales y no a los emanados de una revolución.

El mismo carácter lo tuvo el gobernador y comandante militar de Querétaro, Federico Montes, y el presidente municipal, Alfonso M. Camacho.

Carranza no podía quedarse atrás de los afanes legitimadores de sus enemigos, después de que éstos habían convocado a una convención en Aguascalientes y durante los debates del Congreso por él convocados; tampoco podía estar a la zaga de las preocupaciones agraristas y laborales de los grupos antagónicos, por lo que a través del gran constituyente y colaborador suyo, Pastor Rouaix y su equipo, autorizó las canalizaciones de esas inquietudes que — como es de sobra sabido — resultaron en los artículos 27 y 123.

En este sentido, descubrimos a un Carranza más que idealista y defensor de los derechos sociales, a un político pragmático y realista.

Por supuesto, Carranza trató de adelantar el programa político y social de la revolución. El 6 de enero de 1915 ya había establecido al ejido como régimen de propiedad para las comunidades agrarias y se había comprometido igualmente en la Casa del Obrero Mundial a legislar y tutelar a la clase obrera; había suprimido las jefaturas políticas y creado el municipio libre mediante decreto del 3 de septiembre de 1916, entre otras reformas ya efectuadas con anterioridad a la celebración del Congreso Constituyente.

La llegada de los diputados constituyentes a la ciudad de Querétaro empieza el 20 de noviembre de 1916, y desde las diez de la mañana se reúnen para empezar su largo y penoso camino en la calificación de sus credenciales. La discusión de credenciales fue fundamental, pues de ella dependía no sólo la integración del Congreso, sino su ideología mayoritaria.

La fineza con que se atacaron los presuntos diputados por la colaboración, real o ficticia, con el régimen de Huerta, fue más bien simbólica, pues la mayoría fue aceptada y sólo unos pocos fueron rechazados, como Fernando González Roa y Heriberto

Barrón, este último por cierto, editor del influyente periódico *El Pueblo*, que reseñó los pormenores del Constituyente.⁴

Lo cierto fue que este proceso consumió más de un mes del valioso y escaso tiempo del Constituyente.

Las objeciones contra las credenciales de quienes intentaban pertenecer al Congreso fueron principalmente las siguientes:

1. Haber sido miembros de la anterior Legislatura, la que en su mayoría había aceptado la renuncia del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez.
2. Un total de 31 aspirantes a constituyentes habían pertenecido a esa Legislatura, entre los que se encontraban los que fueron presidentes del Congreso Constituyente, Manuel Amaya y Luis Manuel Rojas; el elaborador del proyecto de Constitución, José Natividad Macías; el vicepresidente del Congreso, Cándido Aguilar; así como otros diputados de notoria presencia, como Antonio Ancona Albertos, Félix Palavicini, Jorge Von Versen y Heriberto Jara. Estos diputados de la XXVI Legislatura habían formado, desde 1912, el denominado Bloque Liberal Renovador, cuyo jefe había sido Gustavo Madero, por lo que se les conoció en el Constituyente como el “grupo renovador”. Su cercanía al presidente Madero y al entonces gobernador Carranza era patente, y en febrero de 1913 acusan al diplomático norteamericano Henry Lane Wilson de haber fraguado los trágicos sucesos ocurridos en las sesiones de la XXVI Legislatura: una iniciativa para evitar que los militares en servicio activo participen en la política,⁵ lo cual resultaba coincidente con la ideología de Carranza.

Este principio que se reitera en el texto constitucional es aceptado incluso por Obregón, cuando el 19 de noviembre de 1916 emite un acuerdo por el que prohíbe, de acuerdo con la Ordenanza General del Ejército, que los militares con mando efectivo de fuerzas se postulen para puestos de elección popular. Por ello, Álvaro Obregón fue el gran ausente del Congreso.

Según Palavicini, tanto Obregón como el secretario de Gobernación, Jesús Acuña, trataron de boicotear las credenciales de los renovadores, se atribuyó incluso un telegrama del secretario de Guerra y Marina, Obregón, dirigido al Congreso Constituyente ya instalado desde el 20 de diciembre de 1916, en el que denunció que esos presuntos diputados habían servido a Huerta en su golpe contra Madero. Carranza tiene que

⁴ Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1978 [s. p. i.]

⁵ Palavicini, Félix, *Los diputados*, Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias, 1976, p. 394 (ed. facsimilar de 1913).

— XI —

desmentir públicamente a Obregón, y desde la estación ferroviaria de Carrasco envió otro telegrama el 23 de diciembre explicando que él había pedido a los diputados renovadores, a través de Eliseo Arredondo, que permanecieran en el Congreso después del golpe de Huerta para oponer resistencia al gobierno legítimo. El telegrama es leído en la sesión del 25 de noviembre de 1916. El constituyente Alfonso Cravioto amplía la explicación de Carranza y argumenta que si bien aceptaron la renuncia de Madero y Pino Suárez, lo hicieron a ruego de Jesús M. Aguilar quien era familiar de Madero, ya que temía que en caso contrario, Huerta disolvería el Congreso y asesinará al presidente y al vicepresidente, tal como desafortunadamente aconteció. Los renovadores pensaban que una vez aceptada la renuncia de Madero, éste se exiliaría en Estados Unidos, y desde allí podría organizarse la nueva revolución contra Huerta.

Cravioto elocuentemente resume el dilema de los renovadores de la XXVI Legislatura:

¿Debimos haber faltado a la Cámara? Entonces fusilan desde luego al presidente. ¿Debíamos haber dado nuestro voto en contra? Estábamos en minoría, nuestra negativa no hubiera significado más que una protesta metafísica sin otro resultado práctico que crear mayor desconfianza para la vida de los funcionarios presos. Nuestro voto no fue cobarde; de haber tenido miedo no habría asistido a la sesión y yo no habría hablado en la Cámara. Nuestro voto no fue traidor a la revolución porque tratábamos de liberar a su caudillo, y por último, no fue traidor a la legalidad, porque Madero, rico y libre significaba la restauración constitucional en breve plazo.⁶

Aunque Palavicini critica severamente a Acuña, lo cierto es que, de la lectura de la Memoria que presentó al Congreso Constituyente, antes de renunciar a la Secretaría de Gobierno y fungir como presidente del Partido Liberal Constitucionalista, se da una pormenorizada relación de los hechos sobre la actitud de los renovadores ante Madero, exonerándolos de cualquier complicidad con Huerta y refrendando lo mencionado de que habían actuado según instrucciones del propio Carranza.⁷

2. Otra objeción a las credenciales de los presuntos diputados era que probablemente habían servido a Huerta, como Fernando González Roa, quien no obstante, después sería un importante diplomático del obregonismo.

⁶ Palavicini, Félix, *Historia de la Constitución de 1917*, Consejo Editorial de Tabasco, 1980, t. I, pp. 60 y 124 a 127.

⁷ Cfr. Acuña, Jesús, *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, p. 219 (ed. facsimilar de 1916).

3. Una causal más fue la de haber servido al villismo o a la Convención de Aguascalientes.
4. Ser considerado como enemigo de la revolución constitucionalista como lo fue, supuestamente, Heriberto Barrón.
5. Tener el mando de fuerzas armadas.
6. Ocupar cargos públicos. Aunque un número muy significativo de los diputados constituyentes eran parte del gobierno de Carranza, habían solicitado licencia para dedicarse a las funciones de diputados constituyentes, y en su sustitución ascendían los funcionarios medios. Tal fue el caso de Alfonso Siller, que sustituyó a Cándido Aguilar en el despacho de Relaciones Exteriores. Otros diputados ya acreditados tuvieron que retirarse del Congreso para hacerse cargo, nuevamente, de sus responsabilidades ministeriales, como fue Manuel Aguirre Berlanga para ocupar la Secretaría de Gobernación, Rafael Nieto como subsecretario de Hacienda y Antonio Madrazo como oficial mayor de la Secretaría de Hacienda.
7. Haberse descubierto irregularidades electorales. Algunas fueron denunciadas en los procesos electorales. Varias elecciones de presuntos diputados habían sido decididas ante juzgados de distrito, lo cual es una excepción a la tradicional jurisprudencia del Poder Judicial federal de no involucrarse en cuestiones políticas. Al debate del Congreso llegaron noticias tales como que un juzgado de distrito en el Estado de México había declarado la nulidad de dos elecciones en senados distintos.⁸
8. Comprobarse una ciudadanía distinta de la mexicana, como fue el caso del español José Collado.

No obstante, el ambiente político y la opinión pública no se conforma con discutir las credenciales que fueron aprobadas, en total 182, en diez juntas preparativas, sino que desde un principio comenzaron a ventilarse, desde los primeros días de noviembre, los temas más importantes que habrían de discutirse en el Congreso Constituyente. Roque Estrada, quien fungía como secretario de Justicia del gobierno provisional de Carranza, presentó públicamente ante el Primer Jefe la propuesta de supresión de la Secretaría de Justicia, en virtud de que la consideraba una intromisión del Poder Ejecutivo hacia el Judicial. Según argumentaba Estrada, esa Secretaría determinaba indebidamente el nombramiento de los jueces federales y locales del Distrito

⁸ Ferrer Mendiola, *Crónica del Constituyente*, 2ª. ed., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987, p. 43.

Federal. Para Estrada, esta función la debería desempeñar la propia Suprema Corte de Justicia. De esta manera, a dicha Secretaría sólo le quedaría la facultad de tramitar indultos, lo cual no era necesario para una Secretaría. Finalmente, la nueva Constitución desaparecería a esta Secretaría en su artículo 14 transitorio.

En su lugar, Estrada propuso la reforma del procurador general para que fuera designado y dependiese del presidente de la República y no de la Suprema Corte, como hasta entonces sucedía, a pesar de la reforma porfirista de 1900.

Mientras esto sucedía, Woodrow Wilson es reelecto, y con él continúa la línea dura hacia México. Francisco Villa, por su parte, se apodera de Torreón.

El diputado Manuel Aguirre Berlanga escribe el 15 de noviembre que las leyes y la Constitución misma no serán la solución de los problemas del país. La absurda doctrina de que las leyes son la panacea de todas las enfermedades sociales y el remedio de todas las dificultades políticas y, por ende, que basta redactarlas como más cuadre a un legislador bien intencionado, para que el mal se conjure, sería desechada.

Al día siguiente escribiría proponiendo que los preceptos doctrinales en las Constituciones deberían suprimirse. Proponía, igualmente, que las disposiciones meramente declaratorias deberían eliminarse y en su lugar establecer sólo disposiciones coercibles.

El mismo 15 de noviembre de 1916 se informa, a través de los periódicos, sobre los puntos esenciales que contendrían las reformas a la Constitución de 1857 y que, finalmente, serían parte del texto fundamental de 1917:

- a) Equilibrar las facultades y obligaciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo y evitar la supremacía del Legislativo que acarrea la dictadura colectiva del órgano legislativo, pues invade las facultades ejecutivas, además de no permitir la omnipotencia presidencial.
- b) La corrupción de los tribunales se debe a la forma en que fueron organizados por la Constitución de 1857, por lo que debe cambiar y proceder a dignificar al magistrado y alejarlo de las contiendas políticas, pues si su misión es aplicar la ley, no podrá haber fallos justos si están influidos por los partidos militantes.
- c) Se necesita enmendar la disposición constitucional relativa (artículo 3º) para no dejar duda acerca de las profesiones que requieren título.
- d) Hace falta reformar el artículo 14 constitucional para saber si la exacta aplicación de la ley corresponde también a la materia civil.
- e) Se requiere reformar el artículo 11 constitucional para limitar el tránsito de las personas por razones de seguridad y sanidad.

— XIV —

f) Se deben suprimir de la carta de 1857 los artículos 1º y 2º.

g) Debe establecerse la libertad municipal.

La convocatoria al Congreso Constituyente había sido altamente publicitada por Carranza, cuidando su difusión especialmente ante el cuerpo diplomático, por lo que antes de salir a Querétaro el 16 de noviembre, el Primer Jefe ofreció un banquete a los diplomáticos acreditados. Entre los representantes estaban tanto A. von Eckardt, enviado extraordinario del Imperio Alemán, como Charles B. Parker, representante de los intereses de los Estados Unidos de América. En estos días, por cierto, Parker había presentado una nota de protesta, supuestamente iniciada por Inglaterra, sobre la presencia de submarinos alemanes en el Golfo de México. Las relaciones entre México y Estados Unidos estaban muy mal, y el gobierno de aquel país denominaba al nuestro como gobierno "de facto".⁹

La especulación del telegrama Zimmerman daba inicio y, además de todo, nuestro país se encontraba en medio de las hostilidades de la Primera Guerra Mundial. A la apertura de sesiones, el 1º de diciembre, también fue invitado el cuerpo diplomático.

La integración del Congreso fue significativa de la influencia de Carranza. Gran número de los diputados constituyentes estaban trabajando en el gobierno provisional del Primer Jefe, aunque habían pedido licencia.

Citaremos a continuación, a manera de ejemplo, los cargos que con licencia ocupaban los diputados: Cándido Aguilar, *secretario de Relaciones Exteriores y vicepresidente del Congreso*; Pastor Rouaix, *secretario de Fomento y promotor de la redacción de los artículos 27 y 123*; Rafael Nieto, *subsecretario de Hacienda y redactor del artículo 28*; Manuel Aguirre Berlanga, *subsecretario de Gobierno*; Luis Manuel Rojas, *director de la Biblioteca Nacional y presidente del Congreso*; Garzaín Ugarte, *secretario particular de Carranza*; Jesús Garza, *jefe de Militarización*; Arturo Méndez, *proveedor general de los Hospitales de la Secretaría de Guerra y Marina*; José Natividad Macías, *rector de la Universidad Nacional y redactor principal del proyecto de Constitución*; Manuel Amaya, *jefe de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; Nicéforo Zambrano, *tesorero general de la Nación*; Alfonso Cravioto, *encargado de la Secretaría de Instrucción Pública*; José M. Rodríguez, *presidente del Consejo de Salubridad*; Ignacio Ramos Praslow, *oficial mayor de la Secretaría de Justicia*.

De los 218 diputados que asistieron a la inauguración del Congreso, la distribución de los gremios se hizo de la siguiente manera: 56 abogados, 28 militares, 24 obreros, 21 médicos, 18 ingenieros, 16 de distintas profesiones, 13 profesores y ocho periodistas.

⁹ Fabela, Isidro, *Historia diplomática de la Revolución mexicana*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución, 1985, *passim* (ed. facsimilar de 1960).

La edad promedio era de 30 años, y no pueden ser considerados, como Charles Cumberland lo hace, como pertenecientes a la típica población masculina analfabeta.

Para reunirse con estos protagonistas del constitucionalismo, Carranza parte de la Ciudad de México el 16 de noviembre en forma apoteósica; sale de Palacio Nacional a caballo con 200 hombres de escolta. Álvaro Obregón lo acompañó hasta Tlalnepantla, y Carranza pernoctó en Tula, donde tomó el tren hacia Querétaro. Al día siguiente, Carranza dejaba la capital, con un comercio arruinado y el papel moneda sin poder liberatorio, ya que había dispuesto el pago de los impuestos en metálico y no en el devaluado papel moneda.

Aunque el 20 de noviembre inició sus juntas preparatorias, incluso nombró a Antonio Aguilar como su presidente, el Congreso no comenzó sino hasta el día siguiente a las 10:30 horas, pues el tren del cual dependerían continuamente, suspendió su servicio y no habían llegado suficientes diputados como para formar el *quórum* necesario.

El 21 de noviembre, antes de iniciar la junta, un grupo de obreros convocados por el Partido Liberal de Querétaro se presentaron para saludar al Congreso Constituyente.

Una vez autorizado para hablar su representante, Rafael Jiménez mencionó que “el pueblo espera elaboréis una Constitución que real y efectivamente venga a llenar las necesidades políticas y sociales del país”. Esta participación fue profética.

El diputado Aguirre Berlanga no pierde el tiempo y pronuncia un discurso que constestó a la delegación obrera ante la asistencia de 140 constituyentes. Para el 23 de noviembre, los periódicos ya identificaban los dos bloques de diputados que se formarían y que serían decisivos para la discusión de la Constitución. Finalmente, Carranza arriba a San Juan del Río el 24 de noviembre, donde el gobernador de Querétaro, Federico Montes, lo esperaba. Cuando Carranza llega a Querétaro, se firmaba en Atlantic City un acuerdo por el cual, en 40 días, se retirarían de Chihuahua las tropas norteamericanas de Pershing; para el 5 de febrero de 1917, con la promulgación de la Constitución, la expedición punitiva salía vergonzosamente del territorio nacional¹⁰ sin haber castigado a Villa y habiéndose exhibido ante la comunidad internacional por su acto de fuerza y de transgresión a la soberanía mexicana. Al llegar a Querétaro, Carranza se hospedó en la famosa Casa Mata de la recién denominada avenida Madero.

¹⁰ Alessio Robles, Miguel, *Historia política de la Revolución*, 3ª. ed., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, p. 219 (ed. facsimilar).

— XVI —

Las juntas preparatorias del Congreso empezaron a las 9:30 del 25 de noviembre con la presencia de 147 diputados. Como ya mencionamos, la discusión de las credenciales fue escrupulosamente conducida, y aún el 25 de enero de 1917 se discutía la última credencial de diputados.

Las sesiones se inauguraron a las 15:00 horas del 1º de diciembre de 1916 en el Teatro Iturbide en presencia de Carranza, Roque Estrada y Federico Montes. El Primer Jefe entró al recinto acompañado de Nicéforo Zambrano y Amador Lozano, seguido de una comitiva de diputados. Jesús López Lira pasó lista y hubo 151 diputados presentes durante la ceremonia de inauguración, después contó un apagón de luz que interrumpió la presentación del proyecto de Constitución que Carranza había preparado; la lectura del documento continuó por cuatro o cinco minutos, con la luz de dos velas, una sostenida por el presidente del Congreso y otra por un oficial del Estado Mayor. Esto duró en total una hora con la monótona voz de Fernando Lizardi. En la sesión inaugural, Carranza leyó un mensaje en el que sintetizó los puntos o razones de las reformas propuestas:

1. Juicio de amparo. Se ha desnaturalizado, porque la Federación fiscaliza los actos más insignificantes de los estados y los integrantes de la Suprema Corte están a la voluntad del presidente.
2. Estados. Tienen una soberanía nominal y el gobierno federal se ha entrometido aún más por la garantía republicana o auxilio federal.
3. Sentencia del tribunal local. Aceptar la procedencia del juicio de amparo contra decisiones judiciales de tribunales locales.
4. Garantías penales. Propone la reforma del artículo 20 constitucional para evitar que se abuse de la incomunicación. Propone la creación de un Ministerio Público para evitar aprehensiones injustas.
5. Libre concurrencia mercantil. Enfatiza este principio y propone el combate a los monopolios.
6. Elección directa del presidente.
7. Municipio independiente.
8. Responsabilidad política. Los diputados no deberán juzgar al presidente ni a los altos funcionarios de la Federación, pues esto propició que los dictadores se convirtieran en serviles de la Cámara.
9. Sistema presidencial. Al adoptado vigoroso, desecha el sistema parlamentario por la ausencia de partidos organizados y de hombres capacitados en todo el territorio del país. El presidente no debe estar a merced del Poder Legislativo y el pueblo mexicano necesita gobiernos fuertes.

— XVII —

10. Desaparición de la vicepresidencia. Por haber sido instrumento de los científicos del porfirismo.¹¹

Una vez inaugurado el Congreso, los diputados se fueron a brindar al bar más popular que se llamaba “El puerto de Mazatlán”, anticipando nuevos augurios por los trabajos a desarrollar en sesenta sesiones. A petición de Antonio de Barreta se había aceptado que los diputados no tuvieran que presentarse de etiqueta a las sesiones, sino que vistieran con libertad.

A partir de la inauguración, la cobertura periodística del Congreso fue copiosa. La opinión se publicaba cada domingo y cada jueves, el diputado Rafael Vega Sánchez editaba *El Constituyente*, que es reproducido en sus primeros números en esta edición. Hubo un periódico crítico de los jacobinos llamado *El Zancudo*. Heriberto Barrón publicó *El Pueblo*, que tenía como corresponsal a Ernesto Hidalgo. *El Demócrata* tenía como director al constituyente Rafael Martínez “Rip Rip”. *El Universal*, a Félix Palavicini. *El Camote* fue un periódico queretano que apareció esporádicamente.

La integración de la Comisión de Puntos Constitucionales causó algunos problemas entre los dos bloques, ya que se pretendía que Macías permaneciera en la Comisión, lo cual provocó controversia, pues habiendo sido el autor del proyecto de Constitución, el grupo radical impugnó su presencia en la Comisión que dictaminaría su propio proyecto. Finalmente, la integración estaría con Enrique Colunga, Francisco I. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román.

Esta Comisión, sin duda la más importante del Congreso, rinde sus primeros dictámenes sobre el proyecto desde el 11 de diciembre estando Carranza en Querétaro. Antes de este acontecimiento, el Congreso recibe la propuesta de la señorita Hermila Galindo pidiendo el voto a la mujer. El Primer Jefe llega incluso a presenciar la discusión del artículo 3o. En esa sesión del 13 de diciembre, Rojas trató de lucirse y tomó parte en las discusiones dejando a Aguilar como presidente del Congreso.

Durante los fines de semana que pasaron entre estas sesiones, los diputados se quejaban ante el presidente municipal, Camacho, de las campanadas de los templos, que desde temprano llamaban a los feligreses; por lo que el ayuntamiento prohibió esa práctica para dejar que descansaran los desvelados constituyentes. Aparte de esta práctica religiosa, el ayuntamiento tuvo que prohibir, no sin protesta de los habitantes de la ciudad, la celebración de las festividades de la Virgen de Guadalupe

¹¹ Cfr. *El Pueblo*, 2 de diciembre de 1916.

— XVIII —

el 12 de diciembre, así como el desfile de carros alegóricos y pasajes históricos que tenían verificativo el 24 de diciembre.

El 14 de diciembre, el diputado recibe un proyecto del subsecretario de Fomento, Eduardo Hay, en materia de propiedad territorial.

Aguirre Berlanga, quien desde el 3 de diciembre había sustituido a Jesús Acuña en la cartera de gobierno, no perdió ocasión para hacer un panegírico de la obra de Carranza como gobernador de Coahuila, y afirmó en la sesión del 17 de diciembre que el ideal del municipio libre ya había sido iniciado en ese estado desde 1912, y que en materia de relaciones familiares, el divorcio se permitía en Coahuila desde 1913. Después de que Carranza desmiente a Obregón en la integración de algunos decretos por él expedidos respecto al gobierno de Sonora, el alejamiento entre los dos caudillos es público para el 24 de diciembre y los periódicos culpan a Luis Manuel Rojas de este distanciamiento. Para fines de diciembre de 1916, tanto Rojas como Macías son objeto de acusaciones, por parte del bloque radical, de haber participado con Victoriano Huerta en el cuartelazo contra Madero. Los rumores para el 27 de diciembre se refieren a que Obregón saldría de Guerra.

El año 1916 concluye con el anuncio de los Estados Unidos de que su gobierno reconocerá al de Carranza próximamente. Como el traslado de los poderes federales se había hecho de la Ciudad de México a Querétaro, el flujo de personas entre ambas ciudades fue muy intenso. Desafortunadamente, el 1º de enero de 1917 este tráfico provocó un terrible accidente ferroviario ocurrido en San Juan del Río, en el cual hubo 30 decesos y 275 heridos, entre los que se encontraban los diputados José Natividad Macías, Ignacio Ramos Praslow, Paulino Machorro y Narváez, y Manuel M. Ponce.

Mientras el Congreso delibera en su segundo mes, el 7 de enero se anuncia que Carranza preparaba un decreto en el que permitía que podrían ser gobernadores quienes sin haber nacido en el estado, hubiesen prestado importantes servicios al mismo y a la nación. Carranza, ante el anuncio del restablecimiento de relaciones diplomáticas con Estados Unidos, decide cambiar al encargado de negocios, Eliseo Arredondo, por el hombre de su confianza, Ignacio Bonilla.

Asimismo, a través del mensaje que acompañó al proyecto de Constitución, Carranza niega terminantemente la posibilidad de implantar un sistema parlamentario y encauza el presidencialismo enérgico, cuyo desarrollo hemos padecido. No obstante esa declaración rotunda, con motivo de la discusión de las facultades del presidente de la República, en la tarde del 18 de enero de 1917, Froylán Manjarrez y 24 diputados más proponen el establecimiento del parlamentarismo con caracterís-

ticas más bien híbridas, según hemos analizado en otro trabajo.¹² La reacción fue inmediata y algunos diputados radicales, al igual que el bloque carrancista, como Rafael Martínez de Escobar, se pronunciaron contra el proyecto.¹³

Durante los debates, la presencia de Carranza se hizo sentir a través de diputados allegados a él. El diputado y subsecretario de Hacienda, Rafael Nieto, influye para que consagre constitucionalmente el monopolio estatal de emisión de billetes, con el cual se legitima el Banco de México, que no sería fundado sino hasta 1925. Por otra parte, el diputado y presidente del Consejo de Salubridad, Rodríguez, propuso en la sesión del 15 de enero de 1917 la necesidad de una Secretaría de Salubridad para atender los graves problemas de salud de la población. Finalmente, el 20 de enero, el Congreso aceptó crear el Departamento de Salubridad, cuyo primer titular sería el mismo Rodríguez.

En lo relativo a la organización de la administración pública, el proyecto de Carranza estipulaba en el artículo 90 sus ideas sobre los organismos que deberían existir. Entre las secretarías de estado, Carranza proponía la creación de las siguientes dependencias: de Hacienda y Crédito Público, de Tierras y Aguas, Colonización e Inmigración, Trabajo, Industria y Comercio, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Guerra y Marina.

Adicionalmente, el Primer Jefe y sus colaboradores planearon la creación de departamentos administrativos, dependientes directamente del presidente de la República para los ramos de Correos y Telégrafos, la Salubridad General e Instrucción Pública y las demás que terminasen por ley. El resultado fue que la disposición constitucional se aprobó sin mencionar siquiera a los departamentos administrativos y sin especificar el número ni la denominación de la secretaría de estado, dejando su normatividad a leyes secundarias expedidas por el Congreso.

En el capítulo territorial, Carranza proyectó que el territorio de Tepic se convirtiera en el estado de Nayarit, lo cual fue aprobado en la sesión del 27 de enero. La agenda del Congreso transcurrió con gran premura; nunca un Congreso Constituyente había tenido tan poco tiempo para discutir un texto constitucional; sesiones interminables, comisiones *ad hoc* fuera de sesiones, debates en la prensa, representaciones y mucho trabajo tuvo que desarrollarse para concluir la empresa. Finalmente, el 31 de enero de

¹² González Oropeza, Manuel *et al.*, "Proyectos de parlamentarismo en México", *El constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX, La Constitución mexicana 70 años después*, México, UNAM, t. VI, pp. 407 a 416.

¹³ Cfr. *El Pueblo*, 9 de enero de 1917, p. 5.

1917 a las 18:40 horas Carranza firmaba, con la misma pluma que había utilizado para el Plan de Guadalupe, la nueva Constitución denominada: Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857.

Cuando Carranza firmó la Constitución, ya había sido asignada por los diputados constituyentes, pues desde las 15:00 horas había iniciado ese proceso. Al Primer Jefe lo acompañaron en esta solemne ocasión, su secretario de Guerra y Marina, Álvaro Obregón; el secretario de Justicia, Roque Estrada; el subsecretario de Fomento, Eduardo Hay; el subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Manuel Rodríguez Gutiérrez; el comandante de la Ciudad de México, Benjamín Hill; el gobernador de Querétaro, Federico Montes, y el jefe del Estado Mayor, Juan Barragán.

Al término de la firma se pronunciaron tres discursos: el de Luis Manuel Rojas, el de Carranza y el de Hilario Medina, para presenciar después un desfile militar; después se llevó a cabo un banquete en el restaurante "Centro Fronterizo", que tuvo la presencia de Obregón, Pablo González y otros destacados militares. El ánimo que reinaba fue muy festivo, y entre los comensales circuló una botella de champaña que fue firmada en su etiqueta por varios diputados. Se dice que actualmente está custodiada en el Archivo de la Cámara de Diputados.

Entrada la noche del último día de enero, los diputados se despidieron del lugar en que se había realizado el banquete con un conjunto musical que interpretó "Las golondrinas". Algunos de ellos, dice la prensa, recorrieron las calles de Querétaro lanzando entusiastas vivas y pronunciando fogosos discursos en varios puntos de la ciudad.

Convencidos de la labor histórica que habían desempeñado, algunos diputados tomaron algunos objetos como recuerdos de la mesa de la presidencia del Congreso para conservarlos. Luis Manuel Rojas guardó la campana que tanto usó para llamar al orden; Cándido Aguilar se llevó el tintero de la presidencia; Juan de Dios Bojórquez, el tintero de la Secretaría y el vaso de la tribuna; José López Lira, el envase de la tinta china; Fernando Lizardi, la cartera de la mesa; Villaseñor, el plato de la mesa; José María Truchuelo, el otro tintero; el oficial mayor Romero García, un portaplumas; el taquígrafo Joaquín Valadez, otro portaplumas.

El mismo 1º de febrero salió, de Washington rumbo a México, el enviado extraordinario Henry P. Fletcher para restablecer las relaciones diplomáticas. El 5 de febrero, a las 10:00 horas, desalojaban las tropas invasoras de Pershing el territorio nacional, después de una permanencia de casi un año. Dos días después se convocaba a elecciones federales en todo el país, para celebrarse el segundo domingo de marzo de 1917, e iniciar el 1º de mayo el nuevo orden constitucional.

— XXI —

El linotipista queretano Blas C. Terán se encargó de publicar por vez primera el texto aprobado de la Constitución y en esta edición conmemorativa ofrecemos la versión oficial publicada en la ciudad de Querétaro por su gobernador Federico Montes. Durante los últimos días del Congreso, las concentraciones populares, serenatas y conciertos fueron comunes. El mismo 5 de febrero de 1917 se leyó públicamente el texto de la nueva Constitución en el jardín Zenea, por José Vázquez Mellado.

La euforia por la Constitución no cegó a los revolucionarios mexicanos ante la Guerra Mundial y las rebeliones interiores. El gobierno mexicano hizo un llamado el mismo 5 de febrero a los países neutrales, en la Gran Guerra, para que se invitara a los Estados beligerantes a poner fin a las hostilidades. Esta invitación fue todo un éxito diplomático, pues con su nueva Constitución, la estructura moral del país superaba las acusaciones, enderezadas sobre todo por Estados Unidos, de ser país anárquico, mientras ahora, con su Constitución, México instaba a la paz a sus destructores. En el caso de los beligerantes de la sangrienta guerra mundial, México proponía a los países neutrales rehusar el suministro de materias primas y la suspensión del tráfico mercantil con las naciones en guerra.¹⁴

Por último, el 12 de marzo de 1917 se deroga el decreto de febrero de 1916, por el cual Querétaro quedaba así libre del bullicio del Congreso y con un título histórico más en su haber; Carranza, por su parte, se replegaba a la Ciudad de México.

Nuestra Constitución se acerca al centenario de su promulgación, por lo que no existe mejor celebración que la lectura de su texto originario y el contraste con la historia que le precedió.

¹⁴ Cfr. Ramírez Aguilar, *op. cit.*, p. 95.

Constitución Política
de los
Estados Unidos Mexicanos
que reforma
la de
5 de febrero de 1857.

FEDERICO MONTES,

Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado de Querétaro Arteaga, a sus habitantes hace saber que:

Por la Secretaría de Gobernación, el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1º de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4º de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857.

TITULO PRIMERO.

CAPITULO I.

DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

Art. 1º.— En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Art. 2º.— Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes.

Art. 3°.— La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Art. 4°.— A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 5°.— Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, los de las armas, los de jurados, los cargos consejiles y los cargos de elección popular, directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida, o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes, monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso, pueda hacerse coacción sobre su persona.

Art. 6°.— La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Art. 7°.— Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

Art. 8°.— Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Art. 9°.— No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Art. 10.— Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquiera clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

Art. 11.— Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad,

pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Art. 12. — En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Art. 13. — Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Art. 14. — A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Art. 15. — No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes de [or]den común que hayan tenido en el país donde cometieron e[l deli]to, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Art. 16. — Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia,

acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona pueda aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos puestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescriptas para los cateos.

Art. 17. — Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Art. 18. — Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de ésta será distinto y estará completamente separado del que se destine para la extinción de las penas.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal — colonias penitenciarias o presidios — sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

Art. 19. — Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado

La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Art. 20. — En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

I. — Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.

II. — No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III. — Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV. — Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararan en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V. — Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener de los reglamentos gubernativos y de policía, el que solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI. — Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido donde se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII. — Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII.—Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo.

IX.—Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que, o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X.—En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Art. 21.—La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

Art. 22.—Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plaguario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Art. 23.— Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 24.— Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o domicilios particulares, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Art. 25.— La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

Art. 26.— En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Art. 27.— La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Esta no podrá ser expropiada si no por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares, necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas, o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes, los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos inferiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados, en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituídas conforme a las leyes mejicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata, y se cumplan con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.— Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse

como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II.— Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construído o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.

III.— Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.

IV.— Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijará en cada caso.

V.— Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo

con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI.— Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII.— Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure, en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial, y a la resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enagenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley cons-

titucional. En el caso de que, con arreglo a dicho Decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que correspondan a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión, y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme las bases siguientes:

(a).— En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

(b).— El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.

(c).— Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

(d).— El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.

(e).— El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

(f).—Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se le faculta al Ejecutivo de la Unión, para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

Art. 28.— En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni excensión de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para defender sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públi-

cas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Art. 29.— En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado las garantías que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

CAPITULO II.

DE LOS MEXICANOS.

Art. 30.— La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización:

I.— Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II.— Son mexicanos por naturalización:

A.— Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.

B.— Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

C.— Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.

Art. 31.—Son obligaciones de los mexicanos:

I.—Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado.

II.—Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III.—Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV.—Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 32.—Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.

CAPITULO III.

DE LOS EXTRANJEROS.

Art. 33.—Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

CAPITULO IV.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

Art. 34. — Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. — Haber cumplido diez y ocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y
- II. — Tener un modo honesto de vivir.

Art. 35. — Son prerrogativas del ciudadano:

- I. — Votar en las elecciones populares;
- II. — Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. — Asociarse para tratar de asuntos políticos del país;
- IV. — Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. — Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Art. 36. — Son obligaciones del ciudadano de la República:

- I. — Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;
- II. — Alistarse en la Guardia Nacional;
- III. — Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;
- IV. — Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
- V. — Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Art. 37. — La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

- I. — Por naturalización en país extranjero; y
- II. — Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.
- III. — Por comprometerse en cualquiera forma ante ministros de algún culto o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen.

Art. 38. — Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. — Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II.—Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III.—Durante la extinción de una pena corporal;

IV.—Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V.—Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI.—Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO I.

DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Art. 39.—La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40.—Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Art. 41.—El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

CAPITULO II.

DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y DEL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 42.—El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asi-

mismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Art. 43. — Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

Art. 44. — El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Art. 45. — Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Art. 46. — Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

Art. 47. — El Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Art. 48. — Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

TITULO TERCERO.

CAPITULO I.

DE LA DIVISION DE LOS PODERES.

Art. 49. — El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

CAPITULO II.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Art. 50. — El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Sección I.

DE LA ELECCION E INSTALACION DEL CONGRESO.

Art. 51.— La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Art. 52.— Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Art. 53.— Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Art. 54.— La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 55.— Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.— Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II.— Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III.— Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.— No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V.— No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del de la elección.

VI.— No ser ministro de algún culto religioso.

Art. 56.— La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

La legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Art. 57.— Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Art. 58.— Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años.

Art. 59.— Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

Art. 60. — Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

Su resolución será definitiva e inatacable.

Art. 61. — Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Art. 62. — Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Art. 63. — Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Art. 64. — Los diputados y senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Art. 65. — El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

I. — Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 primeros días de la apertura de las sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas

respectivas del Presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiere lugar.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los Secretarios, por acuerdo escrito del Presidente de la República.

II. — Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo; y

III. — Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, y resolver los demás asuntos que le correspondan, conforme a esta Constitución.

Art. 66. — El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el Presidente de la República.

Art. 67. — El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo Presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de un asunto exclusivo de ella.

Art. 68. — Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

Art. 69. — A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del País; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.

Art. 70. — Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de ley o decreto)”.

Sección II.

DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES.

Art. 71.— El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I.— Al Presidente de la República;

II.— A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y

III.— A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

Art. 72.— Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(a).— Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirán al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

(b).— Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.

(c).— El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

(d).— Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

(e).— Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen

versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tomen en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de los votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

(f).— En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

(g).— Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

(h).— La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

(i).— Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

(j).— El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente, en el caso del artículo 84.

El Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de lo Contencioso Electoral, así como el Tribunal de lo Contencioso Electoral de la Federación, no podrán emitir resoluciones que impliquen la nulidad de actos de autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios.

SECCIÓN III. DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO.

Art. 73.—El Congreso tiene facultad:

- I.—Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal.
- II.—Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer a su existencia política.
- III.—Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:
 - 1º.—Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.
 - 2º.—Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.
 - 3º.—Que sean oídas las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contándose desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.
 - 4º.—Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.
 - 5º.—Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.
 - 6º.—Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.
 - 7º.—Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.
- IV.—Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.
- V.—Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.
- VI.—Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:
 - 1ª.—El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.
 - 2ª.—Cada Municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

3ª.—El Gobierno del Distrito Federal y los de los Territorios, estarán a cargo de Gobernadores que dependerán directamente del Presidente de la República. El Gobernador del Distrito Federal acordará con el Presidente de la República y los de los Territorios, por el conducto que determine la ley. Tanto el Gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

4ª.—Los Magistrados y los Jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión, que se erigirá en Colegio Electoral en cada caso.

En las faltas temporales o absolutas de los Magistrados, se substituirán éstos por nombramiento del Congreso de la Unión, y en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La ley orgánica determinará la manera de suplir a los jueces en sus faltas temporales y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto de responsabilidad de funcionarios.

A partir del año de 1923, los Magistrados y los Jueces a que se refiere este inciso, sólo podrán ser removidos de sus cargos, si observan mala conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que sean promovidos a empleos de grado superior. A partir de la misma fecha, la remuneración que dichos funcionarios perciban por sus servicios, no podrá ser disminuída durante su encargo.

5ª.—El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

VII.—Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII.—Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX.—Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.

X.—Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito, y para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución.

XI.—Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

XII.—Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII.—Para reglamentar el modo cómo deben expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XIV.—Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.

XV.—Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XVI.—Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1ª.—El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el País.

2ª.—En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3ª.—La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4ª.—Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

XVII.—Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII.—Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que esta debe tener, determinar el valor de la extranjera, y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

XIX.—Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

XX.—Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.

XXI.—Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

XXII. — Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

XXIII. — Para formar su reglamento interior, y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir a los diputados y senadores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

XXIV. — Para expedir la ley orgánica de la Contaduría Mayor.

XXV. — Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios.

XXVI. — Para aceptar las renunciaciones de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

XXVII. — Para establecer escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entretanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXVIII. — Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de substituto o de provisional en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

XXIX. — Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.

XXX. — Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen, no solo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

XXXI. — Para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Art. 74. — Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. — Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República.

II. — Vigilar por medio de una Comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

III. — Nombrar a los Jefes y demás empleados de esa oficina.

IV.— Aprobar el presupuesto anual de gastos discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquel.

V.— Conocer de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales, y en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores y erigirse en Gran Jurado para declarar si hay o no lugar a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional, cuando sean acusados por delitos del orden común.

VI.— Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Art. 75.— La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

Art. 76.— Son facultades exclusivas del Senado:

I.— Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

II.— Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga.

III.— Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV.— Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

V.— Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

VI.— Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución.

VII. — Las demás que la misma Constitución le atribuya y

VIII. — Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

Art. 77. — Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

I. — Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. — Comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones, de su seno.

III. — Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.

IV. — Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

Sección IV.

DE LA COMISION PERMANENTE.

Art. 78. — Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán Diputados, y catorce Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

Art. 79. — La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. — Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV.

II. — Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados del Distrito Federal y Territorios, si estos últimos funcionarios se encontraren en la ciudad de México.

III. — Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose.

IV. — Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso, ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar.

CAPITULO III. DEL PODER EJECUTIVO.

Art. 80. — Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Art. 81. — La elección del Presidente será directamente y en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 82. — Para ser Presidente se requiere:

I. — Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II. — Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

III. — Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

IV. — No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. — No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.

VI. — No ser Secretario o Subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.

VII. — No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

Art. 83. — El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que sustituyere al Presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente constitucional.

Art. 84. — En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá en Colegio Electoral inmediatamente y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente; y el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales, procurando que la fecha señalada para este caso, coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional, quien convocará a sesiones extraordinarias del Con-

greso, para que a su vez expida la convocatoria a elecciones presidenciales, en los mismos términos del artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá el Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

El Presidente provisional, podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

El ciudadano que hubiese sido designado Presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del Presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del Presidente, para cubrir la cual fué designado.

Art. 85. — Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada, el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta, la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

En el caso de licencia al Presidente de la República, no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato siempre que no estuviere en funciones al celebrarse las elecciones.

Art. 86. — El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Art. 87. — El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Art. 88. — El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

Art. 89. — Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. — Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. — Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III. — Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV. — Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.

V. — Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional con arreglo a las leyes.

VI. — Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. — Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII. — Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX. — Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.

X. — Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI. — Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente.

XII. — Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIII. — Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

XIV. — Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios.

XV. — Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI. — Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las

fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.

XVII.—Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Art. 90.—Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de Secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Art. 91.—Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Art. 92.—Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los Departamentos Administrativos, serán enviados directamente por el Presidente al Gobernador del Distrito y al Jefe del Departamento respectivo.

Art. 93.—Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su secretaría.

CAPITULO IV.

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 94.—Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo celebrar sus sesiones en los períodos y términos que establezca la ley. Para que haya sesión en la Corte se necesita que concurren cuando menos dos terceras partes del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Cada uno de los Ministros de la Suprema Corte designados para integrar ese Poder, en las próximas elecciones, durará en su encargo dos años; los que fueren electos al terminar este primer período, durarán cuatro años, y a partir del año de 1923, los Ministros de la Corte, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito sólo podrán ser removidos cuando observen mala conducta y previo el juicio de

responsabilidad respectivo, a menos que los Magistrados y los Jueces sean promovidos a grado superior.

El mismo precepto regirá en lo que fuere aplicable dentro de los períodos de dos y cuatro años a que hace referencia este artículo.

Art. 95. — Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. — Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. — Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

III. — Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello.

IV. — Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. — Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.

Art. 96. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos.

Art. 97. — Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste, sin previo juicio de responsabilidad o por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los Jueces de Distrito, pasándolos de un Distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los Magistrados de Circuito.

Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribu-

nales o juzgados donde hubiere recargo de negocios a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o Magistrado Federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito serán distribuidos entre los Ministros de la Suprema Corte para que éstos visiten periódicamente; vigilen la conducta de los Magistrados y Jueces que lo desempeñen y reciban las quejas que hubiere contra ellos; y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su Secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como Presidente, pudiendo éste ser reelecto.

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?” Ministro: “Sí protesto”. Presidente: “Si no lo hicieréis así la Nación os lo demande.”

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

Art. 98.— Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquella tiene quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión o en su receso la Comisión Permanente nombrará por el tiempo que dure la falta, un suplente, de entre los candidatos presentados por los Estados para la elección del Magistrado propietario de que se trate, y que no hubieren sido electos. Si la falta fuere por dos meses o menos, el Congreso o en su caso la Comisión Permanente nombrará libremente, un Ministro provisional.

Si faltare un Ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección en los términos prescriptos en el artículo 96.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquel, y hace la elección correspondiente.

Art. 99. — El cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Comisión Permanente.

Art. 100. — Las licencias de los Ministros cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieren de este tiempo, las concederá la Cámara de Diputados o en su defecto la Comisión Permanente.

Art. 101. — Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos Secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo, de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los encargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

Art. 102. — La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte.

Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes.

El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

Art. 103. — Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:
I. — Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales.

II. — Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados.

III. — Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 104. — Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I. — De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de las leyes federales, o con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden común de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia, podrán suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determinare la ley.

II. — De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo.

III. — De aquellas en que la Federación fuese parte.

IV. — De las que se susciten entre dos o más Estados, o entre un Estado y la Federación, así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado.

V. — De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otros.

VI. — De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Art. 105. — Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación fuese parte.

Art. 106. — Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, o entre los de un Estado y los de otro.

Art. 107. — Todas las controversias de que habla el artículo 103, se seguirán a instancia de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley que se ajustará a las bases siguientes:

I. — La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

II. — En los juicios civiles o penales, salvo los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún re-

curso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia, se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es exactamente aplicable al caso, y que sólo por una torpeza no se ha combatido debidamente la violación.

III.— En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes del procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso.

IV.— Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva, en el juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente.

V.— En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pide amparo, se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo objeto el quejoso le comunicará, dentro del término que fija la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria.

VI.— En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva, sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diese contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediere el amparo, y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso como indica la regla anterior.

VII.— Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que señalare la otra parte dando en ella la misma autoridad responsable, de una manera breve, clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos.

VIII.— Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del Juez de distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el Procurador General o el Agente que al efecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga.

IX.— Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluido; o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecte a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibéndose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren, y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria, si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley, y de la manera que expresa la regla VIII.

La violación de las garantías de los artículos 16, 19 y 20 se reclamará ante el Superior Tribunal que le compete o ante el Juez de Distrito que corresponde, pudiéndose recurrir en uno y en otro casos a la Corte contra la resolución que se dicte.

Si el Juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

X.— La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad, con el que ofreciere la fianza y el que la prestare.

XI.— Si después de concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda, para que la juzgue.

XII.— Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19,

contadas desde que aquel esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada, dentro de las tres horas siguientes lo pondrán en libertad.

Los infractores del artículo citado y de esta disposición, serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

También será consignado a la autoridad o agente de ella, el que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Si la detención se verificare fuera del lugar en que resida el juez, al término mencionado se le agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y en el que se verificó la detención.

TITULO CUARTO.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Art. 108.— Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo.

Los Gobernadores de los Estados y los Diputados a las Legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, y delitos graves del orden común.

Art. 109.— Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado:

En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso, cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del Presidente de la República; pues en tal caso, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratase de un delito oficial.

Art. 110.— No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que conforme a la ley se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 111.— De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación, sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Si la Cámara de Senadores declarase por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de oír al acusado y de practicar las diligencias que crea convenientes, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración ó inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso de la Cámara de Diputados, son inatacables.

Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados, los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una Comisión de su seno, para que sostenga ante aquel la acusación de que se trate.

El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre la responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos serán siempre juzgados por un Jurado Popular, en los términos en que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

Art. 112.— Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

Art. 113.— La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo, y dentro de un año después.

Art. 114.— En demandas del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

TITULO QUINTO.

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

Art. 115.— Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I.— Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.— Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.— Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

Art. 116.— Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Art. 117.— Los Estados no pueden en ningún caso:

I.— Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

II.— Expedir patentes de corso ni represalias.

III.— Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.—Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.—Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI.—Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII.—Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.—Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Art. 118.—Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.—Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.—Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III.—Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

Art. 119.—Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro Estado o del extranjero, a las autoridades que los reclamen.

En estos casos, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria de extradición, será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

Art. 120.—Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Art. 121.—En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I.—Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II.— Los bienes muebles e inmuebles se registrarán por leyes del lugar de su ubicación.

III.— Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV.— Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.

V.— Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Art. 122.— Los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

TITULO SEXTO.

DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Art. 123.— El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I.— La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.— La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres y peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III.— Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV.— Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.— Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutará forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI.— El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII.— Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.— El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.— La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

X.— El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI.— Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII.— En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII. — Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV. — Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. — El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de las negociaciones, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI. — Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. — Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII. — Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades o en caso de guerra, cuando aquéllos, pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX. — Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX. — Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI. — Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. — El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato, o a indemnizarlo con tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII. — Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. — De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, solo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. — El servicio para la colocación de los trabajadores, será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

XXVI. — Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII. — Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

- (a). Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
- (b). Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- (c). Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- (d). Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
- (e). Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- (f). Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- (g). Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato, o despedírsele de la obra.
- (h). Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII. — Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX. — Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXIX. — Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

TITULO SEPTIMO.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 124. — Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Art. 125. — Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

Art. 126. — No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Art. 127. — El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los Diputados y Senadores, y demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro Federal. Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerza el cargo.

Art. 128. — Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Art. 129. — En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, se establecieren para la estación de tropas.

Art. 130. — Corresponde a los Poderes Federales en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquiera culto, un "inmueble", ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos

tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán, para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado.

Art. 131. — Es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aun prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito y Territorios Federales, los impuestos y leyes que expresan las fracciones IV y VII del Art. 117.

Art. 132. — Los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público, o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; más para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiriera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva.

Art. 133. — Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados hechos que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán ley suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Art. 134. — Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

TITULO OCTAVO.

DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCION.

Art. 135. — La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones y reformas.

TITULO NOVENO.

DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION.

Art. 136.— Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión como los que hubieren cooperado a ésta.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 1º.— Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de Presidente de la República.

En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82; ni será impedimento para ser diputado o senador, estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo; tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de sus puestos el día que se expida la convocatoria respectiva.

Art. 2º.— El Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de Poderes Federales, procurando que éstas se efectúen de tal manera que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como Presidente de la República, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.— El próximo período constitucional comenzará a contarse para los Diputados y Senadores, desde el primero de septiembre próximo pasado, y para el Presidente de la República, desde el 1o. de Diciembre de 1916.

Art. 4°.— Los Senadores que en las próximas elecciones llevaran el número par, sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo, para que la Cámara de Senadores pueda renovarse en lo sucesivo, por mitad cada dos años.

Art. 5°.— El Congreso de la Unión elegirá a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el mes de mayo próximo para que este alto Cuerpo quede solemnemente instalado el primero de Junio.

En estas elecciones no regirá el artículo 96 en lo relativo a las propuestas de candidatos por las Legislaturas locales; pero los nombrados lo serán sólo para el primer período de dos años que establece el artículo 94.

Art. 6°.— El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el 15 de abril de 1917, para erigirse en Colegio Electoral, hacer el cómputo de votos y calificar las elecciones de Presidente de la República, haciendo la declaratoria respectiva; y además, para expedir la ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito, la ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de Magistrados, Jueces de primera Instancia del Distrito Federal y Territorios; expedirá también todas las leyes que consultare el Poder Ejecutivo de la Nación. Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, y los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios, deberán tomar posesión de su cargo antes del 1o. de Julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7°.— Por esta vez, el cómputo de los votos para Senadores se hará por la Junta Computadora del Primer Distrito Electoral de cada Estado o Distrito Federal, que se formarán para la computación de los votos de diputados, expidiéndose por dicha junta a los senadores electos, las credenciales correspondientes.

Art. 8°.— La Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolverá los amparos que estuvieren pendientes, sujetándose a las leyes actuales en vigor.

Art. 9°.— El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, queda facultado para expedir la ley electoral, conforme a la cual deberán celebrarse, esta vez, las elecciones para integrar los Poderes de la Unión.

Art. 10.— Los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por las leyes vigentes, siempre que no hubieran sido indultados por éste.

Art. 11.— Entre tanto el Congreso de la Unión y los de los Estados legislan sobre los problemas agrario y obrero, las bases establecidas por esta Constitución para dichas leyes, se pondrán en vigor en toda la República.

Art. 12.— Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y viudas de éstos, y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la Revolución o a la Instrucción Pública, tendrán preferencia para la adquisición de fracciones a que se refiere el artículo 27 y derecho a los descuentos que las leyes señalaren.

Art. 13.— Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios.

Art. 14.— Quedan suprimidas las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 15.— Se faculta al C. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión para que expida la ley de responsabilidad civil aplicable a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913 y contra el Gobierno Constitucionalista.

Art. 16.— El Congreso Constitucional en el período ordinario de sus sesiones, que comenzará el 1o. de septiembre de este año, expedirá todas las leyes orgánicas de la Constitución que no hubieren sido ya expedidas en el período extraordinario a que se refiere el artículo 6o. transitorio, y dará preferencia a las leyes relativas a Garantías Individuales, y artículos 30, 32, 33, 35, 36, 38, 107 y parte final del artículo 111 de esta Constitución.

Dada en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro, a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y siete. — Presidente: Luis Manuel Rojas, Diputado por el Estado de Jalisco. — Primer Vicepresidente, General de División Cándido Aguilar, Diputado por el Estado de Veracruz. — Segundo Vicepresidente, General Brigadier Salvador González Torres, Diputado por el Estado de Oaxaca. — Diputado por el Estado de Aguascalientes, Daniel Cervantes. — Diputado por el Territorio de la Baja California, Ignacio Roel. — Diputados por el Estado de Coahuila, M. Aguirre Berlanga, José Ma. Rodríguez, Jorge E. Von Versen, Manuel Cepeda Medrano, José Rodríguez González (Suplente). — Diputado por el Estado de Colima, Francisco Ramírez Villarreal. — Diputados por el Estado de Chiapas, Enrique Suárez, Lisandro López, Daniel A. Cepeda, Cristobal Ll. y Castillo, J. Amílcar Vidal. — Diputado por el Estado de Chihuahua, Manuel M. Prieto. — Diputados por el Distrito Federal, General Ignacio L. Pesqueira, Lauro López Guerra, Gerzayn Ugarte, Amador Lozano, Félix F.

Palavicini, Carlos Duplán, Rafael L. de los Ríos, Arnulfo Silva, Antonio Norzagaray, Ciro B. Ceballos, Alfonso Herrera, Román Rosas y Reyes (Suplente), licenciado Francisco Espinosa (Suplente). — Diputados por el Estado de Durango, Silvestre Dorador, Licenciado Rafael Espeleta, Antonio Gutiérrez, Doctor Fernando Gómez Palacio, Alberto Terrones B., Jesús de la Torre. — Diputados por Estado de Guanajuato, General Licenciado Ramón Frausto, Ingeniero Vicente M. Valtierra, José N. Macías, David Peñaflor, José Villaseñor, Santiago Manrique, Licenciado Hilario Medina, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, Ingeniero Ignacio López, Doctor Francisco Díaz Barriga, Nicolás Cano, Teniente Coronel Gilberto N. Navarro, Luis Fernández Martínez, Luis M. Alcocer (Suplente), Ingeniero Carlos Ramírez Llaca. — Diputados por el Estado de Guerrero, Fidel Jiménez, Fidel Guillén, Francisco Figueroa. — Diputados por el Estado de Hidalgo, Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, Licenciado Alberto M. González, Rafael Vega Sánchez, Alfonso Cravioto, Matías Rodríguez, Ismael Pintado Sánchez, Licenciado Refugio M. Mercado, Alfonso Mayorga. — Diputados por el Estado de Jalisco, Marcelino Dávalos, Federico E. Ibarra, Manuel Dávalos Ornelas, Francisco Martín del Campo, Bruno Moreno, Gaspar Bolaños B., Juan de Dios Robledo, Ramón Castañeda y Castañeda, Jorge Villaseñor, General Amado Aguirre, José I. Solórzano, Francisco Labastida Izquierdo, Ignacio Ramos Praslow, José Manzano, Joaquín Aguirre Berlanga, General Brigadier Esteban B. Calderón, Paulino Machorro y Narváez, Coronel Sebastián Allende, jr. — Diputados por el Estado de México: Aldegundo Villaseñor, Fernando Moreno, Enrique O'Farril, Guillermo Ordorica, José J. Reynoso, Antonio Aguilar, Juan Manuel Giffard, Manuel A. Hernández, Enrique A. Enríquez, Donato Bravo Izquierdo, Rubén Martí. — Diputados por el Estado de Michoacán: José P. Ruiz, Alberto Peralta, Cayetano Andrade, Uriel Avilés, Gabriel R. Cervera, Onésimo López Couto, Salvador Alcaraz Romero, Manuel Martínez Solórzano, Martín Castrejón, Licenciado Alberto Alvarado, José Alvarez, Rafael Márquez, José Silva Herrera, Amadeo Betancourt, Francisco J. Múgica, Jesús Romero Flores. — Diputados por el Estado de Morelos: Antonio Garza Zambrano, Alvaro L. Alcázar, José L. Gómez. — Diputados por el Estado de Nuevo León: Manuel Amaya, Nicéforo Zambrano, Luis Ilizaliturri, Coronel Ramón Gámez, Reynaldo Garza, Plutarco González, Lorenzo Sepúlveda (Suplente). — Diputados por el Estado de Oaxaca: Juan Sánchez, Leopoldo Payán, Licenciado Manuel Herrera, Licenciado Porfirio Sosa, Licenciado Celestino Pérez Jr., Crisóforo Rivera Cabrera, Coronel José F. Gámez, Mayor Luis Espinosa. — Diputados por el Estado de Puebla: Doctor Salvador R. Guzmán, Licenciado Rafael B. Cañete, Miguel Rosales, Gabriel Rojana, Licenciado David Pastrana Jaimes, Froylán C. Manjarrez, Teniente Coronel Antonio de la Barrera, Mayor José Rivera, Coronel

Epigmenio A. Martínez, Pastor Rouaix, Coronel de Ingenieros Luis T. Navarro, Teniente Coronel Federico Dinorín, General Gabino Bandera Mata, Coronel Porfirio del Castillo, Coronel Doctor Gilberto de la Fuente, Alfonso Cabrera, José Verástegui. — Diputados por el Estado de Querétaro: Juan N. Frías, Ernesto Perrusquía. — Diputados por el Estado de San Luis Potosí: Samuel M. Santos, Doctor Arturo Méndez, Rafael Martínez Mendoza, Rafael Nieto, Dionisio Zavala, Gregorio A. Tello, Rafael Curiel, Cosme Dávila (Suplente). — Diputados por el Estado de Sinaloa: Pedro R. Zavala, Andrés Magallón, Carlos M. Ezquerro, Cándido Avilés, Emiliano C. García. — Diputados por el Estado de Sonora: Luis G. Monzón, Ramón Ross. — Diputados por el Estado de Tabasco: Licenciado Rafael Martínez de Escobar, Santiago Ocampo, Carmen Sánchez Magallanes. — Diputados por el Estado de Tamaulipas: Coronel Pedro A. Chapa, Ceferino Fajardo, Fortunato de la Híjar, Emiliano Próspero Nafarrate. — Diputados por el Territorio de Tepic: Teniente Coronel Cristóbal Limón, Mayor Marcelino Sedano, Juan Espinosa Bávara. — Diputados por el Estado de Tlaxcala: Antonio Hidalgo, Ascensión Tépatl, Modesto González y Galindo. — Diputados por el Estado de Veracruz: Saúl Rodiles, Enrique Meza, Benito Ramírez G., Eliseo L. Céspedes, Adolfo G. García, Josafat F. Márquez, Alfredo Solares, Alberto Román, Silvestre Aguilar, Angel S. Juarico, Heriberto Jara, Victorio N. Góngora, Carlos L. Gracidas (Suplente), Marcelo Torres, Juan de Dios Palma, Galdino H. Casados, Fernando A. Pereyra. — Diputados por el Estado de Yucatán: Enrique Recio, Miguel Alonso Romero, Héctor Victoria A. — Diputados por el Estado de Zacatecas: Adolfo Villaseñor, Julián Adame, Jairo R. Lyer, Samuel Castañón, Andrés L. Arteaga, Antonio Cervantes, Coronel Juan Aguirre Escobar. — Secretario: Fernando Lizardi, Diputado por el Estado de Guanajuato. — Secretario: Ernesto Meade Fierro, Diputado por el Estado de Coahuila. — Secretario: José M. Truchuelo, Diputado por el Estado de Querétaro. Secretario Antonio Ancona Albertos, Diputado por el Estado de Yucatán. — Prosecretario: Doctor Jesús López Lira, Diputado por el Estado de Guanajuato. — Prosecretario: Fernando Castaños, Diputado por el Estado de Durango. — Prosecretario: Juan de Dios Bojórquez, Diputado por el Estado de Sonora. — Prosecretario: Flavio A. Bórquez, Diputado por el Estado de Sonora.

Por tanto, mando se imprima, circule, y publique por bando solemne y pregón en toda la República para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la Ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 1917. — V. CARRANZA. — Rúbrica.

Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación. —México.

Lo que hónrome en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. —México, cinco de febrero de mil novecientos diez y siete. —
AGUIRRE BERLANGA.

Al Ciudadano

ANEXO I

SESIONES SECRETAS

**del Congreso Constituyente,
celebradas en el Teatro Iturbide
de la Ciudad de Querétaro.**

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrado en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la mañana del lunes 4 de diciembre de 1916.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 9:50 el C. Secretario Lizardi dio lectura a un informe y proposición del C. Oficial Mayor del Congreso, relativo a la organización de las oficinas dependientes del mismo y a la planta de empleados, con especificación de sus sueldos.

El C. De la Barrera pide que los emolumentos que perciba el personal se ajusten a la última disposición de la Secretaría de Hacienda, que prescribe que sobre los sueldos del presupuesto de 1912-1913, se pague el 50% en metálico y el 50% restante en certificados.

La presidencia dicta el trámite de que la proposición se reserva para la Comisión de Administración y que debe ser nombrada.

A las 10 y 10 se levantó la sesión.

Luis Manuel Rojas (rúbrica)

José (rúbrica) (rúbrica ilegible)

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la tarde del miércoles 6 de diciembre de 1916.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 4 y 15 el C. Secretario Ancona Albertos pasó lista, resultando una asistencia de 128 C. Diputados.

Se declara abierta la sesión y enseguida se da lectura al acta de la sesión secreta, celebrada en la mañana del lunes 4 del presente mes y, puesta a discusión, sin ella fue aprobada en votación económica.

La secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Administración que aprueba el proyecto presentado por el C. Oficial Mayor, relativo a la organización de las oficinas dependientes del Congreso y a la planta de empleados con especificación de sus sueldos, puesto el dictamen a discusión no hay lugar a ella y en votación económica queda aprobada.

Se da cuenta con un dictamen de la propia Comisión de Administración, que terminó con este acuerdo económico: "No es de accederse a la solicitud del C. Alfredo Solares, que se refiere al pago de la cantidad de \$ 80.00, ochenta pesos, por no haber estado presente en esta ciudad, sino desde el día 28 de noviembre último". Puesto el dictamen a discusión, sin ella es aprobado en votación económica.

La Secretaría da lectura a un escrito del C. Cap. 1º José N. Bañuelos, en el que solicita la plaza de Conserje de la Cámara. Pasa a la Comisión de Administración.

A las 4 y 45, se levanta la sesión.

Luis Manuel Rojas (rúbrica)

Lizardi (rúbrica ilegible)

José M. (rúbrica ilegible)

Sesión secreta del Congreso Constituyente, celebrado en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la tarde del viernes 15 de diciembre de 1916.

Presidencia del C. Aguilar Cándido

A las 4 p.m., con el número suficiente de CC. Diputados, se abrió la sesión, dando lectura el C. Secretario Truchuelo al acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, la que, puesta a discusión, en ella es aprobada su discusión económica.

La Secretaría da lectura al artículo 145 del Reglamento y en seguida se da cuenta con un oficio del C. Subsecretario de Gobernación que acompaña un escrito de los CC. Diputados Juasico Franco Vidal y Martínez Escobar, pidiendo les sean reembolsados los gastos de viaje que tuvieron que erogar.-Se turna la petición a la Comisión de Administración.

Se consulta a la Asamblea si pueden permanecer en el salón los representantes de la prensa y se resuelve afirmativamente.

La Secretaría da lectura al presupuesto de dietas, sueldos de empleados y gastos correspondientes a los días del 11 al 31 del presente que formula la Comisión de Administración, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento.- Queda aprobado el presupuesto en votación económica, siendo en detalle como sigue:

Dietas de 220 CC. Diputados en 21 días	\$ 69,300.00
Al frente	\$ 69,300.00
Del frente	\$ 69,300.00
Sueldo de Empleados en 21 días	\$ 4,242.00
Gastos Extraordinarios id id	\$ 2,500.00
Gastos de Oficio y menores id id	\$ <u>958.00</u>
Suma	\$ 77,000.00

Enseguida se da lectura a un oficio de la misma Comisión de Administración poniendo el nombramiento de los CC. Juan Prieto, como taquígrafo 2º. Parlamentario; Miguel Velásquez como jefe de mesa de la Secretaría y José Gallardo y Manuel Hernández Leal como taquígrafos mecanógrafos.- Se le dispensa los trámites y son aprobadas las anteriores proposiciones en votación económica.

A las 7:15 p.m. se levanta la sesión.

Luis Manuel Rojas

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la tarde del lunes 18 de diciembre de 1916.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 7:55, con el número suficiente de CC. Diputados, se abrió la sesión, dando lectura el C. Secretario Truchuelo, al acta de la sesión anterior. Sin discusión se aprobó en votación económica la Secretaría a nombre de la Presidencia, propone sea nombrado presidente de la Comisión de Administración, el C. Diputado Amador Lozano en sustitución del C. Diputado Antonio Madraso, a quien se le ha concedido licencia indefinida. La Asamblea aprueba la proposición de la presidencia.

En seguida se da lectura a una proposición económica referente a la planta de empleados de la imprenta del "Diario de los Debates" y que suscriben los CC. Miembros de la Comisión del "Diario de los Debates".

En votación económica se le dispensan los trámites, y después de que los CC. Diputados Moreno y Palancini hacen mociones de orden y de que el C. Diputado Rivera Cabrera pide una aclaración. Queda aprobada la proposición arriba citada en votación económica en la forma siguiente:

Un director técnico, Sr. Jorge Von Vercen	\$ 7.00	diarios
Un regente formador	\$ 5.00	idem.
Un linotipista, señor R. Robledo	\$ 10.00	
Un ayudante de pruebas	\$ 4.00	
Un prensista	\$ 4.00	
Un ayudante del anterior	\$ 2.00	

"El resto del personal según las necesidades de los talleres se organizará por el C. Director Técnico, de acuerdo con la Comisión".

Se levanta la sesión.

Luis Manuel Rojas

José Manuel Truchuelo

Sesión secreta del Congreso Constituyente, celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la noche del viernes 22 de diciembre de 1916.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con el número suficiente de CC. Diputados se declaró abierta la sesión de las 7 y 45, dando lectura el Secretario Ancona Albertos al acta de la sesión anterior, que, sin discusión, se aprueba en votación económica.

Se da lectura a una proposición suscrita por los CC. Secretarios Ancona Albertos y Truchuelo, proponiendo se acepte la renuncia que con fecha 21 del presente formuló el taquígrafo 2º parlamentario C. Jesús García López, y se nombra para substituirlo, al C. Manuel Hernández Leal, actual taquígrafo mecanógrafo de la Secretaría. Se le dispensan los trámites a la proposición y queda aprobado en votación económica.

Se da cuenta con una exposición que hace el C. Eduardo Guerra diputado suplente por el 3er. Distrito Electoral de Coahuila, y la presidencia, dicho el trámite de que se turnó a la Comisión de Administración. El C. Diputado Cepeda Medrano hace aclaraciones y pide que al C. Guerra le sean cubiertos sus gastos de viaje. La Presidencia da explicaciones y recomienda a la Comisión de Administración que mañana presente su dictamen sobre el asunto antedicho.

El C. Diputado Rivera pide la palabra y expone que con motivo del próximo año nuevo y como recompensa, del arduo trabajo que desempeñaban los empleados del Congreso Constituyente se otorgue a éstos una gratificación extraordinaria que consista en una decena de su sueldo. La presidencia pide al C. Rivera que presente su iniciativa por escrito, y el C. Diputado Ugarte hace uso de la palabra para apoyar la proposición del C. Diputado Rivera.

A continuación el C. Diputado Cepeda Medrano apoya la petición que hizo en la sesión pública de hoy, a favor de los niños pobres de Querétaro, y el C. Diputado Von Versen insinúa que la ayuda pecuniaria que pueden prestar los miembros del Congreso, se dedique mejor a aliviar la situación precaria de los obreros de Guanajuato. El C. Diputado López Lira apoya la idea expresada y el C. Diputado Cepeda Medrano vuelve a hacer uso de la palabra para apoyar su proposición primitiva.

Hacen uso de la palabra para hechos los CC. Diputados Calderón, Fernández Martínez Bancea y Ugarte, y para exclamar el orden el C. Diputado Múgica.

A continuación se da lectura a una proposición firmada por los CC. Diputados González Jones y Múgica, para que a todos los CC. Diputados se les den tres ejemplares de cada número del “Diario de los Debates” proposición que queda aprobada desde luego por unanimidad.

A las 8 y 15 se levanta la sesión.

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la noche del sábado 23 de diciembre de 1916.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con el número suficiente de CC. Diputados se declaró abierta la sesión a las 4 y 16; dando lectura el C. Secretario Truchuelo al acta de la sesión anterior y puesta a discusión sin ella es aprobado en votación económica.

El mismo C. secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Administración sobre la Comunicación que con fecha de ayer y firmada por el C. Diputado suplente Eduardo Guerra, se le turnó para su estudio proponiendo la aprobación del siguiente acuerdo haciendo una aclaración el C. Diputado Calderón. Se declara el punto suficientemente discutido y queda aprobada la proposición en votación económica.

Se da lectura a un escrito del C. Diputado Román Rosas y Reyes en el que pide le abone la Tesorería del Congreso la cantidad de cuarenta pesos como gasto de viaje. Dispensados los trámites y sin discusión se acuerda de conformidad, en votación económica.

A las 4 y 50 p. m. se levantó la sesión.

**Sesión Secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la noche del viernes 29 de diciembre de 1916.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 4 y 5 con el número suficiente de CC. Diputados, según lista pasada por la Secretaría se abrió la sesión.

El C. Secretario Truchuelo, dio lectura al acta de la sesión anterior y, puesta a discusión, y ella es aprobada en votación económica.

La presidencia informó por conducto de la secretaría que había acordado desde la mañana de hoy que los gastos de los funerales del C. Diputado José E. Franco fuesen cubiertos por la tesorería del Congreso, entregándose además a la viuda del representante fallecido, la cantidad acostumbrada. A este respecto, el C. Diputado Ancona Alberto hizo una aclaración.

Se da cuenta con un dictamen de la Comisión de Administración que en su parte resolutive dice literalmente:

“Dígase a los CC. Diputados solicitantes, que acudan a los Gobiernos de los Estados respectivos a fin de que les sean pagados los viáticos que reclaman”. Puesta a discusión es impugnado el dictamen por los CC. Diputados Rodríguez, Palavicini y Espinosa, y defendido por los CC. Diputados Rodríguez González Cepeda _____ Lozano y Ancona Alberto, los dos últimos miembros de la Comisión Dictaminadora. Después de que el C. Diputado Ugarte hace aclaraciones, la Asamblea declara suficientemente discutido el punto y en votación económica queda discutido el dictamen, acordándose que la Comisión de Administración descuenta las cantidades que se adeudan a los CC. Diputados para viáticos, con el fin de que presenten el presupuesto respectivo.

Se da cuenta con una proposición suscrita por los CC. Secretarios Truchuelo y Ancona Alberto que funciona con el siguiente acuerdo económico:

“Suminístrese a la viuda del C. diputado José E. Franco la cantidad de novecientos pesos, correspondientes a dos meses de dietas”. Sin discusión se aprueba en votación económica.

Se da lectura asimismo a una proposición de los mismos CC. Secretarios que termina con el siguiente acuerdo económico:

“Suminístrese a la viuda e hijo del C. Luciano Carpio, mozo de esta Secretaría la cantidad de noventa pesos, importe de dos meses de sueldo”. Sin discusión se aprueba en votación económica.

Consultada la Asamblea si como lo había dispuesto la presidencia además de los auxilios expresados se cubrirían los gastos de los funerales del C. Diputado Franco y del C. Carpio, se acordó afirmativamente en votación económica.

Se da lectura a una petición de los CC. Diputados Sánchez Magallanes y Ocampo para que les sean cubiertos sus viajes. Pasa a la Comisión de Administración, después de que el C. Diputado Palavicini apoya la petición y de que los CC. Diputados Ancona Alberto y Limón hablan para hechos.

La secretaría da lectura a una petición del C. Diputado suplente Ramón Rosas y Reyes, para que les sea cubierta la cantidad de sesenta pesos, importe de sus dietas correspondientes a los días 7 al 10 de los corrientes. El C. Diputado De los Ríos apoya la petición y el C. Diputado Lozano hace algunas explicaciones. Dispensados los trámites a la solicitud queda aprobada en votación económica.

Se da lectura a una proposición económica de los CC. Secretarios Lozano y Ancona Alberto para que se conceda al C. José Mejía Lara, mozo de la Secretaría, una licencia por diez días, con goce de sueldo.

El C. diputado Silva _____ hace uso de la palabra para anunciar a la Asamblea que el C. Diputado José L. Gómez ha enviado de obsequio para su conducto, unas tarjetas de identificación para los CC. Diputados quedando a disposición de éstos en la Oficialía Mayor.

A las 8 y 30 p.m. se levantó la sesión.

(Rúbricas al calce)

José M. Truchuelo _____ *Alberto Alcona* _____

D. F. _____ *D. F.* _____

**Sesión Secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la noche del martes 2 de enero de 1917.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con el número suficiente de CC. Diputados se declaró abierta la sesión a las 8 y 10.

El C. Secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, sin ella se aprueba en votación económica.

Los CC. Diputados Silvio Hencia y Pedro R. Zavala suscriben una petición para que al C. Diputado Antonio Norzagaray que continúa gravemente enfermo, se le prorogue indefinidamente la licencia de que disfruta con goce de sueldo.- Aprobado, y la presidencia nombra en Comisión a los CC. Diputados Silvio Hencia, Palavicini y De los Santos para que visiten al diputado enfermo.

Se da cuenta con un oficio que envía el Juez de Yuatrucción (?) Nulitas (?) de Querétaro, pidiendo copia certificada del acta de la sesión celebrada por el Congreso el día 5 de diciembre en la parte referente a la discusión de la credencial del Teniente Coronel Enrique Medina.- Después de que el C. Diputado Rivera Cabrera hace una moción de orden, la Asamblea resuelve que es de accederse a la solicitada.

La Secretaría presenta un acuerdo económico para que el C. Anselmo Padilla sea nombrado mozo de la propia Secretaría del Congreso.- Se le dispensan los trámites y se aprueba.

La Comisión de Administración presenta dictamen referente a la solicitud que hace el C. Capitán 1º José M. Bañuelos para ocupar el puesto de Conserje de la Cámara terminando con el siguiente acuerdo económico: "Dígase al interesado que por ahora no ha lugar a lo que solicita". Se aprueba en votación económica.

El C. Diputado Zavala Pedro R., pide que la presidencia lo nombre miembro de la Comisión que debe visitar al C. Diputado Norzagaray y la presidencia acuerda de conformidad.

En seguida el C. Diputado Palavicini hace una moción para que sean llamados los diputados suplentes de aquellos diputados que hayan faltado más de diez días a las sesiones en el concepto de que dichos diputados suplentes tendrán derecho a estar en ejercicio hasta la terminación de las labores del Congreso. Sobre la moción antes dicha surge una discusión en la que forman parte los CC. Diputados Pastrana, Jaimes, Martí, Palavicini, Martínez Epigmenio, A. Calderón, Moreno Bruno de los Santos, Silva Hencia y Espinosa, quedando al fin aprobada la moción del C. Diputado Palavicini.

A las 8 y 35 p.m. se levanta la sesión.

Rúbricas Dip. Luis Manuel Rojas, Antonio Carmona A., José M. Truchuelo.

Sesión Secreta del Congreso Constituyente, celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la noche del jueves 4 de enero de 1917.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con el número suficiente de CC. Diputados se abrió la sesión a las 8 p.m.

El C. Secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior y sin discusión, es aprobada en votación económica.

Se dio cuenta con un telegrama del C. Gobernador del Distrito Federal en el que avisa que los gastos erogados para depositar una ofrenda floral en el Monumento del libertador Morelos, el día 22 del mes próximo pasado, importaron sesenta pesos.- A la Comisión de Administración.

Se da lectura al presupuesto de dietas, sueldos y gastos que, correspondientes al presente mes, formula la Comisión de Administración en la forma siguiente:

Dietas de 200 CC. Diputados a \$ 15.00 diarios	\$ 93,000.00
Al frente	\$ 93,000.00
Del frente	\$ 93,000.00
Sueldo de los empleados, según planta aprobada	\$ 5,262.00
Gastos extraordinarios	\$ 3,500.00
Gastos de oficio, menores y de impresiones	\$ 1,188.00
Gastos menores de la Tesorería	\$ <u>50.00</u>
Suma	\$ 104,000.00*

En votación económica queda aprobado el anterior presupuesto.

El C. Diputado Gracidas hace una interpelación a la Comisión de Administración respecto a la decena extraordinaria que corresponde a los trabajadores de la imprenta del "Diario de los Debates" y el C. Diputado Von Versen da informes a ese respecto.

El C. Diputado Moreno Bruno, informa que las deudas del C. Diputado Franco, agradecen a la Asamblea las atenciones que le ha dedicado.

El C. Diputado Rivera Cabrera pide que al C. Diputado Aurelio L. González, que resultó gravemente lesionado en el accidente ferroviario de San Juan del Río, se le paguen sus dietas por el tiempo de la licencia que se le ha concedido. La Asamblea

* En el original aparece como suma la de \$104,000.00.

resuelve tomar en consideración la petición verbal citada y, dispensándole los trámites, se aprueba en votación económica.

Con referencia a la forma en que se está publicando el “Diario de los Debates” y a los errores que en sus dos números primeros han aparecido, se suscita una discusión en la que intervienen los CC. Diputados Ibarra, Von Versen, Dorador, De la Barrera, Ancona Albertos, Palavicini, Rivera Cabrera, Manjares, Jara, Espinosa, Ugarte y Gracidas. El C. Diputado Lizardi, como Presidente de la Comisión del “Diario de los Debates”, da algunas explicaciones, rechaza terminantemente la imputación que hace el C. Diputado Espinosa, de que existe consigna para retardar la publicación del Órgano Oficial de la Asamblea y queda acordado que, en lo sucesivo, los originales de las discusiones sean entregadas a sus autores para que estos les hagan las correcciones de estilo que crean pertinentes.

El C. Diputado Calderón pide que supuesto que se han extraviado en el camino los expedientes electorales relativos al 11º Distrito de Puebla, se pida al Gobierno de esa entidad federativa copia certificada del acta de la Junta Computadora, cuyo duplicado debe existir. El C. Presidente acuerda de conformidad.

La Secretaría da lectura a una proposición suscrita por los CC. Diputados Gracias, Jara, Von Versen y Victoria, para que se nombre una Comisión de cinco CC. Diputados que ocurran ante el C. Primer Jefe manifestándole que esta Asamblea vería con satisfacción concediera la libertad a los obreros Casimiro del Valle y socios que se encuentran confinados en la Penitenciaría del Distrito Federal desde el 31 de julio del año pasado. Se le dispensan los trámites a la proposición, el C. Diputado De los Santos reclama el orden y no se llega a ningún acuerdo sobre el particular.

A las 8 y 50 p.m. se levantó la sesión.

Rúbricas.- Luis Manuel Rojas; José M. Truchuelo; F. Lizardi.

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la mañana del lunes 8 de enero de 1917.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las doce del día, con asistencia de suficiente número de CC. Diputados, según lista pasada por la Secretaría, se abrió la sesión.

El C. Diputado Truchuelo leyó el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes y, puesta a discusión sin ella es aprobada en votación económica.

El C. Diputado Verástegui pide que en esta sesión se resuelva situar al C. Gobernador del Distrito Federal los sesenta pesos que importó la ofrenda floral que a nombre del Congreso envió a la tumba del libertador Morelos. El C. Presidente de la Comisión de Administración informó que ya se había situado la cantidad mencionada.

Se reanuda la discusión camerizada (sic) en la sesión ordinaria de este mismo día referente al aumento del tiempo que se debe invertir para las sesiones de esta Asamblea, y el C. Diputado Palavicini pasa a la tribuna para hacer varias proposiciones referentes a que la labor del Congreso sea más efectiva y más rápida, con el fin de dar a su misión en ese mismo mes. El C. Diputado Pastrana Jaimes hace una rectificación que le contesta el mismo C. Diputado Palavicini. A su vez los CC. Diputados Zavala Dionisio, Calderón y Chapa hacen diversas proposiciones respecto al fin que se persigue, y el C. Diputado Reynoso hace uso de la palabra para explicar los móviles que lo impulsaron a pedir que esta sesión fuera absolutamente secreta, sin que estuvieran presentes los representantes de la Prensa, y en seguida propone, (...) medio el más práctico para activar las labores parlamentarias, que se celebren dos sesiones diarias: una de 3 a 7 y la segunda de 9 p.m. en adelante. El C. Diputado Palavicini aduce nuevos argumentos en pro de la proposición que ha presentado y el C. Diputado Truchuelo expone ideas en el mismo sentido y manifiesta que, cuando haya materia suficiente para las sesiones, éstas deben celebrarse en las mañanas, en las tardes y por las noches. El C. Diputado Robledo pide que la proposición del C. Diputado Palavicini sea presentada por escrito y propone que sea nombrada una Tercera Comisión de Constitución. El C. Diputado Chapa hace una proposición concreta sobre el mismo asunto y el C. Diputado Calderón pide se apruebe la proposición del C. Diputado Reynosa, referente a que las dos sesiones se celebren, una en la tarde y la otra en la noche. La Presidencia manifiesta que para tomar en considera-

ción esa proposición es preciso antes desechar la propuesta en la sesión ordinaria por los CC. Diputados Almaya, Pesqueira, Lozano y demás firmantes. Consultada la Asamblea declara estar esa proposición suficientemente discutida y en seguida la desaprueba en votación económica y por unanimidad. Mientras que las nuevas proposiciones se presentan por escrito. La Secretaría da lectura a una proposición del C. Diputado Josafat F. Márques para que se nombre una Comisión de CC. Diputados que se traslade a Veracruz a depositar el próximo día 11 una ofrenda floral en la tumba del C. General Jesús Carranza, o se nombre una Comisión de personas ajenas a esta Asamblea y radicadas en el Puerto.

La Secretaría consulta si es de tomarse en consideración la anterior iniciativa y se resuelve por la afirmativa. En seguida se pone a discusión y el C. Diputado De los Santos se opone a que se nombre una Comisión especial para ese objeto, pues con encargar al C. Gobernador de Veracruz el cumplimiento de los deseos de la Asamblea el suficiente. El C. Diputado Alfonso Ferrera pide adicionar la iniciativa en el sentido de que la sesión de Congreso del día 11 se suspenda para que en este mismo recinto pueda celebrarse una (...) en honor del C. General Jesús Carranza. La Asamblea no toma en consideración esta proposición por la urgencia que hay de no interrumpir las labores del Congreso. El C. Diputado Rodríguez José María pide que al votar la proposición del C. Diputado Márquez se haga por partes, y los CC. Diputados De los Santos y Reynosa hacen aclaraciones respecto al mismo asunto, informando asimismo la Secretaría. Se pone a votación el nombramiento de una Comisión de los CC. Diputados para trasladarse el Puerto de Veracruz y se reprueba. Puesta a votación la proposición de nombrar la Comisión con personas que estén radicadas en Veracruz se aprueba por unanimidad. La Presidencia manifiesta que a su tiempo designará las personas que deban integrar esta Comisión.

Se da lectura a una proposición suscrita por los CC. Diputados Esteban B. Calderón, Olmedo Aguirre y Juan de Dios Robledo para que se nombre una Comisión de miembros del Congreso para que ocurra mañana a la estación del Ferrocarril al dar la bienvenida a los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas del Salvador y Chile y se nombre asimismo otra Comisión para que pase a invitarlos para que asistan a una sesión de esta Asamblea en cuya sesión se les dará la bienvenida por conducto de dos oradores, señalando como idóneos a los CC. Diputados Martínez de Escobar y Medina. Se le dispensan los trámites y en seguida queda aprobada la proposición en votación económica. La Presidencia designa a los CC. Diputados Palavicini, Calderón y Múgica para esperar a los Señores Diplomáticos en la Estación y para hacerles la invitación respectiva a los CC. Diputados Aguirre, Robledo y

Del Castillo. Asimismo a los CC. Diputados de Escobar y Medina para pronunciar los discursos de salutación en el interior de este recinto.

El C. Diputado Manjarrez pide que en la sesión que presencian los Representantes Latinoamericanos se discuta el artículo (...) del Proyecto de Constitución. No se toma en consideración esa proposición. Los CC. Diputados Robledo y Calderón hacen algunas aclaraciones.

A continuación la Secretaría da lectura a la proposición de los CC. Diputados Jara y Reynosa para que en lo de adelante se celebren las sesiones por las tardes de 3 a 7 y por las noches de las 9 en adelante. Se declara que es de tomarse en consideración y en seguida en votación económica.

La Presidencia manifiesta que amplía la Comisión que debe esperar en la Estación a los Representantes del Salvador y Chile, nombrando a los CC. Diputados Martín y Secretario Lizardi.

Se da lectura a la proposición suscrita por los CC. Diputados Palavicini, Lozano, Cravioto, Cervera y Aguirre y que consta de los siguientes puntos:

Primero. Apruébense con un solo dictamen los artículos que afectan a la diferencia esencial en la relación de Poderes que haya entre la Constitución de 1857 y la que se discute.

Segundo. Apruébense en un solo dictamen los artículos que afectan a la cuestión agraria.

Tercero. Apruébense en un solo dictamen los artículos que afectan a la cuestión obrera.

Cuarto. Apruébense en un solo dictamen los artículos que las conclusiones no objetan de todo el proyecto.

Quinto. El orden para los debates siguientes lo fijarán las Comisiones dando preferencia a la cuestión militar y todos los artículos que el día 31 en la mañana no hayan sido discutidos se aprobarán en votación nominal para que en la sesión de en la tarde sea formada la Constitución.

El C. Diputado Jara habla en contra y el C. Diputado Palavicini apoyan su posición. Se declara el asunto suficientemente discutido y después de que el C. Diputado Jara propone que las fracciones de la proposición se voten separadamente y de que los CC. Diputados Navarro Luis F. y Palavicini hacen aclaraciones, queda aprobada la proposición en votación económica.

El C. Diputado Chapa pide que la cuestión obrera corresponda a la Primera Comisión de Constitución y que de la cuestión agraria conozca la Segunda.

La Presidencia declara que debe guardarse sigilo sobre lo tratado en esta sesión, que es levantada a la una y quince p.m.

Sesión secreta del Congreso Constituyente, celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la noche del miércoles 10 de enero de 1917.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con el número suficiente de CC. Diputados se abrió la sesión a las 7 y 15.

El C. Secretario Fruchnielo dio lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, el C. Diputado Rodríguez González hizo una aclaración informándole en seguida la Secretaría. Sin más discusión queda aprobada el acta.

La secretaría da lectura a un dictamen de la Constitución de Administración en el que se consulta el pago de sesenta pesos, importe de la ofrenda floral que el C. Gobernador del Distrito Federal envió a nombre del Congreso al monumento del libertador Morelos.- Dispensados los trámites, se aprueba en votación económica. Los CC. Diputados Ramírez G. López Guevara y Dávalos presentan una proposición para que se conceda al C. Diputado Adalberto Tejeda una decena de dietas con calidad de ayuda para los funerales de su señora madre.

Se consulta si se toma en consideración y los CC. Diputados Reynoso y Ancona Albertos reclaman el trámite pidiéndole pase la petición a la Comisión de Administración. El C. Diputado Múgica no está conforme con este parecer y pide que la petición se transcriba al Ejecutivo para lo que a bien tenga disponer. El C. Diputado De los Santos habla en contra de la proposición y propone que en su lugar se haga una colecta personal entre los CC. Diputados. El C. Diputado Meza, suplente del C. Diputado Tejeda, se manifiesta contrario a la proposición del C. Diputado De los Santos, éste le contesta dándole diversas explicaciones. El C. Diputado Calderón se manifiesta en pro de la colecta particular y el C. Diputado Verástegui propone que la Tesorería descuenta a los CC. Diputados las cantidades que dediquen al referido fin. El C. Diputado Aguilar Silvestre insinúa que la diputación de Veracruz sea la que acuerde en ayuda del C. Diputado Tejeda y para el efecto propone que cada miembro de esa diputación ceda un día de sus dietas. El C. Diputado Ramírez G. habla para un hecho, y el C. Diputado Java apoya la proposición del C. Diputado Aguilar sugiriendo que si sus compañeros de diputación están conformes se levanten de sus asientos. Así lo hacen los interpelados y en seguida queda retirada la solicitud que se había presentado a la Mesa. El C. Diputado Ramírez G. pide que la prensa no publique lo tratado sobre el particular y así lo recomienda el C. Presidente.

Hala para un hecho el C. Diputado Calderón y a las 7 y 35 p.m. se levanta la sesión.

Sesión secreta del Congreso Constituyente, celebrado en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro el sábado 13 de enero de 1917.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 6.20 p.m. con asistencia de insuficiente número de CC. Diputados se abrió la sesión.

El C. Secretario Feuchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

El C. Diputado Ancona Alberto informa, como miembro de la Comisión de Administración sobre el acuerdo a que ésta ha llegado para pagar los viáticos a los CC. Diputados y pide que la asamblea ratifique ese acuerdo. El C. Presidente le manifiesta que debe presentar la proposición por escrito.

El C. Diputado González Torres habla de una posible prórroga de las sesiones del Congreso y el C. Diputado Palavicini hace una moción de orden con el fin de que la proposición se presente por escrito.

El C. Secretario Ancona Alberto da lectura a esta proposición de la Comisión de Administración que termina con el siguiente acuerdo económico.

“Autorícese a la Comisión de Administración para pagar a los CC. Diputados, en calidad de viáticos las cantidades suficientes a cubrir el precio de los pasajes y además, cinco pesos diarios para el tiempo que normalmente duran los viajes del punto de origen de cada interesado a la ciudad de Querétaro”. - Se le dispensan los trámites y se aprueba en votación económica.

La Secretaría da lectura a un informe que presenta la Comisión de Administración respecto a las faltas de asistencia que han tenido los CC. Diputados en los días del dos al nueve de los corrientes.

Los CC. Diputados Mercado y Cedano hacen aclaraciones.

El C. Secretario Ancona Alberto da lectura a la posición del C. Diputado González Torres para que se nombre una comisión que solicite del C. Primer Jefe la prórroga del período de sesiones. Se le dispensan los trámites y puestos a discusión el C. Diputado Palavicini habla en contra y en pro el C. Diputado González Torres. Reclama el orden el C. Diputado Rodríguez González y en seguida el C. Diputado Espinosa habla en pro de la proposición siendo interrumpido por los CC. Diputados Palavicini y Dávalos, que hacen mociones de orden. Para un hecho toma la palabra el C. Diputado Gracias

y el C. Diputado Palavicini para aclaraciones. El C. Diputado González Alberto U. hace uso de la palabra manifestando la precisión que existe de terminar cuanto antes las labores del Congreso, pero apoya la idea de que se ocurra en consulta al Ejecutivo. El mismo C. Diputado contesta dos interpelaciones que le hacen los CC. Diputados Palavicini y Álvarez.

La Secretaría da lectura a una moción del C. Diputado Francisco J. Múgica, para que se suspenda el debate de este asunto hasta que una comisión privada de esta asamblea conozca la opinión del C. Primer Jefe. Se declara que es de tomar en consideración y el C. Diputado Espinosa habla para un hecho.

El Diputado Palavicini apoya la moción y el C. Diputado Cravioto habla en contra. Hace una aclaración el C. Diputado Manzano y el C. Diputado Javia toma la palabra para hechos. La Presidencia hace varias explicaciones y en seguida el C. Diputado Ugarte ocupa la tribuna para hablar en contra de la moción suspensiva y pide que los CC. Diputados que lo deseen lo acompañen privadamente a entrevistar al C. Primer Jefe. La asamblea resuelve estar suficientemente discutido el asunto y en seguida se aprueba la moción suspendida.

El C. Diputado Múgica pide sea nombrada la comisión privada y queda resuelto que la formen las dos Comisiones de Constitución. El C. Diputado Zavala Dionisio hace una aclaración y la Secretaría consulta a la asamblea si cree pertinente que mañana se ponga a discusión el dictamen de la segunda Comisión de Constitución, referente al Orden legislativo. Se contesta por la afirmativa y, en consecuencia, se cita para mañana a las 3.30 p.m. levantándose esta sesión a las ocho y veinte de la noche.

Sesión Secreta del Congreso Constituyente, celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la tarde del domingo 14 de enero de 1917.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 4.40 con el número suficiente de CC. Diputados se abrió la sesión.

El C. Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, quedando aprobada sin discusión en votación económica.

El C. Diputado Múgica hace uso de la palabra para informar a la Asamblea respecto a la entrevista que las Comisiones de Constitución tuvieron con el C. Primer Jefe, en lo relativo a la ampliación del período de sesiones de este Congreso. Los CC. Diputados Cepeda Medrano y De los Santos piden se recomiende a los representantes de la Prensa que guarden sigilo sobre el particular, haciéndolo así el C. Presiente.

El C. Diputado Silva pide que para activar los trabajos sea nombrada una tercera comisión de Constitución y el C. Diputado Macías hace algunas explicaciones. El Diputado González Torres manifiesta que en vista de todas las razones expuestas, retira su proposición referente a la ampliación del período de sesiones.

Consultada la Asamblea sobre si es de tomarse en consideración la proposición del C. Diputado Silva para nombrar una tercera Comisión de Constitución, se resuelve negativamente.

Los CC. Diputados Robledo y Ramírez G. piden que las iniciativas presentadas tendientes a modificar la actual división territorial de la República, sean retiradas por sus autores.

El C. Diputado Álvarez suplica a las comisiones de Constitución presenten cuanto antes su dictamen referente a los artículos 21 y 128, y el C. Diputado Jara manifiesta que la segunda Comisión muy en breve presentará ese dictamen.

A las 5 y 10 p.m. se levanta la sesión.

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la tarde del sábado 20 de enero de 1917.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con asistencia de 132 CC. Diputados, según lista que a las 3.40 pasó el C. Prosecretario Bojórquez, se abrió la sesión.

El C. Secretario... dio lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta que encontrándose en situación aflictiva la segunda esposa del C. Diputado Franco, fallecido últimamente, creía de su deber iniciar entre los CC. Diputados una subscripción voluntaria para acudir en ayuda de la citada Señora. La misma Presidencia comisionó al C. Oficial Mayor para recibir los donativos de los CC. Diputados y ponerlos en seguida en manos de la interesada. 61 CC. Diputados atendieron la iniciativa del C. Presidente.

Después de que el C. Diputado Hernández hace una aclaración ocupa la tribuna el C. Diputado Zavala Pedro R., proponiendo se autorice a la Comisión de Estilo para que haga varias adiciones a los artículos 73, 74 y 89 del Proyecto de Constitución, discutiéndose dichas adiciones en sesión rigurosamente secreta por su delicadeza. Pide asimismo se nombre una Comisión para que recabe del C. Primer Jefe su opinión sobre las adiciones de que se trata, de manera que en la Sesión secreta del próximo miércoles sea la discusión de ellas.

La Presidencia manifiesta que la iniciativa del C. Diputado Zavala Pedro R. debe presentarla por escrito y recomienda se guarde el sigilo necesario.

A las 4.30 se levantó la sesión.

Luis Manuel Rojas

José M. Truchuelo

D. F.

F. Lizardi

D. F.

(al margen) confrontada. El Jefe de (...) Gustavo Montiel.

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la noche del martes 23 de enero de 1917.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

A las 7.55 con el número suficiente de CC. Diputados se abrió la sesión.

El C. Secretario Ancona Albertos dio lectura al acta de la sesión anterior, aprobándose sin discusión, en votación económica.

Se da cuenta con una proposición de los CC. Secretarios Ancona Albertos y Lizardi para que la Tesorería pague, con cargo a la partida de gastos extraordinarios al C. Calígrafo Pedro Pérez Alejo una gratificación de cinco pesos diarios con antigüedad del día 2 de los corrientes y por el tiempo que sean utilizados sus servicios. Dispensados los trámites a la proposición queda aprobada en votación económica.

El C. Diputado Calderón pide que se hagan dos originales manuscritos de la Constitución y el C. Diputado Palavicini manifiesta que sólo debe firmarse un original que debe conservarse en el archivo de la Cámara y que de él pueden tomarse las copias que se desee. El C. Diputado Terrones B. apoya lo dicho por el C. Diputado Palavicini y la Asamblea acuerda en el mismo sentido.

El C. Secretario Lizardi manifiesta que con motivo del banquete que los CC. Diputados dedicarán al C. Primer Jefe el día último de los corrientes, la Presidencia nombra a las siguientes comisiones:

De Organización: CC. Diputados Omayá, Pesqueira y Suárez.

Para invitar al C. Primer Jefe: CC. Diputados Calderón, Silva, Aristégui, Aguilar Silvestre, Rivera Cabrera y Bojórquez.

Para acompañar al C. Primer Jefe, hasta su llegada: CC. Diputados Múgica, Castañeda, Garza, Adame, Meade, Fierro y López Lira.

Para recibir al C. Primer Jefe: Diputados Aguirre Amado, Sepúlveda, Reynoso, Jara, Chapa y Truchuelo.

Para Tesorería: CC. Diputados Lozano y Aguilar Silvestre.

La propia Secretaría manifiesta que durante el banquete solo había lugar a un discurso, el oficial, a cargo del C. Presidente del Congreso.

El C. Diputado De los Santos pide que el referido banquete sea ofrecido al C. Primer Jefe por el Congreso, y no particularmente por los diputados y queda así acordado.

A las 7 y 10 se levantó la sesión.

Luis Manuel Rojas

José M. Truchuelo

F. Lizardi

**Sesión secreta del Congreso Constituyente,
celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro,
la noche del jueves 25 de enero de 1917.**

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con asistencia de suficiente número de CC. Diputados, se abrió la sesión.

El C. Secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, los CC. Diputados De los Santos y Martín hacen aclaraciones referentes a la fecha en que se celebró el banquete que los Constituyentes ofrecen al C. Primer Jefe. En votación económica se aprueba el acta.

Se da cuenta con una proporción de la Comisión de Administración ampliando el presupuesto del presente mes y puesta a discusión, el C. Diputado Calderón pide algunos informes que ofrece proporcionarles en la sesión siguiente el C. Presidente de la Comisión y, mientras tanto, queda retirada la proposición.

El C. Diputado Bojórquez propone que al banquete el próximo 1º de febrero se invite a los CC. Oficial Mayor, Jefe de la Taquigrafía y demás empleados del Congreso, aprobándose por la Asamblea.

Se levantó la sesión.

Luis Manuel Rojas

F. Lizardi

Sesión secreta del Congreso Constituyente, celebrada en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro, la noche del lunes 29 de enero de 1917.

Presidencia del C. Rojas Luis Manuel

Con asistencia de suficiente número de CC. Diputados se abrió la sesión a las 9 y 20. El C. Secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

Se da cuenta con una proporción de 84 (...) CC. Diputados, que termina con el siguiente acuerdo económico:

“Suplíquese con toda atención al C. Primer Jefe que, mientras el Congreso General fija definitivamente a sus empleados el sueldo que deben percibir, se sirva ordenar, si a bien lo tiene, se siga pagando a los actuales empleados, por quien corresponda, el sueldo íntegro que este H. Congreso les fijó”.

Se le dispensan los trámites a la proposición y sin debate queda probada por unanimidad.

La Comisión del “Diario de los Debates” presenta una proposición que concluye con los siguientes puntos de resolución:

I.- Comisionéase al C. Oficial Mayor para que, sin perjuicio de las labores de clasificación y arreglo de los documentos que forman el archivo de este memorable Congreso y de los trabajos preparatorios del próximo período constitucional de la Cámara de Diputados, se haga cargo de la publicación del órgano Oficial de esta Asamblea Constituyente, sujetándose a las instrucciones que por escrito le proporcione la Comisión del “Diario de los Debates”, de acuerdo con la Mesa Directiva.

II.- Los CC. Diputados que deseen recibir el “Diario de los Debates” deben registrar en la Oficialía Mayor su dirección exacta con el fin de que por Correo certificado se les envíe aquél.

III.- Recomiéndase al mismo C. Oficial Mayor que el “Diario de los Debates” del Congreso Constituyente quede publicado en su totalidad antes de celebrarse la primera junta preparatoria del Congreso General, y facúltesele para reorganizar al personal de empleados en la forma que sea absolutamente indispensable, sin superar en ningún caso el número total de plazas que formaba la planta de las Oficinas de la Cámara de Diputados en la legítima XXVI Legislatura.

IV.- Suplíquese atentamente al C. Primer Jefe, Encargado del Poder Ejecutivo, ordene le sean proporcionados al C. Oficial Mayor del Congreso los elementos necesarios para que desempeñe su cometido; y

V.- El C. Oficial Mayor rendirá a las Comisiones Unidas de Administración y del “Diario de los Debates” de la próxima Legislatura Constitucional, un informe detallado de la forma en que ha desempeñado la Comisión que en las anteriores proporciones se le confieren”.

Se le dispensan los trámites a la proposición y enseguida, queda aprobada en votación económica.

Se da lectura a una proposición suscrita por varios CC. Diputados Jaliscienses, pidiendo se conceda a la familia del C. Diputado Rafael Ochoa, muerto recientemente, la cantidad de novecientos pesos, como pago de marcha. Se le dispensan los trámites a la proposición y, puesta a discusión, habla en contra el C. Diputado Aguirre Amado y en pro los CC. Diputados Villaseñor Jorge y Moreno Bruno. Agotado el debate queda desechada la proposición en votación económica.

Se da lectura a una proposición de la Comisión de Administración, ampliando el presupuesto de dietas y costos por el presente mes. Hablan en contra de la partida para viáticos los CC. Diputados Rivera Cabrera, Magallón, Manjares, Espinoza Luis, Lizardi y Monzón. Los CC. Diputados Jara, Calderón, De los Santos, Reynoso y Palavicini, presentan varias proposiciones para el mejor arreglo del asunto y, agotada la discusión, se aprueba la partida número 1 de las adiciones al Presupuesto, que arroja un total de 4,650, importe de las dietas de diez C. Diputados en 31 días, y queda desechada la partida correspondiente por gastos de viáticos y extraordinarios.

La Presidencia manifiesta que habiéndose presentado los CC. Diputados Aguilar Cándido, Aguirre Berlanga Manuel y Nieto Rafael, se recomienda a sus suplentes se abstengan en tomar parte en las votaciones. El C. Diputado Nieto pide que su suplente siga en ejercicio y que él se abstendrá de votar.

El C. Diputado Manjares, hace una moción de orden y los CC. Diputados Chapa y Rodríguez González, hacen aclaraciones.

Se da lectura a una proposición de los CC. Diputados Truchuelo y Gámez, referente a la fecha en que debe firmarse la Constitución. El C. Diputado Truchuelo la apoya, y el C. Diputado Aguirre Berlanga Manuel habla en contra y el C. Diputado Lizardi hace una moción de orden. En vista del parecer de la Asamblea los signatarios de la proposición la retiran.

A las 10.30 p.m. se dio por terminada la sesión.

Luis Manuel Rojas

José M. Truchuelo

D. S.

F. Lizardi

D. S.

ANEXO II

Reproducción facsimilar del

**“Periódico Político Revolucionario,
EL CONSTITUYENTE”**

Tomo I. Número 1

Querétaro, Diciembre 20 de 1916.

Tomo I. Número 2

Querétaro, Diciembre 26 de 1916.

Tomo I. Número 4

Querétaro, Enero 7 de 1917.

Tomo I. Número 5

Querétaro, Enero 11 de 1917.

Tomo I. Número 7

Querétaro, Enero 19 de 1917.

El Constituyente

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO

TOMO I. Número 1.

Querétaro, Diciembre 20 de 1916

Directores: HERRIBERTO JARA.
RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Los Jacobinos y el Artículo Tercero. — Sobre los Escombros del Artículo Cuarto

Es probable que los jacobinos del Congreso no están perfectamente designados. Lo que es seguro y lo que es cierto es que están perfectamente bien orientados. Son los revolucionarios del Congreso y, para mejor expresarlo, son los más revolucionarios de la Asamblea Constituyente.

Nuestro jacobinismo, es resultado de estudio y de experiencia.

El estudio histórico y social de nuestro medio y de la experiencia adquirida en la sangrienta y trágica lucha que no termina aún. Nuestro radicalismo en el art. 3o. lo explicamos con la situación actual del pueblo mexicano que, históricamente analizada, es consecuencia directa de la tiranía religiosa que sobre ella ha pesado siempre. Y he allí por qué nuestra inconformidad era manifiesta en las primeras fases del debate. Todo se había analizado; todo se había dicho. Se había hurgado cuidadosamente en nuestras relaciones sociales, educacionales y atávicas con otros pueblos, principalmente europeos, y no se había dicho una palabra y no se ha dicho aún todo lo que se tiene que decir, sobre las condiciones en que nuestro pueblo vive, sobre su fanatismo, sobre su inacción. El diputado Palavicini dijo esta monstruosidad que sólo puede olvidarse en gracia a la cordura que informó el resto de su discurso: que en México existía un noventa por ciento católicos y que... ¡no existía el problema religioso!

La conclusión es peregrina y es audaz y revela muy poca cordura y muy poco estudio. *En México hay una inmensa cantidad de católicos que son analfabetas, pero que dejarán de ser fanáticos y hasta católicos, cuando dejen de ser analfabetas.* He allí, concisamente definida, la necesidad de la escuela laica elemental. Y he allí, por qué, nues-

tro jacobinismo no tiene nada de absurdo, ni mucho menos de anti-patriótico, como al principio de la discusión, insinuaron los CC. Rojas y Macías.

Sería disculpable si no fuese peligroso, arrojando, por ende, baldón imborrable sobre los anales del actual Congreso Constituyente. Se quiso—y así lo pretendió la

laboradores en la magna empresa legislatora fuesen hombres insospechables de vacilación, ciudadanos valerosos y limpios de vasallaje, capaces de entender deberes y de cumplirlos, y de estimar derechos para otorgarlos.

A ese fin generoso y loable conducta la convocatoria para elecciones lanzada por el austero Jefe del Constitucionalismo y al efecto y de una manera concisa y energética significó por medio de una Ley justa, como todas las suyas, que para ir al Congreso era indispensable estar identificado con la Revolución, sin las lacras de ningún servicio ninguno! prestado a la Usurpación o la infidencia en horas de indecisión o de cálculo.

Pero la dúctil inventiva de los consagrados tribunales de hoy, que nos hacen recordar irónicamente la dialéctica luminosa de Bulnes y de Moheno, modelaron, mutilaron, desmenuzaron de tal manera esa ley saludable, que su mismo creador, a quien nosotros sí respetamos en su actuación revolucionaria, se ha de sentir sorprendido, si no alarmado, de tanta avilantez.....

Pasa a la 4a. Plana

SALUDO.

Abrimos las columnas de nuestra publicación para dar paso a la verdad y a la libre expresión del pensamiento, sin más cortapisas que las que marca nuestra Carta Magna.

Los puntos más resaltantes de los debates en el Congreso Constituyente de 1916, ocuparán preferentemente nuestra atención. Al tratarlos, lo haremos sin apasionamiento, dando a cada uno lo suyo con arreglo a nuestro criterio.

No será esta hoja vehículo de intrigas ni receptáculo de adulaciones: una y otra cosa la dejamos para quienes han recurrido al periódico como medio de explotación para provecho personal. Nosotros luchamos por la idea para el bien de la humanidad.

Los turiferarios que pretenden escalar los más altos puestos a fuerza de bajezas y de infamias, los tartufos que nos aturden con su garrulería abominable, los mistificadores de oficio y los viles que no pueden vivir sin ejercer el mal, encontrarán en nuestra publicación el látigo que estará siempre presto a caer sobre sus rostros de abyectos.

Los escritos de las plumas honradas siempre tendrán cabida en nuestras columnas.

Poca vida tendrá nuestra hoja—que la determinará la duración del actual congreso—pero en nuestro paso por el estado del periodismo, nos esforzaremos por hacer obra redentora.

Reciba la Prensa Nacional el saludo que le enviamos en las presentes líneas.

LA REDACCION.

Necesitamos que en esta y en las otras discusiones, los oradores parlamentarios experimentados, empleen su habilidad y empleen su talento en analizar las condiciones propias de la población mexicana. Que hundan el escarpelo en la flaca y hambrienta carne del pueblo mexicano y que exterioricen en la tribuna el resultado de ese análisis. El Lic. Macías en su análisis universal de la garantía de enseñar, fué prolijo en examinar las condi-

Pasa a la 3a. plana

Revolución por boca de su insigne caudillo—que a los sitiales de la Asamblea Histórica llegasen revolucionarios sinceros, ciudadanos sin mácula, que con títulos suficientes de patriotismo y de hombría rubricaran honrosamente la Carta que se va a entregar al pueblo, como apoteosis de las libertades que ha conquistado con su dolor y con su sangre.

Quiso el Jefe, de quien somos subordinados en una más recta expresión que la raquítica de un *Círculo de Amigos*, que sus co-

Cordial Invitación.

La hacemos a nuestros apreciables Compañeros del Congreso Constituyente, a fin de que colaboren en esta publicación donde tendrán sincera acogida todos los escatitos que tiendan al bien nacional dentro del más estricto y alto criterio revolucionario.

Hojas del Camino

(Inspiradas en la brega diaria.)

—Todo gobierno de transacción fracasa.

x x x

—En política toda concesión, aún cuando de momento parezca beneficiosa al partido vencedor, encierra una claudicación. Podrá ser discutible el procedimiento, pero en el fondo será siempre una claudicación, y acarreará más o menos tarde, la bancarrota, cuando no el desprestigio del partido o caudillo que la otorgue.

x x x

—Sólo la fidelidad a los principios, podrá salvar las instituciones republicanas y relevar a sus caudillos del epíteto miserable de traidores.

x x x

—Todo político que al resolver una cuestión de partido, piense con esa entraña sublime que llaman corazón, anteponiéndole al cerebro —único centro generador del Hombre—Carácter—será un político fracasado.

x x x

—En política concesión, es sinónimo de vacilación.

—La política de contemporización, en el actual culminante momento de la vida nacional, es una traición a los principios revolucionarios.

x x x

—El escritor, como el político, tiene la obligación de ser definido, si quiere salir del montón anónimo. Y, al hablar de política hacemos constar que no toleramos la acepción que el espíritu mercantilista de la época, ha dado a la palabra.

x x x

—¿Qué es un reaccionario?—Un corazón de mujer. (Lo más indefinido.)

—Los escritores reaccionarios son parásitos que se producen con pasmosa fecundidad en las temperaturas templadas. En una palabra, donde la tolerancia se lleva a la práctica como un bello gesto de apostolado.

x x x

—Madero, por su grandeza de alma, no pudo ser un político y menos un jefe de partido, capaz de seleccionar a sus partidarios definidos en la hora de la victoria, de

los incoloros de todas las épocas. Por eso pereció devorado por el grupo de ambiciosos a quienes inmerecidamente colmó de honores, con menoscabo de sus partidarios de verdad, dando esto motivo para que la reacción se apropiara del poder con positivo escarnio de las libertades públicas.

x x x

—Los cadáveres de Madero, Pino Suárez, Serapio Rendón, Belisario Domínguez y demás ciudadanos de México, inmolados por la reacción son un continuo ¡Alerta! a los revolucionarios contemporizadores o pusilánimes.

x x x

—La reacción está latente. Ya es un poeta que con su lira mentirosa canta hoy las proezas de los manes revolucionarios, olvidando sus cantos a la Virgen y sus estrofas laudatorias a la reacción. Ya, es un letrado que abominó y maldijo la obra de Juárez y de Ocampo y por irrisión deberá impartir justicia revolucionaria. Ya, en fin, es el científico, que como avanzada de los intereses creados ha logrado introducirse en las filas revolucionarias ostentando apego a la causa, para traicionarla después.

x x x

—Un comerciante quebrado en sus intereses particulares, ¿podrá ser una garantía para el manejo de los intereses de la comunidad? Y un político que se haya cobijado con la bandera del partido reaccionario, abatido hoy por la Revolución, ¿podrá ser un buen ciudadano, un defensor de las instituciones republicanas, una garantía, en fin, para la Revolución, si es un quebrado político.....?

x x x

—Estamos en la hora precisa de las definiciones.—Se está con la Revolución, o se está contra ella.

x x x

—Ni saltimbanquis políticos, ni Revolucionarios *gophir*. En el poder, directores. En los de abajo conscientes. Ni mercenarios, ni tartufos.

Es la hora..... Es la hora.....

HECTOR VICTORIA A.

LOS HOMBRES-DOBLES QUE SIRVEN AL PUEBLO Y AL

GOBIERNO A UN MISMO TIEMPO

En el actual Congreso Constituyente hay diputados que distan mucho de ser independientes. Hay altos funcionarios de la Administración que indistintamente ocupan su curul o despachan los asuntos que el Ejecutivo les tiene encomendados. Hay "hombres-dobles" que tienen el "dón" de servir al Gobierno y al pueblo a un tiempo mismo.

Los ciudadanos que a despecho del decoro puedan vivir haciendo equilibrios con un pie en el Legislativo y en el Ejecutivo el otro, debieran tener presente el artículo 57 constitucional: "*Los cargos de diputado y de senador son incompatibles con cualquiera comisión o empleo de la Unión por el que se disfrute sueldo.*"

Bajo el punto de vista económico, los "hombres-dobles" no tienen razón de ser. En la conciencia nacional se consideró justificado el aumento a quinientos pesos, de las dietas mensuales de los diputados, porque se reconoció y con justicia, que sin independencia económica no puede haber independencia política.

Hoy los *representantes del pueblo* ganan quince pesos diarios que bastan para vivir y representan un sueldo mayor que el de los Generales de División.

¿Puede creerse, pues, que por "cuestiones económicas" haya diputados equilibristas?

Seguramente que no.

Bajo el punto de vista legal y político, puedo decir que estamos dando un triste espectáculo. Lo que no se hizo durante la dictadura y la usurpación. (¿recordáis "el caso Tamariz"?) lo estamos presenciando en la hora es que creemos que la Revolución ya triunfó y que estamos en vísperas de volver al orden constitucional.

¿Puede esperarse de un alto empleado del Ejecutivo, independencia de criterio al discutir las proposiciones que el mismo Ejecutivo formula?

Seguramente que no.

El artículo 62 del "Proyecto de Reformas" presentado al Congreso por el C. Primer Jefe, establece:

"Los diputados y senadores pro-

Pasa a la 3a. Plana.

Voces de la Cámara

—Pido la palabra para un hecho!

—Mi credencial ya pasó, *afortunadamente.*

De los Santos.

—Agua pasada no mueve molino.

Amaya.

—Señor Presidente: ¡yo necesito hablar!

De la Barrera.

—Este buen campesino... A virtud... hay que plasmar...

Martínez Escobar.

—Pido la palabra para una alusión personal.

Navarro Gilberto M.

—Las estrellas de la historia mexicana son, sin equivocarme, Palavicini, Macías y Gerzayn Ugarte. Sí, señores; aunque no quieran!

Lic. Celestino Pérez.

—Yo no he servido ningún empleo público. En la época de Huerta fui catedrático de Historia Universal en la escuela Preparatoria de Guadalajara, y... cuando Iturbide *proclamó* la Independencia Nacional...

Bolaños V. Gaspar.

—Todas mis injurias las echaré al salir a la calle, en el primer caño que encuentre, para que lleguen a su fin...

Palavicini.

—Quien nace en Cuba y se apellida Martí, no tiene derecho para andar mendigando Patria!

Vega Sánchez

—La Secretaría se permite informar que no se pueden pedir peras al olmo.

Lizardi.

—¡Adentro!

Amaya.

Pasa a la tercera plana.

EL CONSTITUYENTE

LA VOTACION DEL ART. 3º CONSTITUCIONAL

Después de reñidos debates en que se pusieron de manifiesto las tendencias del pró y del contra, fué aprobado por aplas tanta mayoría el artículo tercero propuesto por la H. Comisión Dictaminadora del Proyecto de Constitución, artículo que refrena la desordenada ambición clerical que hasta hoy ha tenido el dominio absoluto de las conciencias y de la juventud indefensa.

El artículo de referencia quedó redactado en la siguiente forma:

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

Dóciles al mandato de su criterio y rectos en el cumplimiento del deber revolucionario, votaron por la aprobación de dicho artículo, los ciudadanos diputados que en seguida se expresan:

Vázquez Mellado, Leopoldo
Vega Sánchez, Rafael
Victoria, Héctor
Vidal, J. Amílcar
Villaseñor, Adolfo
Adame, Julián
Aguilar, Cándido
Aguirre, Amado
Allende, Sebastián
Alonso Romero, Miguel
Ancona Albertos, Antonio
Andrade, Cayetano
Aranda, Manuel G.
Arteaga, Andrés L.
Avilés, Cándido
Barrera, Antonio de la
Bórquez, Flavio A.
Bravo Izquierdo, Donato
Calderón, Esteban B.
Cano, Nicolás
Caffete, Rafael P.
Casados Galdino H.
Castillo, Porfirio del
Cedano Marcelino
Cervantes, Antonio
Céspedes, Eliseo L.
Colunga, Enrique
Dávalos, Ornelas Manuel
Dinorín, Federico
Dyer, Jairo R.
Enríquez, Enrique
Espeleta, Rafael
Espinosa, Luis
Ezquerro Carlos M.
Fernández Martínez, Luis

Franco, José E.
Gamez, Ramón
García, Adolfo G.
García, Emiliano C.
Garza, Zambrano Antonio
Giffard, Juan Manuel
Góngora, Victorio E.
González Alberto M.
González Torres, Salvador
Guerrero, Antonio
Gutiérrez, Antonio
Herrera, Manuel
Hidalgo, Antonio
Ibarra, Federico E.
Hizaliturri, Luis
Jara, Heriberto
Labastida Izquierdo, Francisco
Leija, Fortunato de
Limón, Cristóbal
López Guerra, Lauro
López, Ignacio
López Lira, Jesús
Madrado, Antonio
Munjarrez Froylán C.
Manzano, José
Márquez, Rafael
Martínez Epigmenio, A.
Martínez, Escobar, Rafael
Martínez, Rafael
Mayorga, Alfonso
Mercado, Refugio, M.
Monzón, Luis G.
Moreno, Bruno
Múgica, Francisco J.
Nafarrete, Emiliano P.
Navarro, Luis T.
Pajón, Juan de Dios
Pastrana, Jaimes David
Payán, Leopoldo
Pereyra, Fernando A.
Pérez, Celestino
Pintado Sánchez, Ismael
Ramírez Llaca, Carlos
Ramos Praslow, Ignacio
Recio, Enrique
Rivera Cabrera, Crisóforo
Robledo, Juan de Dios
Rodiles, Saúl
Rodríguez, Matías
Roel, Ignacio
Rojo, Gabriel
Román, Alberto
Romero Flores, Jesús
Ross, Ramón
Ruiz, Leopoldo
Silva, Arnulfo
Sosa, Porfirio
Tepatl, Ascención
Torre, Jesús de la
Truchuelo, José M.

Por la negativa dieron su voto los representantes que siguen y cuya actitud no comentamos:

Verástegui, José
Villaseñor Lomelí, José
Von Versen, Jorge E.
Zavala, Dionisio
Zavala, Pedro E.
Aguilar, Antonio
Aguilar, Silvestre
Alvarado, Alberto
Amaya, Manuel
Castañeda y Castañeda, Ramón
Castaños, Fernando
Cepeda Medrano, Manuel
Cervantes, Daniel
Cravioto, Alfonso
Chapa, Pedro A.
Dávalos, Marcelino
Dávila, Cosme
Dorador, Silvestre

Los hombres-dobles. . .

Viene de la 2a. plana

pietarios, durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados, por el cual se disfruta sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.”

Es, pues, que los “hombres-dobles” van en contra de las constituciones: la de 1857 y la que será de 1917.

¿Qué cara pondrán esos señores diputados cuando se discuta el artículo 62?

Para prevenir la “subida de los colores”, cabe aconsejarles, como amigos y como revolucionarios, que no deben esperar “el momento fatal” para cumplir con su deber.

Deben, dando una muestra de independencia y de honradez, presentar la renuncia al empleo que actualmente desempeñan; o ceder su lugar a quien pueda ocuparlos sin compromisos ineludibles.

De otra suerte, el pueblo tendrá sobrada razón al andar de sus representantes equilibristas.

En Querétaro, el 12 de diciembre de 1916. DJED. BORQUEZ.

(Juan de Dios Bojórquez.)

Fajardo, Zeferino
Garza González, Agustín
Garza, Reynaldo
Gómez Palacio, Fernando
González, Aurelio L.
Guzmán, Salvador R.
Herrera, Alfonso
Juarico, Angel S.
Jiménez, Fidel
Lizardi, Fernando
López, Lisandro
Lozano, Amador
Macías, José Natividad
Márquez, Josafat F.
Martí, Rubén
Méndez, Arturo
Navarro, Gilberto M.
Ocampo, Santiago
Ochoa, Rafael
O’Farrill, Enrique
Ordorica, Guillermo
Palavicini, Félix F.
Peralta, Alberto
Perrusquía, Ernesto
Pesqueira, Ignacio L.
Reynoso, José J.
Rodríguez González, José.
Rodríguez, José María.
Rojas, Luis Manuel.
Rouaix, Pastor.
Sánchez Magallanes Carmen.
Santos, Samuel de los.
Sepúlveda, Lorenzo.
Silva Herrera, José.
Solares, Alfredo.
Solórzano, José I.
Suárez, Enrique.
Torres, Marcelo.
Ugarte Gerzayn.

Los Jacobinos y el Artículo Tercero

Viene de la 1a Plana.

ciones de otros países; pero pasó como sobre ascuas, sobre períodos de nuestra historia que tienen trascendencia indudable en el debate. Sostenemos que la educación religiosa, que la imposición religiosa, brutal y exclusivista, ejercida sobre México desde el Siglo XVII es la causa eficiente de la penuria y de la ignorancia del pueblo mexicano. Bastaría para demostrarlo el cuadro de desastre que presenta nuestra Patria. Ved al indio desvestido y hambriento postrándose ante todas las imágenes, sin saber que representan, sin inducir, nada de sus creencias y de su fé. Su fé es irrazonada. Es un sentimiento atávico; es un campo yermo, que no ha sido fecundado por la educación, por la razón científica. La escuela laica será el primer abono; el maestro arrojará la primera semilla.

Toda otra razón sobra; todo otro antecedente histórico huelga. Veamos, de frente el problema, señores diputados. Observemos al indio, en su desnudez miserable, en su hogar abandonado, en su credo fanático, en su inconsciencia virgen. Y luchad cuanto queráis por la libertad de la enseñanza. Pero tened entendido que el clero como lo ha hecho otras veces, procurará aprovechar esta mentida libertad, y ejercer dominio popular y mantener a las masas en la ignorancia y en su penuria, que la ignorancia y la penuria de las masas es la grandeza del Clero —

Querétaro, dic. de 1916.

ANTONIO ANCONA ALBERTOS.

Voces de la Cámara

Viene de la 2a. plana.

—En efecto: mi suegro tiene una hacienda... Tal vez me toque una parte de ella; pero, ¿tengo yo la culpa de haberme sacado la lotería?... Martínez Epigmenio A.

—Voy a decir verdades!
Aguilar Cándido.

—Sólo dos palabras... nomás para rectificar un hecho!... Andrade Cayetano.

—Entre Guillermo Penn y nosotros, sólo hay la diferencia de dos sílabas. Lizardi.

—Hay muchos sinvergüenzas que no se van aunque los corran. J. Natividad Macías.

—Eso ya lo sabíamos!
Amaya Manuel.

Sobre los Escombros...

Viene de la 1a. Plana.

Y por el resquicio inquietante que abrieron las manos maestras y experimentadas de los políticos profesionales, han pasado audazmente los elementos que la Revolución condena, porque a la postre estos serán los defraudadores de los ideales que sustenta la misma Revolución. Y tiempo tendremos para confirmarlo.

Por encima de las conciencias pasaron desbocadamente todas las complacencias, burlándose del radicalismo latente y hasta del elemental escrúpulo de los hombres de buena fé que esgrimieron su protesta como arma noble de convencimiento. Todos los esfuerzos de defensa en bien de la Ley y de la Causa, se destrozaron ante las formidables argucias de los hábiles que bajo el patronato de una generosidad muy discutible dieron paso franco a quienes, aunque confesos y contritos por sus pasadas culpas no llevan el espíritu forjado en el yunque de la convicción para y del patriotismo sano.

La Revolución ha sido inicua-

mente burlada en su último reducito por unos cuantos que se dicen sus más bizarros paladines.

El atentado a la Ley salvadora de selección, ha sido consumado con la sanción de nuestra incipiente práctica parlamentaria y hasta con la eficazísima ayuda del Reglamento que tan aprendido tienen los pontífices de la oratoria.

El mal, por este lado, no tiene remedio.

Sin embargo, rebechos de nuestro asombro, necesitamos orientarnos.

Lesionados en nuestro radicalismo racional, precisa erguirnos activamente en la contienda de las ideas para sostener vigorosamente la bandera gloriosa de la Revolución.

Superiores a todo desfallecimiento, no gemiremos sobre los escombros de una Ley destrozada, sino que iremos con serenidad y con entereza a defender del ultraje sacrilego otras Leyes de salvación y de enaltecimiento cuyo dictado nos viene de necesidades públicas recogidas por la experiencia del varon fuerte y perseverante que

ccandilla nuestra lucha de redención.

Y porque sabemos de esas necesidades y porque respetamos esa experiencia, es que necesitamos responder al anhelo público con salvadores preceptos, con sabias determinaciones, que devuelvan a la Revolución la limpidez gloriosa que han empañado por momentos los conculcadores del artículo cuarto!

Vamos a trabajar por la Patria, Y al amparo de la sublime invocación, esperemos en que hasta los que han querido y quieren detener la marcha magestuosa de la Revolución habrán de inclinarse ante la Justicia que llega y ante la Libertad que pasa.

Que el castigo para el error y para la ambición sea tan grande y tan noble.....que los culpables lo acaten con resignada satisfacción.

Las faltas contra la Patria, deben purgarse en aras de la Patria misma! Es el postrer escrúpulo.

Rafael VEGA SANCHEZ.

(*)—Hace referencia al artículo cuarto del Decreto del C. Primer Jefe convocando a elecciones para integrar el Congreso Constituyente.

DIRECTORIO

EL CONSTITUYENTE

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO.

Saldrá 2 veces por Semana

Directores:

HERIBERTO JARA

RAFAEL VEGA SANCHEZ

Colaboradores:

Lic. Alberto M. González,
Lic. Rafael Martínez Escobar,
Benito Ramírez G., Juan de Dios Bojórquez, José Rivera, Antonio Ancona Albertos y Héctor Victoria.

OFICINAS: CALLE DE JUAREZ 52

Toda Correspondencia deberá dirigirse a EL CONSTITUYENTE.

PROXIMAMENTE APARECERA

EL 'VOTO'

BAJO LA DIRECCION DE LOS SRES.

HERIBERTO JARA Y RAFAEL VEGA SANCHEZ.

El Constituyente

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO

TOMO I. Número 2.

Querétaro, Diciembre 26 de 1916

Directores: HERIBERTO JARA, RAFAEL VEGA SANCHEZ.

SOMOS LOS RESPONSABLES. LOS TRES FUEROS.

SON ABSURDAS LAS TEORIAS POLITICAS DEL TRIANGULO RECTANGULO

Nuestros mentores, parlamentarios, doctorados bajo la omnipotencia de Porfirio y de Victoriano, van, de tumbo en tumbo, precipitándose al abismo de la insuficiencia y del desprestigio.

Ellos, que oficiaron de "bastoaeros" en los momentos de sorpresa para hombres no habituados a los paliques de la oratoria, creyeron fácil y seguro el dominio de una asamblea de hombres libres, sinceros y confiados, a quienes se pretendió deslumbrar con la pivotecnia de la frase hecha y abatir con los vibrantes mandobles del sofisma y de la fetórica. Pero no fué así.

Pujantes energías y voluntades invencibles opusieron bizarramente al impulso conciliador, que, floreciente, hasta en entidades mediocres alucinadas con prematuros encumbramientos, hubo de refugiarse en los vértices del funesto Triángulo generador de ese ensueño romántico de supremacía vergonzosa.

Los "aptos," los "hábiles" y los "audaces" en maridaje de ambición hicieron tierra de conquista el contingente revolucionario de la Asamblea Constituyente, y, esgrimiendo con maestría las armas de sus escudos, quisieron plantar su tienda y su bandera en un campo donde sólo flamea, orgullosamente, la bandera de la Libertad!

Y ellos, que creían, al decir de uno de sus conspicuos paladines vencer **HASTA EN LAS ESCARAMUZAS**, han sido francamente vencidos en todos los encuentros... hasta en aquellos, en que, por épica demencia, vienen ¡oh manes púdicos! a levantar el campo!

Esto no obstante, ese grupo, que a sí mismo se llama liberal clásico, pugna por soliviantar la opinión de los representantes del pueblo y tórcer de manera capciosa el criterio de la República, pendiente de la patriótica obra de los constituyentes. En su loco afán de dominación se afianzan a todos los recursos ilícitos para arriquirar el sólido edi-

ficio revolucionario, llegando en su premeditada alevosía a buscar escisiones y despertar odios, asegurando el odioso triunfo de su perfidia.

—¡Enemigos del Jefe!, grita la buhlangüería mediocre subordinada al triángulo jesuítico.

Pasa a la 6a. Plana.

La discusión del artículo 7º sobre todo en lo que se refiere a la institución de los jurados populares para juzgar los delitos de prensa, dió margen a que se confundieran lastimosamente los conceptos. Se dijo que tal institución constituía un privilegio, un fuero, y a fé que, jurídicamente, no se pudo asentar disparate mayor.

Pero aceptemos que a este derecho se le llamo privilegio y designámosle en este artículo con el nombre de fuero. En este concepto, la nueva Constitución necesita crear tres fueros. El fuero de

guerra, para juzgar a los delincuentes militares en aquellos delitos que tengan estrecha conexión con la disciplina militar. El fuero del trabajo, que amparará al obrero en los conflictos con los patronos. Y el fuero del pensamiento que debe amparar al periodista contra los desmanes del poder.

Repetimos que no consideramos que tales derechos pueden ser considerados como fueros. Pero, aceptado transitoriamente el sustantivo, lo seguiremos usando condicionalmente. El fuero de guerra, no puede tener mal aplicación que en el orden penal. El militar que delinque en estrecha relación con la disciplina, tiene que ser juzgado por un juzgado militar y con leyes militares. Hé allí un fuero peligroso, contra el cual se esgrimen las leyes más enérgicas. Pero no queremos insistir sobre el fuero de guerra que de uno o de otro modo, tendrá que ser aprobado por el Congreso. Es una tradición de nuestro derecho que no hay razón para destruir.

Pasa a la 6a. plana.

A MIS AMIGOS Y COLEGAS DE 'GLADIADOR'

Intima satisfacción me han causado las frases de cariño que mis viejos compañeros de brega me dirigen desde su valiente y bien escrito diario "GLADIADOR".

El elogio de quienes no saben tributarlos a granel ni han aprendido a cambiarlos por monedas, tiene para mí un valor inapreciable.

Las palabras de mis amigos de "GLADIADOR" me dan la seguridad de que no me he desviado de la línea de conducta que deben seguir los revolucionarios sinceros y los hombres honrados, y me significan que para ellos continúo siendo el mismo, lo cual me enorgullece.

Sírvanse aceptar, mis queridos camaradas, mis palabras de gratitud por sus conceptos, y sólo les suplico que, cuando se trate de ir en defensa de la idea y de las causas nobles, no dejen de citar mi nombre a la hora de pasar lista de los convencidos, seguros de que siempre contestaré de "presente" desde el fondo de mi alma.

En cuanto a "El Constituyente," es producto del esfuerzo colectivo de varios revolucionarios dignos, principalmente del infatigable e inteligente Rafael Vega Sánchez, quien unido al mío os envía un fraternal saludo.

Heriberto Jara.

VOCES de la CAMARA.

—¡Soy un hombre de honor!

PALAVICINI.

—Ese es un metal muy fino que Ud. no conoce!

RIVERA CABRERA

—Después de rascarle el lomo a un alacrán, que es el clero, con el artículo tres, le tendemos la mano con el artículo séptimo!

CALDERON ESTEBAN B.

—Yo no vengo a hacer alusiones personales, ni a entrar al terreno de los

personalismos. No, señores; nada más voy a hacer una alusión...

BOJORQUEZ JUAN DE DIOS.

—Heriberto Barrón no es digno de estar en este Congreso, ni siquiera en el territorio nacional. Y sin embargo, ahí está en "El Pueblo" tan tranquilo... Y creo que le dan papel...

RAMIREZ VILLARREAL.

—Monseñor José de Natividad Macías, fué durante diecisiete años Diputado al Congreso de la Unión por Apat-

zingán, distrito al que ni siquiera conocel

ALVAREZ JOSE.

—Es una falsedad científica! Los elementos cualitativos y cuantitativos de la cerveza....

ALONSO ROMERO MIGUEL.

—Este... pero... digo... es decir... luego....

EL PRO-SECRETARIO CASTAÑOS.

—Pido a la Mesa que se sirva cumplir con el Reglamento. ¡Cumplir con el Reglamento!... ¡El Reglamento!

SILVA HERRERA JOSE.

—¡No tenemos freno!

CALLERON ESTEBAN B.

—(¿Será en Cuba?) Yo soy como la Banda de Cantalapedra.—Yo también me he enredado.

MARTI.

—Me levanté para decir que sí!

DE LOS SANTOS.

—Yo estuve con la Revolución y con el Jefe en horas de prueba; no como otros que llegaron a ella cuando abrió sus brazos la Augusta Madre Tesorería!

JARA HERIBERTO.

—Esó ya se los dije y no me hicieron caso!

AMAYA MANUEL.

DESPUES DEL DESASTRE

Hay que seguir otros Derroteros.

El Congreso Constituyente ha abierto nuevos horizontes y nuevos aspectos de vista a las cuestiones que nos agitan.

Cierto que allí han ido a tratarse del más alto interés social y político y probablemente por ello, y como una consecuencia lógica han aparecido las personalidades. Como que la relación entre individuo y objeto como elementos del Derecho, no puede dejarse y tienen que ser correlativas, necesarias y precisas para que éste exista; pero de todos modos es lamentable que así haya sucedido esto, inoportunamente, y en los momentos más inadecuados, pues que debería haberse pensado, por los que trataban de dirigir la política del País, que ese juego era peligroso con los revolucionarios de verdad y podía ocasionar desprestigio, colisiones y por último desprecio para sus autores.

Así ha sucedido desgraciadamente, la división de personas se ha verificado, aun cuando no la división de principios entre ellos: Estos existen bien integrados en los revolucionarios Constituyentes y darán su fruto; las enseñanzas pasadas nos han dejado huellas profundas y no fácilmente se olvidan; lo que la experiencia ha conseguido en cada uno de nosotros.

No todos comprenden ni han comprendido la revolución, y lo han demostrado; los pseudos autores del proyecto de Constitución, pues siendo esta una labor personalísima de nuestro Primer Jefe; incubada y soñada desde que ocupaba el Gobierno de Coahuila, lo cual pudo demostrarse solo con examinar el proyecto presentado entonces por él, mal podíamos creer que los Señores pretendidos y esperanzados Directores del Congreso, hubieran sido los que determinarían el espíritu de esa Legislación de carácter público, que lleva refleja el alma del Señor Carranza y sus virtudes cívicas.

El fracaso más sonado, el más fuerte descalabro ha sido la resultante de esa Politiquería que atacaba personalidades y conceptos elevadísimos. Todo ha concluido y el talento amenazador que asomó al principio de nuestras sesiones, para envolver a nuestros cerebros de neófitos en la Política ha sido el *Mons parturientis* de que nos habló uno de los oradores la semana pasada. Todo ese cúmulo de saber parlamentario de que hacían alarde esas Señoras, indicándonos lo que significaban los aplausos, en una Cámara por parte de ciertos Diputados, las mociones de orden inoportunas, las aclaraciones de mala cepa, para confundir y exaltar. LOS EFECTOS POLITICOS al revés volteados y otras muchas cosas que los pretendidos directores traían en su alforja de Diputados viejos, de Gobiernos pasados y de Dictaduras.

Entre ellos, ha caído por tierra y ha enseñado una vez más, que los *renovadores* no siempre renuevan, sino cuando se trata de renovarse conflictos y enemistades, con quienes si no las traían olvidadas, si cuando menos las traían dormidas y prontas a disiparse con una colaboración honrada y patriótica, que mostrándonos el camino de la verdad nos alejara de esa manoseada y nauseabunda política aprendida en Ministerios de Dictaduras y Sacristías. Cuánto debe pesar a esos señores no habernos tendido los brazos siquiera fuese en desagravio de sus errores, dando cauce al trabajo para el cual fuimos llamados.

Deberían haber comenzado por compartir nuestras fatigas para profundizarnos en la obra de reforma, deberían habernos guiado sin pretenderlo ostensiblemente en aquellas prácticas que ignorábamos, y no llegar más allá, pues en materia de reforma y de revolución, cada quien tiene sus ideas amplias o restringidas, y en materia de revolución, todos la juzgamos por lo que de ella nos ha tocado. Y si ellos solo han tenido lo dorado de sus frutos, deberían considerar que nosotros veníamos con el reverso de ellos, es decir con el sufrimiento y la amargura que producen las luchas intensas de las ideas, tanto en los campos del combate como en los de la discusión violenta para traducir las verdades deductivas que ha fijado ya como Ley primordial en su programa nuestra Primera Jefatura.

Deberían haber previsto nuestra falta de serenidad en ciertos momentos y más que nada proporcionarnos verdades y no ficciones que nos produjeran excitación, protesta y justa indignación. No pasó así, por lo contrario; nuestros pretendidos Directores se obsesionaron con darnos "gato por liebre" y después de tener nosotros fija la idea en la **RENOVACION** de sus ideas, lejos de quitarnos esa preocupación la acentuaron y dieron al traste con el poco crédito que les quedaba.

Uno de ellos, que para mí era un símbolo, un modelo a quien todas las fuerzas habría puesto por imitar, tal vez llegue a ser un simple diputado que para nuestra opinión, significa que una ambición frustrada una torcida inclinación y una gloria marchita. — ¡Ojalá me equivoque!

Terminemos anhelando que desaparezca entre nosotros toda inquina y que ya que nos hemos conocido, procedamos a continuar nuestra labor de la manera más serena, más debida y más solemne para cumplir nuestro cometido.

ALBERTO M. GONZALEZ.

DESDE MI CURUL.

Un político parlamentario del Honorable Congreso Constituyente ha declarado que la situación política bajo el punto de vista militar porque atraviesa nuestra afligida patria, es en realidad como aquella del Bajo Imperio Romano, en donde el único título para hacerse del poder, bastaba con ser un General Victorioso, habiéndose según él, originado por esto, la palabra Emperador; más el parangón de nuestra política, no es como la del Imperio Romano, ni es parecido siquiera.

El César; después de haber triunfado

en tres grandes batallas, creyóse el OMNIPOTENTE, el TODO-PODEROSO, y de ahí que surgiera como Emperador del Bajo Imperio Romano; pero en mi concepto, no fué culpable el César por haberse impuesto mediante la fuerza para dominar un pueblo, suis este o aquellos pueblos que se dejan dominar por los tiranos — Cicerón decía.... "El derecho de la fuerza, es propio de las bestias, y sin embargo.... "El derecho de la fuerza es el que predomina en los mundos."

Pero señores revolucionarios, nuestro derecho, no consiste en la fuerza, sino en que esté gran pueblo después de una lucha armada que ha sostenido, libremente, por la conquista de la libertad y de la justicia, confía y tiene el firme convencimiento de que éste mismo pueblo sufrido, escarnecido siempre, ultrajado siempre, que ha vivido en un estado atónico, bajo el yugo soberbio de las dictaduras y sujeto al capricho de los BURGUESES y de los MAGNATES, gozará y no muy remotamente de esa gran luz que se llama democracia y que redimirá sin duda al pueblo mexicano.

Ved, como si estuviérais de pie en las montañas más altas y en las cumbres más dominantes de nuestra Patria, que una gran masa de hombres de acción y de sacrificio, os reclaman verdad, verdad en la justicia y verdad en vuestras conciencias.... No queráis que los genios tutelares de la República os perdonen, si cometéis infamias que que derrumben los nobles y sagrados principios de la Revolución. Ved desde esas montañas, como un grande pueblo humilde, trabajador y noble, el que ha sido vuestro sostén, os reclama a gritos el cumplimiento de vuestras alhagadoras promesas! Mentira que el Imperio Romano tenga parangón con la situación en que nos debatimos.

Por la mente del que pudiera creerse General Victorioso; nunca, ni por un momento, ha cruzado el delirio del poder. Quienes desean a toda costa una división en el seno del Constitucionalismo, no verán nunca realizadas sus enocaciones criminales ni sus delictuosos deseos.

La revolución no debió haber transigido con aquellos que estuvieron con Huerta, porque ella misma no puede hacerse responsable de la conducta de quienes siempre estuvieron dispuestos a obedecer órdenes.

Por eso, señores revolucionarios radicales de buena intención, estad alertas, que es vuestra misión.

Los principios, permanecen inexorables, y nos esperemos que avance el conquistador a quitarnoslos; aunque el conquistador tiene miedo de avanzar bajo la luz de la verdad y de la justicia. Primero quedarán sepultados que ultrajados por el conquistador que disfrazado de liberal pretende comprarnos con el oro de Monseñor Apache.

La revolución, no desea colaboradores líricos que estén emparentados con los sofismas.

Debemos romperos desde luego la coraza de hierro que utilizan los que desean la contra-revolución para burlar la fé de los pueblos sanos. Los peores enemigos, son los mistificadores del credo liberal, pero sabed de vos para siempre que en el seno del Congreso Constituyente hay representantes del verdadero pueblo, hay representantes que aunque no suben audazmente los encantos de la tribuna, son conscientes de sus hechos y velan en todos por la felicidad de la Patria!

Querétaro, a 22 de diciembre de 1916.

Benito RAMIREZ G.

A TIEMPO.

El Sr. Presidente del Congreso Constituyente ha creído con cierto aire dogmático, haber dado en el clavo clasificando a los padres conscriptos de la patria, en tres grupos: el liberal carrancista, el jacobino obregonista y el independiente.

A nadie se escapa que el Lic. Rojas ha querido amedrentar a los timoratos con aquello del carrancismo y del obregonismo y lo que es más, parece que busca la manera de distanciar a los dos caudillos.

No tendrán que vivir mucho quienes quieran ver, que la serenidad del Primer Jefe y el recto criterio del héroe de Celaya, darán al traste con las aviesas intenciones de D. Luis Manuel.

La formación de partidos en la Cámara era natural y hasta necesaria, porque aunque todos los señores diputados clamaban a los cuatro vientos ser revolucionarios, no son todos los que están, ni están todos los que son.

Entre los revolucionarios, hay dos grupos perfectamente bien definidos: los revolucionarios *gopár* y los revolucionarios de 18 quilates, oro legítimo.

Pertenecen al primer grupo aquellos que han sentido la revolución en los salones palaciegos; aquellos que han tenido por campamento las ciudades de México, de Veracruz, o del extranjero; aquellos que cuando más, han caído en la emboscada de los poizontes y por último, aquellos que sólo han oído el ruido de la champagne al descorcharse, a la hora de la victoria.

Estos revolucionarios no pueden estar identificados con la Revolución, no pueden amarla, ni sentirla en toda su magnitud; pues esto, sencillamente sería pedirle peras al omo, sería tanto como pedir a D. Venustiano Carranza que fuese a derramar lágrimas a la tumba de Victoriano Huerta.

Tan buenos caballeros, creyendo quizá, que concurrían a una mascarada se calaron el antifaz de revolucionarios, pusieronse, como quien se pone un traje de fantasía, los ropajes del liberalismo y así como quien vá a enterrar el Carnaval, quisieron entonar los funerales de la Revolución, al discutirse el artículo tercero.

Pelizmente, allí estaban los jacobinos rabiosos, los radicales, los intransigentes, los revolucionarios oro legítimo que desbarataron a tiempo la trágica comarsa.

Mora y del Rio, ya debe de haber enviado su bendición apostólica a los pseudo-liberales.

Abraham González y Belisario Domínguez satisfechos deben de estar sonriendo a los revolucionarios sinceros.

J. RIVERA

Busque Ud.
el próximo
Número.

Constará de 8 Páginas.

SOBRE LA SUPRESION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.

Vibrante Discurso Pronunciado en el Congreso Constituyente.

SEÑORES DIPUTADOS. - REVOLUCIONARIOS MIS AMIGOS. - REVOLUCIONARIOS MIS HERMANOS:

La hora del triunfo ha sonado. —Las Campanas de Querétaro tocan en estos momentos a muerto. —Llenan el ambiente con los clamorosos sonos de un "De profundis" mientras por otro lado una vigorosa clarinada anuncia a la Patria el surgimiento de una nueva raza, de una nueva época, de una nueva orientación...

Vengo a traerlos, revolucionarios mis amigos, no el amplísimo caudal de elocuencia de un Martínez de Escobar, ni la oratoria secundísima y florida de un Cravioto, ni la sapiencia de un José Natividad Macías, no; vengo a traerlos el aliento revolucionario que palpita, que se agita y canta en el alma liberal de la juventud de mi Patria, y la oratoria fogosa y brávia que ha sido el himno guerrero que ha despertado los ecos de nuestros montes, de nuestros valles, de nuestras campañas, aún enrojecidos con sangre hermana que una necesidad imperiosa, que un principio gigantesco nos ha hecho derramar.

No os traigo el bagaje de la erudición y del talento, ni voy a cansar vuestra atención con citas de autores ilustres, porque aún cuando he leído a muchos de ellos, no me han hablado de nuestro medio, no han llevado a mi alma el convencimiento de la verdad que les asista para adaptarlos a nuestras condiciones, sino que por el contrario, han dejado fuertemente burilado en mi sentir el convencimiento del deber que me llama a esta tribuna.

Así como habéis visto en ella y oído al doctísimo Luis Manuel Rojas, al Ciudadano Cravioto y al Ciudadano Macías, vais a ver desfilar todo lo más selecto, todo lo más granado, todo lo más erudito de nuestros hombres de hoy; ellos os hablarán con lenguaje florido y os dirán con un arrullo sirenesco que tienen la razón, que tienen la verdad, os revelarán los sentimientos que albergan, en los que estiman que se basa la necesidad nacional que hoy traemos al debate.

Se os ha increpado duramente en esta tribuna; se os ha llamado y se

os seguirá llamando a los liberales: exaltados jacobinos, van a continuar amedrentándoos, haciéndoos sentir un peligro, futuro de trascendentales consecuencias; van a desflorar a vuestros oídos esa palabrería parlamentaria sávida a mieles que envuelve tanta suspicacia, que encierra tanta sutileza, que guarda tanta finura, y que tan pléyrica se encuentra, de sofismas. Con esa palabrería galana, con esa floritura de lenguaje que semeja la finta elegante y gallarda de un estroque florentino esgrimido por hábil diestra, os van a hacer convencer de que es preciso que la enseñanza futura se imparta con entera libertad; os van a convencer de que sois poco patriotas en pretender desterrar a nuestros eternos enemigos de la instrucción de nuestras futuras razas; en una palabra, os van a convencer de que el pasado no ha muerto, de que los odiosos enemigos de la Patria y del Liberalismo, que son los frailes, aún pueden continuar su sempiterna labor de degradación moral, de oscurantismo, de abyección de servilismo.....

No quiero decir con ello que obren con sujeción a principios bastardos o reaccionarios, porque cocezo a algunos de ellos y les admiró, sintiendo solamente que su intelectualidad vigorosa, esté al servicio de tan mala causa.

Y yo, pobre y humilde, pequeño e insignificante, nada parlamentario y nada político, vengo a llamar a las puertas de vuestra conciencia, vengo a cumplir la sagrada misión que me he impuesto, vengo a rogaros vuestra ayuda y vuestra convicción para sostener con calor el dictamen de la Comisión, tan injustamente atacado; y que no ha sido presentado sino haciéndose eco del sentir general que predomina en esta Asamblea. Digo general, señores diputados, porque estimo que la gran mayoría de vosotros estáis convencidos de esa necesidad, porque la inmensa mayoría de vosotros estáis ciertos de que es preciso que nuestros hijos se eduquen en principios saludables de verdad

y de ciencia, y no en sofismas abstractos, en doctrinas ilegibles y en mentiras insondables; y digo por fin que es el sentir general, porque muchos de vosotros, de los que vais a atacar ese dictamen, lo hacéis contra vuestra propia convicción.

No creáis por lo que digo que desfiendo el dictamen presentado por la Comisión, por el solo placer de atacar el proyecto de nuestro Primer Jefe, no; ataco ese proyecto por él presentado, porque aún en el ánimo de nuestro Ejecutivo está el concepto de que debe desaparecer para siempre esa oprobiosa tiranía que ha envilecido por tantos siglos a la paz mexicana, que debe desaparecer para siempre esa degradante influencia que al través de tantos siglos de sufrimientos y de lágrimas han ejercido sobre las masas ignaras esos inquisidores terribles de la conciencia humana, esos eternos explotadores de los secretos del hogar, esos inmundos y falaces murciélagos que han abatido todas las frentes, esos asquerosos pulpos que han absorbido para sí, no solo la riqueza, no solo la idea, no solo la fe, no solo el sentir, sino también la acción, también el impulso, también la luz, también la verdad.....

Los que sois padres de familia, los que conmigo y con la Revolución mil veces bendita habéis soñado para vuestros hijos verlos libres de los perjuicios de nuestros ancestros, los que habéis anhelado la creación de una raza nueva, fuerte, vigorosa; sin bajeza ni servilismo, sin temores y sin dudas, sino con el concepto firmísimo de la libertad de criterio, de la autonomía de carácter, de la verdad y de la ciencia, a vosotros me dirijo: ¿Gustáis que el sacerdote continúe siendo el amo y señor de vuestros hogares? ¿Gustáis que continúe ejerciendo su labor de retrogradación y que continúe traficando con los secretos del hogar y poniendo en juego su falaz labor que solo tiene a hacer que nuestros hijos se embrutézcan moralmente, que sean indignos, que sean traidores?

Si tal gustais, revolucionarios mis hermanos, os diré: ¿Qué se hizo de la sangre que hemos derramado en los campos de batalla? ¿Creeis que las innumerables víctimas sacrificadas en aras de nuestra libertad no clamán una justa venganza? ¿Qué se ha hecho ese pendón libertario que enarboló la firme diestra de nuestro Patricio Madero y que recogió posteriormente nuestro digno Gobernador de Coahuila? ¿Qué se han hecho, en fin, los esfuerzos inauditos que hemos puesto en juego para reconquistar nuestra autonomía moral, social y política?

Al llamar como lo hago con la voz de la convicción, con el clamor de un deber a vuestra conciencia, os digo, señores: estamos legislando para el porvenir, nosotros tal vez no recibamos el fruto de nuestra labor; pero si queremos ver a nuestra Patria feliz y fuerte; si queremos que esa amada matrona que tanto ha llorado por la muerte de tantos de sus hijos enjague su llanto y viva feliz, sin temores para el porvenir, hagamos en estos momentos solemnes, en este gran día para ella, una labor reivindicadora, hagamos la labor de un hábil cirujano que extirpe de una vez para siempre la gangrena que la corroe; si queremos nosotros señores que nuestras razas futuras llenen la sabia vigorosa de la verdad en su mente y por ella rijan siempre sus menores actos, ayudadme a destruir esas escuelas católicas que no son cosa sino fábricas de frailes e de se acapara de una vez para siempre el pequeño espíritu, la conciencia, la razón, en donde desde pequeño se enseña al hombre a ser hipócrita, a ser egoísta, a ser falaz, a ser mentiroso; ayudadme a destruir esas escuelas católicas en donde se sentencia desde temprano a la niñez a llevar una vida de degradación, de dudas, de obscurantismo, de miseria moral.

No entreguemos a esos pequeños brotes del árbol de nuestra vida a la corrupción y a la podre-

Pasa a la 4a. Plana

Sobre la Supresión de la Enseñanza

Viene de la 3a. plana.

dumbre, no entreguemos los futuros hogares de nuestra patria a la ruina, a la explotación inicua de esos buitres insaciables que se llaman: Frailes.....

Os decía señores que este es un gran día para mi Patria y un gran día para la Revolución...

Os decía que las Campanas de la Colonial Querétaro doblan a muerto: os decía que el histórico Cerro de las Campanas que vió sucumbir ya una vez el poder del Partido Conservador, siéntese hoy acariciado por una brisa redentora que le lleva el hábito fecundo en ideas de nuestra Revolución; porque ve tremolarse nuevamente el estandarte de gloria de la verdad; porque ve la reconquista de la libertad con el derecho; mientras que, con su largo cortejo de crímenes y de miserias, se inhuma para el futuro la ignorancia, la degradación, el servilismo que para embutece a los hombres, ha puesto siempre en juego ese Partido que hoy sucumbe, el Partido Clerical.....

Hubiera querido, señores diputados, hacer abstracción de todos esos puntos tocados por nuestros oradores al referirse al liberalismo,

y especialmente de todos los ataques que se le han dirigido en esta tribuna; pero sin atacar a nadie, voy a decir la verdad, puesto que de verdades se trata:

No hubiera querido referirme al brillantísimo discurso del señor licenciado Don Luis Manuel Rojas, persona que me merece la más profunda admiración y respeto, por su erudición, por su honradez y por su valor civil nunca desmentido; pero surge una duda en mi espíritu, y es que en su brillante oratoria no ha quedado manifiesta la verdad. Habéis oído que os ha dicho que el proyecto de la Comisión, está encajado de todo, en el proyecto de nuestro Primer Jefe; y la duda que ha nacido en mi espíritu, como he dicho, es que no veo que quede realizado el ideal soñado por los revolucionarios y que encarna el proyecto de la Comisión. No queda absolutamente desligada de la instrucción de las escuelas particulares, la enseñanza de la religión; puesto que estableciéndose en el artículo 3o. del proyecto la libertad de enseñanza y al obligar lisa y llanamente a los niños mexicanos a concurrir a las escuelas públicas o particulares has-

ta la edad de 10 años, no se desliga la enseñanza religiosa en la instrucción que se imparta en estas últimas: pues aún cuando la fracción del artículo 27 exceptúa a las corporaciones religiosas o ministros de algún culto de la DIRECCION, ADMINISTRACION Y PATRONATO en los establecimientos de enseñanza, es bien sabido por todos, y sería la primer arma que pusieran en juego nuestros enemigos, que PATRONO, DIRECTOR O ADMINISTRADOR, es distinto cada uno de ellos de preceptor, en una palabra de maestro. (Aplausos.)

El Partido Católico, recoge la bandera del Partido Liberal dice el C. López Lira; es cierto señores, porque el Partido Católico se viste todas las túnicas; porque el Partido Católico utiliza todas las caretas; porque si se afilió a los nobles y más tarde al sable Bonapartista en Francia, así en México se ha afiliado a todas las causas bastardas, para seguir adueñándose de todas las actividades; porque el Partido Conservador ha agotado todo su vestuario de arlequinescos disfraces y ha esgrimido todos los pendones, porque hoy, en fin, por razón de inercia ese partido nefasto está colándose insensiblemente entre nosotros, está absorbiendo ya la convicción vacilante de muchos de los nuestros, porque hoy se está declarando por esa misma razón de inercia de que hablaba: CONSTITUCIONALISTA, cuando más bien podríamos llamarle como yo le titulo: ARTISTA MALABARISTA, CONTORSIONISTA Y EQUILIBRISTA, y hoy, por desgracia: CARRANCISTA.

(Aplausos.)

Nosotros los revolucionarios, los que hemos expuesto la vida en los campos de batalla, como dice el ciudadano Macías, no encontraremos en nuestro talento exiguo una medida redentora para salvar a la Patria como él, cuando pronunciando la frase de Arquímedes como la utilizó el C. Luis Manuel Rojas, exclama: EUREKA! YA LO ENCONTRE.

No señor Lic. no nos convencéis. Nosotros los revolucionarios de fé, no aceptamos transacciones propias de curiales para defender una mala causa, no pretendemos como vos, corregir el mal con el mal mismo, vamos cara a cara, paso a paso al peligro; y así como ayer derribamos un poder dictatorial, hoy votamos una Ley que derribe y sepulte en el polvo y para siempre la columna vacilante del poder clerical. (Aplausos.)

Respetamos, es bien cierto, los compromisos de la Revolución, puesto que es nuestro deber, pero señalamos a nuestro digno Primer Jefe, (que no puede poner un solo

DIRECTORIO EL CONSTITUYENTE

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO.

Registrado como Artículo de 2a. clase en la Administración de Correos el día 23 de dic. de 1916.

Saldrá 2 veces por Semana

Directores:

HERIBERTO JARA

RAFAEL VEGA SANCHEZ

ADMINISTRADOR:

MATIAS RODRIGUEZ

Colaboradores:

Lic. Alberto M. González,
Lic. Rafael Martínez Escobar,
Benito Ramírez G., Juan de Dios Bojórquez, José Rivera,
Antonio Ancona Albertos y Héctor Victoria.

OFICINAS: CALLE DE JUAREZ 52

Toda Correspondencia deberá dirigirse a EL CONSTITUYENTE.

instante en duda nuestra lealtad,) el peligro para el futuro; porque ponemos una vez más el dedo en la llaga, teniendo la firme creencia que hay que evitar, antes que verse en la precisión de corregir.

Y que no se nos diga, señores, que si votamos a favor del proyecto de la Comisión no estamos del lado del Primer Jefe, como lo ha dicho el C. Lic. Macías, porque no es cierto. He dicho ya que en la convicción íntima del mismo Primer Jefe esta la necesidad absoluta de que se reforme ese artículo que tantos males ha causado, y que si permanece como está, seguirá causando al país; que no se nos diga tan grande aberración, señores revolucionarios; porque el mismo Primer Jefe nos ha visto serenos e inmutables a su lado en los momentos de peligro y hoy nos vé en los momentos de prueba estrechados en su torno, para salvar no ya un Gobierno, sino toda una serie de Gobiernos futuros, no ya una raza, la actual, sino una serie interminable de razas, que amañará con su seno albo y pletórico de fecunda savia, esa virgen morena que se llama Anáhuac.

(Aplausos.)

Pasa a la 5a. plana

TALLERES TIPOGRAFICOS

— DE —

MIGUEL M. LAMBARRI.

CALLE DE

GUILLERMO PRIETO 20.

QUERETARO.

Vibrante Discurso Pronunciado en el Congreso Constituyente.....

Viene de la 4a. plana.

Y que no se nos diga en fin, señores, que el proyecto es obra exclusiva de nuestro digno Ejecutivo; porque no es un secreto para nadie que uno de sus principales autores ha sido el C. Lic. Macías, y tal parece, a mi modo de ver, una intransigencia en defender a capa y espada lo mucho que hay en dicho proyecto de sus propias ideas. (Voces, no, no, sí, sí, murmullos.)

Y bien señores Diputados: habéis oído la vigorosa frase del C. Lic. Macías, recalando con manifiesta fruición un peligro futuro internacional, le habéis visto juzgando nuestra actitud, y ridiculizándola con su caricatura funambulesca en comparación con la caricatura extranjera; le habéis visto atacar rudamente a la Comisión, haciéndola o pretendido hacerla causante de escisiones, de haber sembrado el fuego en nuestro seno, le habéis visto emplazarla ante la historia para responder quizá desde el sepulcro de las desastradas consecuencias, según sus frases textuales, que pueda tener el que la Asamblea vote por su dictamen; y yo a mi vez os digo, señores Diputados, que es ilusorio ese peligro con que pretende cautivar nuestra imaginación; que es ilusorio ese peligro que él pretende patentizar; que el peligro está más bien en dejar que los nuevos hombres, que los nuevos gobernantes de nuestra patria, tengan los mismos prejuicios que han dominado a nuestros ancestros; y aún a nosotros mismos, porque si salvamos esas razas, porque si damos, como es nuestro deber, nueva orientación y nueva vida a sus actos, entonces evitaremos que haya traidores en ella.—Se nos asusta, señores, con el eterno coloso, con el espectro legendario, con el fantasma de ese peligro y os digo, señores, que es hasta inconsecuente esa actitud puesto que pone por inferencia en duda la firmeza de convicciones, de nuestro Ejecutivo y la lealtad y patriotismo de la raza mexicana sin que hasta ahora hallamos desmentido esa firmeza de convicciones ni de un modo total hayamos visto tampoco desmentida la lealtad y el patriotismo de nuestra raza.—

Ya que de colosos se trata, os diré mi convicción, señores intelectuales, los que veís un peligro: así como la célula al llegar a su límite de crecimiento se segmenta; así como la cuerda al llegar a su límite de tirantez se rompe, así tendrá que segmentarse y que romperse ese poder; y os lo vaticino, así tendrá que suceder en el futuro.

¿Cuándo? No importa..... Quien sabe, ojalá que todos nosotros pudiésemos precenciarlo pero sucederá,..... y si no, decidme, señores intelectuales: ¿qué se hizo ese poderío de Roma? ¿qué se hizo la tremenda absorción de Francia? ¿qué se hizo la gigante dominación española? Solo os digo, señores, recordando colosos, que un hombre solo derribó y redujo a polvo a toro coloso, el de Rodas, que amenazó por tantos siglos con su inmensa mole que parecía desplomarse, a las pequeñas naves que cual blancas gaviotas surcaban las ondas por bajo sus pies.

Convenços, señores Diputados; las buenas causas se defienden por sí solas, no necesitan el gasto tremendo de materia gris que tanto han expensado nuestros intelectuales; no necesitan más que la convicción firme y fiel de un principio glorioso; y la actitud que hoy asumen nuestros prohombres de la política, en verdad, señores diputados, me hace sentir que la causa que defienden, no es la causa del pueblo, no es la causa de la Revolución, no es la causa de la Patria en el futuro. (Expectación, murmullos.)

Voy a concluir ya, señores Diputados, diciéndoos una verdad que yo siento allá en lo íntimo de mi pecho; verdad que más bien va dirigida al C. Lic. Macías: no existen, señor licenciado, dos partidos en la Cámara, no; buscad las causas, no en las causas mismas, con vuestra profunda sapiencia, con vuestra honda penetración, juzgad no los hechos, sino los hombres. La verdad es ésta: La Convención de Aguascalientes fracasó, porque tuv en su seno un hombre intrigante y ambicioso que más tarde fué un traidor..... ANGELES! Entre nosotros tenemos también un ave negra que con careta de revolucionario intriga y ambiciona sin limitación..... Su nombre?..... Excusadme de referirlo, no hace al caso..... en la conciencia de todos nosotros está que su sola presencia en este recinto ha sido la causa de la formación de dos bloques, señor licenciado, y no dos partidos como vos decís, porque no reconozco yo otro partido en esta sala, que uno solo: EL PARTIDO REVOLUCIONARIO (Aplausos nutridos, Murmullos.) Vos mismo podéis preguntar ellos os dirán, como yo os digo, que si ese elemento no existiera, desaparecerían no los odios, no la fricción, no el antagonismo como vos decís, señor licenciado Macías, sino la prevención.

Ellos os dirán que siendo todos

revolucionarios y defendiendo un bien común, el de la Patria, nos veríais a todos unidos en estrecho lazo: intelectuales y NO INTELECTUALES, POBRES Y RICOS, LIBERALES RADICALES Y MODERADOS, porque a muchos nos falta la erudición y el talento que vosotros poseéis y que tan necesario nos es para lograr en esta época suprema, el mayor bien para nuestra querida Patria. Ellos os dirán que ven con dolor y con tristeza que los hombres de verdadero talento, los hombres de altísima erudición se hallen separados de nosotros, que se encuentren alejados por sus ideas; y esa asociación entre el que sabe y el que no sabe, cuando tiene por mira un bien nacional, daría mayor lustre y brillantez a nuestra labor.

Ya para concluir, revolucionarios mis hermanos, excusad mi lenguaje intemperante quizá, porque lo dicta la rectitud de un principio, porque lo dicta el concepto de un deber. No os traigola floritura hermosísima del galano decir, sino, os traigo la voz de la juventud liberal de mi Patria que hoy espera de vosotros todo lo que le es dable esperar, que os excita a que permanezcáis firmes en vuestras convicciones, que son la salvación de un Pueblo, de una Patria, de esa Patria que hoy ve aclararse su horizonte con una alboreada de redención, que hoy toma su lugar en el concierto de los pueblos cultos, de los pueblos libres, de las grandes naciones.

Permitidme que deje impreso este dilema en vuestra conciencia, como lo está en la mía:

**¡OSCURIDAD O GLORIA!
FUERZA Y PODERIO O ABYECCION, IGNORANCIA Y SERVILISMO PARA LAS RAZAS FUTURAS!
INDEPENDENCIA O YUGO MORAL!**

Aquí, revolucionarios, todos unidos, formando con nuestros corazones un solo monumento de gloria, aquí, en este memorable día, digamos al caudillo glorioso de nuestra Revolución triunfante, como alguien dijo al inmortal Juárez: AHORA O NUNCA, CIUDADANO CARRANZA. (Aplausos.)

Finalmente, señores, para dar un mentís a los que dicen que no estamos al lado del C. Primer Jefe, con una sola voz, con un solo aliento, fuerte, vibrante, sincero y vigoroso, como un huracán que pasa, como el eco de un torrente que se despeña como el hálito de un aquilón que se desata, como el fragor de una tormenta tempestuosa, con

el clamor imponente de un pueblo que gimé de dolor y de miseria, decid conmigo, señores, como en épocas felices, como en las épocas de nuestros más preclaros triunfos: VIVA CARRANZA REVOLUCIONARIOS. (Exclamaciones, aplausos, vivas al C. Primer Jefe.)

R. ROSAS y REYES.

Los tres fueros.

Viene de la 1a. Plana.

Los otros dos fueros que nos ocupan, no son tradicionales. Son obra del tiempo en la conciencia universal y, en nuestro medio, son necesidades imperiosas señaladas por la Revolución. No necesitamos escribir mucho para pintar la situación del obrero en la nación mexicana. Su solo recuerdo, basta. No hablémos de jornales exigüos, ni de largas jornadas, ni de esclavitud moral y material, ni de analfabetismo, ni de miseria, ni de fanatismo. Sabemos que todas esas plagas han azotado al proletariado nacional. Y sabemos también que el causante de este malestar es el patrono, el rico patrono que ha tenido siempre para instrumento de sus crímenes a todos los gobiernos, a todas las autoridades y principalmente a todos los jueces. Y si esto es verdad y si sabemos que los Jefes políticos de todo el país han sido los cómplices de los enganchadores y los autores de las más arbitrarias filaciones y de los más asquerosos crímenes (porque no hemos de abroquelar al obrero con tribunales de arbitraje y con leyes del trabajo? En estos tribunales deben estar representados los obreros, los patronos y el gobierno y las leyes del trabajo deben contener precisas garantías para todos los elementos sociales.

El fuero del pensamiento libre, es otra garantía necesaria. En México nunca se ha podido emitir libremente la opinión y el periodista está en un caso semejante al obrero. Es un paria intelectual. Es un miserable que sabe leer y escribir. Y cuando ha emitido libremente su opinión, el Poder o lo ha amordazado o lo ha asesinado. De allí que en México, no han tenido vida sino los periódicos venales, los subvencionados, los vendidos, los aduladores. De allí que en México, nunca haya gobernado la opinión pública que nunca ha tenido garantías para manifestarse libre, espontánea y valiente.

¿Y qué lo ha impedido, cierta e históricamente? El Poder. Contra el Poder, pues, necesita abroquelarse el periodista y no encontramos otro medio que el jurado popular. Es axioma social que el país mejor gobernado es aquél en que la opinión pública se manifiesta más libremente, y si los constitucionales queremos hacer de México un país libre, debemos dar libertad y garantías de libertad a la prensa.

Antonio ANCONA ALBERTOS

Somos los responsables.

Viene de la 1a Plana.

—¡Enemigos del Jefe!, repiten las conciencias sonámbulas de los indefinidos ambiciosos...

¡Enemigos del Jefe!... Y una altiva actitud apaga las voces de esas bocas que loaron a Díaz y sancionaron la usurpación de Huertal!

¡Enemigos del Jefe!... Y los que en alto y limpia y pura sostuvimos la bandera de la Revolución, frente a la perfidia de los fariseos, rubricamos a todos los vientos de la Patria esta sola palabra LEALTAD, ya escrita con sangre; y ahogamos el estigma maldito con la robusta exclamación de ¡VIVA CARRANZA!, digna porque sale de pechos que no lo negaron como Pedro, ni lo vendieron como Judas, y altiva porque brota de espíritus que no mintieron ni claudicaron.

Pero vayamos al asunto capital de este artículo. Se asegura con una insistencia que escusee y con un aplomo que irrita, que los constituyentes que en alguna forma, aun cuando sea ventajosa para el principio sustentado por el C. Carranza, modifiquen la factura jurídica del proyecto de Constitución presen-

tado por la Jefatura, están abiertamente contra la política y contra la personalidad harto respetable del Primer Jefe. Mentira!

Convocados a algo más serio y más trascendental para la República que nuestra concurrencia a un certamen de diatribas y a un torneo de funestas habilidades, fuimos enviados por el pueblo a representar sus intereses sin cortapisas y sin consignas y para colaborar con el Jefe en la magna obra de reconstrucción.

Representantes legítimos del pueblo y no de las Colonias elegantes de México al amparo de elecciones dudosas, venimos al Congreso con algo más honroso y más firme que el "visto bueno" de Veracruz.

Venimos a trabajar con el Jefe en el terreno de la idea, después de luchar en nuestros puestos de hombres a su diestra y sin desesperanzas.

No tenemos hipotecada la conciencia ni la voluntad y por ello nos honra completar la obra de nuestro caudillo, reclamando la proclamación de principios

que urgen a la redención popular por la que nos hemos preocupado no desde los bufetes "científicos" de la ignominia sino desde los baluartes del periódico libre y de la trinchera victoriosa.

Obra colectiva de responsabilidad y de trascendencia es la que venimos a hacer y por esto rechazamos las teorías absurdas de unos cuantos políticos audaces que a falta de consistencia y de crédito descienden en su despecho a un terreno resbaladísimo y peligroso.

Nadie mejor que el Jefe sabe para qué fuimos llamados y sólo él que ha tenido en sus manos el porvenir nacional puede darse cuenta exacta de nuestra buena intención.

Siendo nosotros las entidades del Congreso Constituyente, UNICAMENTE A NOSOTROS nos corresponde la responsabilidad de lo que se legisle para el pueblo. Es a nosotros a quienes la República exigirá estrecha cuenta de la obra que nos fué encomendada y por último somos quienes debemos responder ante la Historia del Código que vamos a suscribir con mano firme y con recta intención.

Inútiles nos parecen otras divagaciones. En nuestras labores seguimos paralelamente el patriótico pensamiento del C. Carranza, completándolo con el

fruto de nuestro estudio y nuestras observaciones.

En esto podrá haber errores, acaso; pero nuestros procedimientos van con firmeza por el camino de la honradez y de la lealtad.

Y si esto mortifica la susceptibilidad fastuosa de los políticos que quisieron tenernos bajo su férula... lleven los ciudadanos sinceros, llevemos nosotros, la confianza, de que velando escrupulosamente por los anhelos públicos, obedecemos el mandato del pueblo, honramos a nuestro Jefe y salvamos a la Revolución!

¡SOMOS LOS RESPONSABLES!

Rafael VEGA SANCHEZ.

**El Próximo
Número
constará
de 8 Páginas,**

- BUSQUELO USTED !!!

PROXIMAMENTE APARECERA

EL 'VOTO'

BAJO LA DIRECCION DE LOS SRES.

HERIBERTO JARA Y RAFAEL VEGA SANCHEZ.

El Constituyente

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO

TOMO I. Número 4.

Querétaro, Enero 7 de 1917

Directores: HERIBERTO JARA
RAFAEL VEGA SANCHEZ.

LA POLITICA ARTERA TEJE SUS HILOS TALAMANTE

Hemos leído en "El Universal" del martes 2, una entrevista larguísima y detallada que aparece celebrada por uno de los reporteros del "New York Times" y Mr. Christian Schjtnan, persona que estuvo en esta ciudad en los últimos días del mes de diciembre pasado, con objeto de conseguir cierta recomendación de algún diputado jalisciense (abogado por más señas), para el señor General Diéguez en el

gobierno de Jalisco, con objeto de lograr el permiso necesario para construir el tan llevado y traído proyectado del Ferrocarril de Chapala a la Capilla, sueño dorado del personaje noruego que nos ocupa.

Este buen señor, que nunca se había metido en política y que a nuestros ojos sólo tenía el mérito, muy grande por cierto, de haber ayudado a algunos diputados del grupo reno-

vador, que tuvieron que estar escondidos en México, en la casa de un generoso paisano suyo, para eludir las persecuciones de Huerta, habiéndose portado entonces con todo valor, honradez y discreción en favor de nuestros amigos, que todos ellos pueden atestiguarlo, resulta hoy en Nueva York, a donde lo llevó el mismo negocio del ferrocarril, un hábil y perspicaz observador de nuestra situación política, vista y mirada bajo el lente de su protector, en esta ciudad, y una especie de *vidente* o de *fakir* que prevee un porvenir negro para este país, y un desdenoso comentarista del "flamante Partido Liberal Constitucionalista."

Como es fácil comprender, las observaciones de carácter político insinuadas por el señor Schjtnan, al "New York Times," no son producto de su cosecha personal, sino las probables apreciaciones del protector a quien disgusta evidentemente la creación del Partido Liberal Constitucionalista, su popularidad ya creciente, su programa, y más que nada, los conspicuos miembros de él, Generales Alvaro Obregón y Pablo González.

Tal vez, quizá, el autor intelectual Sigue en la 6a. plana.

"Nunca como ahora el nombre de Sonora ha sonado tan sonoro."
El Sector.

Alto. Grueso. Formido. La mirada apacible, como de buen viejo. El bigote espeso. La sinceridad y la franqueza en los labios. Un sello de nobleza en toda su persona: tal era el General Talamante.

Era el último vástago de una familia de abolengo revolucionario. Su padre y su hermano fueron los primeros mártires en Sonora, de la Revolución que principió en 1910.

Tendría alrededor de cuarenta y cinco años. Cuando su padre y su hermano se levantaron en armas en 1910, le encargaron a sus hijos. Quedó en Navojoa atendiendo a sus parientes. Cinco honradas familias dependían de él.

Talamante no pudo contenerse más, cuando el cuartelazo. Re-

Sigue en la 8a. plana

Los Paquidermos

(Alegoría Política).

Obstinados. Irreflexivos.

Todo lo confían a su tenacidad en la carga y a la dureza inmune de su epidermis. Gran ventaja política, pero gran desastre moral.

Acometen al resguardo de su mole enfangada en los turbios pantanos de la vida pública, sin otra perspectiva que macular o que destruir.

Macular han logrado, solamente.

¿Destruir?

Dícese, en mayúsculos caracteres de prensa mercenaria, que la fundida intoxicante de ELLOS ha vencido sobre NOSOTROS en la justa de los salvadores principios;

Dícese en las hojas episcopales, donde empuja Tartufo su personalidad consagrada, que el fermentado talento de los modernos liberales clásicos, ha emborrachado de esperanzas al pueblo;

Dícese, por los políticos de utilería, que la Patria todo lo espera de ELLOS..... y ELLOS son unos cuantos ejemplares zoológicos, significados por su acometividad y la dureza de su piel!

Paquidermos políticos, ELLOS, y nada más.

Sus asaltos van catalogados a sus derrotas. Tienen la audacia de su FUERZA, que es..... su descuido; y la seguridad de la CONFIANZA que es..... su piel endurecida.

Sienten la envidia del vuelo, frente al águila de la Revolución!

Y atacan con furia el último peñasco soberbio del Constitucionalismo, porque a él se ha afianzado, retadora, la bizarra ave simbólica.

Su impotencia se traduce en rugidos y en que ni mancillan una historia, ni zozobrarán a una época.

NOSOTROS, que traemos las cicatrices de una lucha santa y los entusiasmos de una juventud valerosa y la visión suprema de un futuro victorioso para la Patria; nos acogemos dignamente al calor de esa águila nuestra.

Y mientras el águila revolucionaria reta, desdenosa, a los paquidermos obstinados y sucios; nosotros, devotos reñidos de la Revolución, entonamos horrasnas a la Libertad!!

Después.....

El águila santa cernirá su vuelo grandioso sobre la República salvada; y,

los revolucionarios radicales quedaremos, de pie, sobre el peñón enhiesto contemplando a los paquidermos en fuga!

Rafael VEGA SANCHEZ.

VOCES DE LA CAMARA

—No he encontrado negreros en la Cámara; pero sí he visto que todo se vuelve una cena de negros.

GRAVIOTO ALFONSO.

—Yo no he bautizado a mis hijos; ni siquiera tienen nombres cristianos... ¡tienen nombres numéricos!

MONZON LUIS G.

—Desde el día que el señor de la Barrera me dijo que era yo zapatero, ya no soy abogado, ¡soy zapatero!

MACIAS JOSE NATIVIDAD.

—Martí subió a esta tribuna para profanarla y para profanar su apellido!

MUGICA.

—Si Cristo hubiera llevado pistolas cuando lo llevaron al Calvario, no lo habrían FUSILADO!

FERNANDEZ MARTINEZ.

—¡Vengo de la montaña!

FERNANDEZ MARTINEZ.

Sigue en la 8a. plana.

EL NOTABLE DISCURSO DEL SR. DIPUTADO COLUNGA

En próximo número de "El Constituyente," daremos publicidad al magnífico discurso de nuestro estimado compañero el Sr. Lic. Enrique Colunga; pieza oratoria que de seguro significa uno de los más brillantes triunfos parlamentarios de la actual Asamblea Nacional.

La Verdad de lo que Ocurre en el Congreso Constituyente.

I. La prensa.—II. Exrenovadores, conservadores y radicales.—III. La Derecha y la izquierda.—IV. El Artículo 3o.—V. Ardides Parlamentarios.—VI. Una frase de Rip-Rip.—VII. La Primera Comisión de Reformas.—VIII. Monseñor.

LA PRENSA.

I.

Es desde mi butaca de Diputado y sobre la rodilla, donde escribo estas notas parlamentarias, deseoso de conservarlas en mi cuaderno de apuntes como recuerdo muy especial del Congreso Constituyente que, sin duda ninguna, será célebre en la historia del pueblo mexicano.

He venido escribiendo estas notas al correr del lápiz, sintiéndolas, no meditándolas. Son impresiones íntimas que expresan cómo he visto, a través de mi temperamento, el desarrollo de los hechos más culminantes del Congreso.

Nunca pensé que la publicación de ellas se hiciera necesaria; muy al contrario, mi deseo era no darlas a las cajas tipográficas por ahora; quería escribirlas solo para mí y conservarlas. Pero la actitud indigna que la prensa metropolitana ha asumido al narrar las sesiones del Constituyente, obligame a quebrantar, con infinita pena, mis caros propósitos y a romper el silencio religioso con que quería guardarlas.

Las notas anunciadas en el subtítulo del presente artículo, aunque están escritas en forma ligera y frívola, encierran en el fondo la expresión amarga y cruel de la Verdad. De antemano sé que despertarán indignaciones y que levantarán protestas en individuos que tendrán el buen gusto de darse por aludidos. Lo siento de corazón, pero mis convicciones políticas, firmes y sinceras, me impulsan a pasar por sobre todo sentimiento que signifique debilidad.

Si para decir la verdad, como voy a decir la en estas notas, es necesario perder la consideración de algunos de mis estimados y prominentes compañeros de Cámara, la perderé sin vacilaciones, convencido que me quedará, en cambio, la satisfac-

ción altísima de haber puesto al desnudo la política maquiavélica de un pequeño grupo de ciudadanos diputados, política personalista que está en desacuerdo completo con las legítimas y nobles aspiraciones de la Revolución.

Como la prensa metropolitana, servil e impúdica, ha tomado por su cuenta la defensa de los intereses de ese pequeño grupo político, créome forzado, por razones de método, a iniciar la publicación de esta serie de notas, con la que se refiere a la actitud observada por "El Demócrata," "El Pueblo" y "El Universal," en el Congreso Constituyente.

Para que los habitantes de todo el país se den cuenta exacta del papel tan despreciable que los directores y cronistas de los miembros del Cuarto Poder que he enumerado, vienen desempeñando o han desempeñado durante los días que lleva de vida el Congreso Constituyente, me permitiré dividir en tres partes al acción de esos diarios; primera, como instrumento político de un grupo; segunda, como desorientadora de la opinión pública; tercera, como enemiga de la Revolución.

Como Instrumento político de un grupo.

Cuando el Congreso todavía estaba en formación, y después, cuando dió principio a sus sesiones, los tres diarios metropolitanos ya citados estuvieron incondicionalmente al servicio del pequeño grupo de políticos profesionales que se ostentaban ante la sencillez de sus colegas venidos de los Estados, como superhombres, poseedores de una fuerza oficial inconmensurable.

Estos políticos hábiles, con su maestro de ceremonias a la cabeza, son los que llegaron al Congreso con el propósito pre-

concebido de sostener en su integridad absoluta y *costase lo que costase*, el Proyecto de Reformas a la Constitución presentado al Congreso por el ciudadano Primer Jefe del Ejército y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

Efectivamente, estos eminentes políticos, fracasados ahora a pesar de su eminencia, eran, en aquellos días, todopoderosos.

Esta es la razón, según mi entender, que determinó el incondicionalismo de la prensa que, como ya queda manifestado, fué instrumentó importantísimo de un pequeño grupo de ciudadanos diputados que persigue fines muy particulares.

Al juzgar la obra de la prensa en el Congreso, he señalado como responsables a los directores, porquén en la mayoría de las veces revisan y autorizan con su "Visto Bueno" las falsedades y las majaderías que escriben sus plumíferos asalariados; y, a ellos, porque en su afán de satisfacer a sus amos, son capaces de todo, hasta de llegar a la ignominia.

Un caso que pone de manifiesto la inmoralidad periodística de los chupatintas, es el hecho repetido por ellos todos los días, de que atacan injustamente a los ciudadanos diputados que abordan la tribuna y hablan en contra de los intereses del grupo; y, en cambio, enaltecen hasta el cielo (del Congreso) a los ciudadanos Diputados que, sin saber donde tienen las narices, suben a la tribuna, y con la intención de hablar en pro de esos mismos intereses, rumian pacientemente, hasta una gruesa de tonterías, o bien vomitan, con *ira apostólica*, un zoolle de adjetivos muy..... decentes.

Es tal la inmoralidad de estos escribidores de paga, y tal el deseo de cumplir la consigna de sus respectivos amos, que hacen suyos odios y afectos que están muy distantes de sentir.

¡Pobres parias del periodismo metropolitano, que en vez de experimentar las excelcitudes de

las pasiones propias, tienen que fingir como suyas las pasiones de los individuos que les pagan!

¡Cómo se parecen a los sepultureros de oficio que hay en diversas partes del país! ¡Cómo se parecen a esos individuos sencillos que lloran por una peseta al borde de una fosa, cuando el muerto carece de un alma humana que riegue lágrimas sobre sus últimos despojos!

Como desorientadora de la opinión pública.

La prensa, o para hablar con más propiedad, la pequeña parte de la prensa nacional representada por los tres periódicos metropolitanos ya mencionados, al ocuparse de las sesiones del Constituyente, han engañado vilmente a sus lectores dándoles a conocer estas tres cosas: falaces, falsedades y falsedades.

Solo hasta después que se discutió el artículo 3o., "El Demócrata," quien sabe por qué motivos, empezó a dar las espaldas al triángulo clásico (también así se denomina al pequeño grupo político) y en la actualidad se la tiene dada por completo. Es por esto que ahora "El Demócrata" describe las sesiones del Congreso con criterio más amplio que antes y por lo que con frecuencia hace honor a la verdad. ¡Que el Pueblo se lo tenga en cuenta y sea para el bien del mismo! (Conste que me refiero al Pueblo mexicano y no al de Barrón.)

Estos periódicos, para ocultar la verdad de lo ocurrido en el Congreso e inclinar la opinión pública hacia el lado de los intereses personales que persiguen los diputados del pequeño grupo, se han valido, principalmente, del medio delictuoso de *inventar, mutilar, reformar* y

Pasa a la 7a. plana.

Una Imprescindible Necesidad Nacional

Toda Entidad Federativa Debe ser Gobernada Exclusivamente por Ciudadanos Nacidos en su Territorio

La divergencia de la Constitución mental de los pueblos, divergencias que los hacen mirar la vida en todas sus manifestaciones bajo distinto aspecto, y por consiguiente llegar a conclusiones tan diversas, determinan fatalmente la conducta de sus habitantes de una manera muy variable.

Casi todas las propagandas electorales, tienden y constituyen propiamente hablando, una amenaza para la tranquilidad pública, debido a que los candidatos no llenan el arquetipo o ideal que se han trazado los habitantes de una región para un mandatario que pueda regir sus destinos, dentro de un programa previo y político, que las agrupaciones, asociaciones o partidos hayan elaborado.

Las diferencias entre diversos pareceres, la falta de armonía de los caracteres de un pueblo a los de otro en comarca diversa, aun cuando comprendida dentro de la República, no puede negarse y a veces es tan diferente, que si se comparan sus aspiraciones, su educación y su estado económico, se llegaría al concepto social. La lucha que produce la idea del individualismo y la libertad de pensar, contra los que rechaman la autocracia política y religiosa con sus consecuencias, principios de gobierno, tavismos y formalidades de estilo latino, es una lucha de ideas que no se compadecen con la tranquilidad de un pueblo ni con el pacifismo en los momentos electorales.

Casi siempre en los candidatos que de distinto origen se presentan en otro pueblo que no es el suyo, en otra región en que no han sido educados, en que no han sido conocidos y en cuyo localismo no están iniciados, ha producido un obstáculo serio y esencial para que ese candidato pueda ser viable y posible en la gubernatura y dirección del pueblo para el cual es postulado. No puede negarse la influencia del lugar en esta clase de conceptos y lo que significa el nacionalismo en toda su acepción para nuestra raza, aún no perfectamente culta para poderse dar cuenta completa del alcance que la idea de cosmopolitismo tiene para los pueblos modernos.

¿Deberemos esperar que nuestra civilización, hasta hoy latina, y los lazos que cada día aumentamos en relación con los demás pueblos, puedan aliviar nuestro instinto de origen psicológico, de las que antes hago mención?

Posiblemente así será, dados los precedentes de otras naciones que han pasado por donde nosotros lo estamos haciendo, con las mismas dificultades, con las mismas antipatías, con los mismos prejuicios y con las mismas tendencias y anhelos de perfeccionamiento; pero mientras que estas relaciones no se hayan estrechado y que la educación de los pueblos se transmita por medio de

sus comunicaciones intelectuales o espirituales, seguiremos rindiendo culto a la educación, a los ideales, a las costumbres, a los errores o a las verdades, que el localismo nos haya impuesto y que nuestra infancia nos haya suministrado en medio de nuestros progenitores y maestros.

Las preocupaciones son tan grandes, se han identificado de tal manera con nuestro carácter de raza latina, que no será fácil en muchos siglos podernos emancipar de esa tutela moral que pesa sobre nosotros queramos o no, produciendo lo que netamente entendemos por provincialismo.

Alguien expresaba de una manera sintética y completa, con motivo de la vecindad que sufren nuestros paisanos en la frontera, que entre más cerca está la raza sajona y más se comprenden sus diferencias con las nuestras, más también se afirma el nacionalismo de nuestros paisanos, exaltando su patriotismo.

Expuesto lo anterior, fácilmente se comprenderá lo difícil que es lograr que encaje en nuestras ideas la de tener como candidatos viables en las próximas elecciones, a prohombres de la Revolución que no sean genuinamente originarios de los Estapos cuya candidatura se les ofrezca.

Entre los pueblos que pretenden ser gobernados por esos candidatos, el acuerdo será muy difícil, pues que uno y otro se considerarán desde punto de vista distinto y bajo aspecto muy diverso. El trato continuo entre el funcionario público y sus gobernados, sólo se utilizará para demostrar sus diferencias y sus distintas apreciaciones.

Aún cuando los intereses de ese pueblo estén unidos por el momento al gobernante, el espíritu de los dos estará preparado, y en lugar de adelantar hacia una comunidad mejor de intereses, se separarán más y más produciendo la antipatía natural que traerán las preocupaciones provincianas.

Desde luego el gobernante que extraña, tenderá a favorecer intereses contrarios a los del pueblo que gobierna, pues lo arrastrará la simpatía de sus paisanos, de sus costumbres, de su prensa, de sus ideales y de sus leyes. Pretenderá implantar éstas, o cuando menos sus similares, creyendo que en el lugar gobernado producirán el mismo resultado que en el medio ambiente donde las aprendió. Pretenderá también la influencia preponderante de su estado natal sobre el que gobierna, pensará con el alma del pueblo donde es originario y a todo trance hará creer al pueblo que gobierna, que siente igual por éste y que debe tenerle confianza.

Pero un instinto muy claro, muy firme y muy constante, enseña a nuestros pueblos el temor a los gobernantes

Sigue en la 4a. plana.

El Diputado Monzón se Dirige a sus Comitentes⁽¹⁾

En la lucha electoral para diputados al Constituyente, que se entabló en el Estado de Sonora, yo, como candidato espontáneo por el Primer Distrito Electoral de aquella Entidad política, declaré con insistencia lo siguiente:

“Si voy al Constituyente, seré una unidad más del núcleo radical, rojo, avanzado, que forzosamente tendrá que constituirse en el seno de aquella augusta corporación. Engrosaré la falange viril de los revolucionarios genuinos, de los ciudadanos conscientes y de criterio independiente que deberán enfrentarse a los conciliadores, a los acomodaticios, a los incondicionales y a los conservadores y reaccionarios que, con careta de redentores, invadan aquella Soberana Asamblea.”

Y he estado cumpliendo con mi deber.

La división de la Cámara ha sido inevitable, y esa división comenzó a percibirse desde antes que principiara las labores formales del Congreso.

Debo declararlo con franqueza.

La división de la Cámara en dos bandos encontrados fué obra de un grupo de individuos pertenecientes al gremio llamado “Renovador,” individuos que, como los revolucionarios sonorenses lo saben y lo saben también todos los revolucionarios sanos de la República, fueron sumisos servidores de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta; pero que, en virtud de la pasmosa ductilidad de su idiosincracia psíquica y fisiológica, lograron colarse en las filas del Maderismo, primero, y del Carrancismo, después, para vergüenza y desgracia de la Patria Mexicana.

Con esos individuos, la dignidad constituyente ha formado un triángulo isósceles, cuyo vértice superior está ocupado por el impúdico y degenerado Fulgencio F. Palavicini, y los vértices inferiores por José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas.

Alrededor de estos, giran y revolotean otros de segunda magnitud, para constituir, en conjunto, la falange gris que lucha con encarnizamiento porque la reconstrucción de México descanse sobre cimientos de fango y de miseria.

Es preciso que conozcáis, mis

queridos conterráneos, los medios a que recurren los diputados que han sido enviados a la Cámara a oponerse a la emancipación del pueblo: el sofisma, el embuste, la injuria soez, la calumnia, la sátira y la chocarrería, como he tenido ocasión de declararlo en la tribuna con mi rudo verbo provinciano.

Cada dictamen que presentamos los miembros de la Primera Comisión de Reformas (quienes, entre paréntesis, hemos salido del emancipado bando constituyente llamado jacobino) es recibido con la baba del insulto e impugnado por los incondicionales, exponiendo cual motivos infames que con nuestra labor obstruimos la obra reconstructiva del C. Primer Jefe; provocamos las iras del Coloso de arcilla denominado *Tío Sam*, y exacerbamos la rebelión de Villa y de Zapata.

Si, mis conterráneos: yo os afirmo que ante la figura maquiavélicamente retrógrada de F. F. Palavicini, los reaccionarios Maytorena, Urbalejo y Trujillo aparecen cual eximios pro-revolucionarios.

Deseo que conozcáis otro instrumento que ayuda a los diputados palavicinistas en la consumación de su obra de ignominia: la Prensa. La Prensa, que debe ser el rayo de luz que rasgue con sus vibraciones de gloria las tenebrosidades del error y la ignorancia; la fuerza redentora que levante de la abyección, la servidumbre y el aprobio a las multitudes vejadas y oprimidas: la Prensa, que al servicio del Triángulo Macabro, es la plancha de plomo que pretende sofocar los impulsos libertarios; el dardo venenoso que injuria, que difama, que calumnia, y hiere, destroza y desgarrar la reputación.

Sigue en la 4a. plana.

(1)

DE JUSTICIA.

A virtud de los ataques vergonzosos que “El Universal” haga a nuestro distinguido correligionario el Sr. Diputado Luis G. Monzón, damos publicidad a las viriles declaraciones que el propio Ciudadano hace a sus electores, a fin de que no se dejen sorprender por las injurias del atrabiliario periódico de Palavicini.

Es diputado!

R. V. S.

EL DIPUTADO MONZON . . . CRONICAS PARLAMENTARIAS

Sigue de la 2a. plana.

ción de los defensores del engrandecimiento futuro de la Patria.

Tal es "El Universal," mis queridos conterráneos. Tal es el órgano canceroso que dirige Fulgencio F. Palavicini; el diputado histórico que no tardará en ver proyectadas (por el Hado, os lo juro!) en el fondo tenebroso de su alcoba estas pavorosas palabras: *Mane, Thecel, Phares.*

No necesito recomendaros, hijos viriles de la montaña, a vosotros que os habéis enfrentado a la muerte en cien combates por la liberación de los oprimidos: no necesito recomendaros que luego que llegue a vuestras manos ese pasquín inmundo, baldón del Siglo XX, lo arrojéis a lo más profundo de los albañales, porque considero que ya lo estáis haciendo.

Como una muestra de la labor de ese libelo nauseabundo, leed los epigramas que, en primera plana, estampó en su crónica parlamentaria del día último del año, epigramas que dirige a tres miembros del grupo radical.

A Luis Monzón.

Tú que enumeras tus hijos
Oye este consejo breve:

nunca des trabajo al "siete"
ni el "seis" juntas con el "nueve."

A Luis Espinosa.

Tú que duermes a tu antojo
y hablas en galimatías,
¿cuántas cargas de rastrojo
te comes todos los días?

A Heriberto Jara.

Está tan gordito Jara
que cuando le entra a la "bola"
en cuanto tiene la "jara"
dispara purita "bola."

Sonorenses: Flavio A. Bórquez, Juan de Dios Bojórquez y el que informa, estamos unidos, formamos parte desde el principio y formaremos hasta el fin de nuestras labores legislativas, del Bando Radical, del Bando donde están los hombres de alma revolucionaria y no de la Facción palavicinista, que en su furia contra todo lo que signifique evolución y sacrificio por la Patria, no respeta ni al altruista mutilado del Bajío, a quien tantos beneficios debe la Nación.

L. G. MONZON.

Querétaro, Dbre. 4 de 1917.

UNA IMPRESCINDIBLE . . .

Sigue de la 3a. plana.

tes extraños, porque sin haber aprendido la teoría de Le Bon, de que el valor de un país no se mide por el número de sus habitantes, sino por el de sus ciudadanos; comprenden inconscientemente, mejor dicho adivinan, que el gobernante extraño no se apoyará jamás en las opiniones de éste, sino en el de las circunstancias accidentales que como factores de elección lo hayan llevado a regir los destinos de un pueblo que no es el suyo.

Los gobernantes extraños en nuestros Estados, no han dejado como huella de su gobierno más que calamidades y funestas consecuencias. Recordad a Mucio Martínez en Puebla, Pedro L. Rodríguez en Hidalgo, a Curiel en Jalisco, y compararlos con Dehesa en Veracruz, con Canseco en Oaxaca, con Torres en Sonora y con algunos otros que no me es dado recordar, es llegar a la conclusión de que si la historia y la estadística no mienten, son menos malos, menos insidiosos y menos trascendentales los gobiernos de los originarios del pueblo que gobiernan, que los de los extraños cuando la fatalidad o el accidente, buscado políticamente, los lleva a regir pueblos de distinto espíritu político, religioso y social, que el

que sustenta, por vigoroso y fuerte que sea, el del transfuga de su propio Estado.

Está fuera de duda que la primera cualidad que se debe tener para interesarse por el gobierno de una localidad, es la de ser genuino u originario de ella, con la influencia bienhechora de sus escuelas, con la instrucción individual y la educación del pueblo, con los mismos ideales, los mismos lares y las mismas aspiraciones de la región en que se vio la luz primera.

Es un factor psicológico político, la moral y la opinión, y estas las traduce mejor el paisano propiamente hablando, que el extraño nacionalizado.

Por lo que respecta al gobernante mismo, le será más difícil gobernar a los extraños que a sus propios paisanos, y digo gobernar en el verdadero sentido de la palabra, porque el simple hecho de estar al frente de un gobierno, muchas veces en lugar de ser gobierno propiamente hablando, es solamente la mantención del poder por medio de la fuerza. Imponer a las gentes el respeto de sus obligaciones por medio del orden y la disciplina es cosa que no logrará jamás un gobernante extraño, aun cuando sea mantenedor forzado de ese orden; pero no basta mantenerlo

En esta ocasión—y a reserva de ordenar en lo sucesivo estas crónicas—no daremos cuenta detallada de los amplios debates que se han producido en el Congreso, y nos limitaremos a hacer una revista, a grandes rasgos, de los argumentos que se esgrimieron en pro y en contra de los artículos más discutidos en los últimos diez días.

El artículo 5o., sin duda alguna, ha sido el que más discusiones ha provocado. Quiso incluir en él, la primera Comisión de Reformas, algunos de los principios revolucionarios que tienden a solucionar el problema obrero nacional, y la Asamblea, casi en su totalidad, estimó que el artículo, así presentado, no llenaba todas las aspiraciones. Tres diputados obreros—Héctor Victoria, Carlos Gracidas y Dionisio Zavala—tomaron parte activa en el debate, y pidieron, en términos generales, mayor eficacia en las reformas constitucionales, para resolver, de una vez por todas, este palpitante problema social, de cuya resolución está pendiente la mayoría de los habitantes de la República. Victoria pidió higienización de talleres, fábricas, minas, etc.; que se instituyeran comités de conciliación y arbitraje en todos los Estados, y que la legislación del trabajo se descentralizara. Gracidas pidió que se explicaran cumplida y concretamente, las locuciones «justa retribución» y «pleno consentimiento» que hacían aparecer vago el artículo, y disertó ampliamente sobre el salario mínimo. Zavala (Dionisio) hizo clara exposición de las necesidades obreras y pi-

hay que lograrlo por la convicción, y la convicción sólo la podrá producir el gobernante querido y nunca el gobernante extraño.

El alma de un pueblo está formado de tradiciones, creencias y sentimientos comunes y hasta de prejuicios fijados por la herencia. Ese espíritu es el que orienta constantemente sus pensamientos y dirige sus acciones.

Un gobierno no está apoyado con bases firmes ni forma la idea de patria que debe sostenerlo, mientras no forma en su pueblo el alma nacional.

El gobernante extraño no puede formar más alma nacional, que la que le impriman sus propias costumbres, su herencia, sus tradiciones, y éste nunca puede ser el producto del pueblo extraño. Los pueblos necesitan un ideal que alimente sus esperanzas, y ese ideal es un héroe, un principio o un culto que encarne su deseo. Los dogmas socialistas tienden hoy día a reemplazar a los dogmas cristianos; pero hay necesidad de ser un apóstol de aquellos dogmas, y no un laborador extraño que no comprenda aquel ideal ni este apostolado.

Esto se explica por la lógica de los instintos y no por la lógica racional; pero esta es la historia de la vida y no puede ser otra; la revolución actual ha tratado de sacudir el yugo del lazo social bastante gastado ya para lograr su destrucción, y por tanto, renunciar a ella, sería renunciar a uno de los principios revolucionarios que tratan de atacar esos errores.

dió, como sus camaradas, mayor amplitud en el artículo.

Los renovadores, nos dieron una buena sorpresa en este debate: *¡Se manifestaron radicales!* Y el señor Macías, que dejó la dignidad de Monseñor al pie de la tribuna, produjo un largo discurso en contra del dictamen, y terminó diciendo que era necesario formular en la Constitución un capítulo especial destinado a solucionar *radicalmente* el problema obrero, y que, en este sentido, se aprobara el artículo 5o. en los términos del proyecto del Primer Jefe. El desconfiado Luis Espinosa, creyendo ver en esta actitud otra triquiñuela renovadora, dijo que aplaudía la actitud del señor Macías; pero que, para mayor seguridad, pedía que se votara primero el título especial de los obreros y después el artículo 5o.

La comisión se defendió débilmente por lo que se refería a la frase de su artículo, aduciendo que requería también incluir todas las reformas propuestas, pero en diversos artículos, y que en el 5o. sólo quería poner las que consideraba como garantías individuales. Al fin, consintió en retirar el artículo, y es seguro que, dentro de algunos días, presentará los dos dictámenes en el sentido de la discusión.

EL ARTICULO 18

Otro artículo que ha provocado interesantes debates, es el 18. La diferencia esencial entre el proyecto del Primer Jefe y el dictamen de la Comisión, consistía en que el primero establecía colonias penales, dependientes de la Federación, para todos los delinquentes de la República sentenciados a más de dos años de prisión, y el segundo, es decir, el dictamen establecía el régimen penitenciario que, según los términos de este proyecto, debía establecerse en todos y cada uno de los Estados de la Unión.

Muchos argumentos se adujeron en pro y en contra. El señor Macías, Monseñor otra vez, clamó justamente contra las Penitenciarías de nuestro país, y dijo que eran antros de corrupción que, por otra parte, no llenaban su objeto, pues de ellas no salía un solo individuo regenerado, y sí, en cambio, hombres que de nuevo delinquían o que, atacados de una enfermedad, volvían al seno de la sociedad a morir miserablemente y a sembrar, de paso, por todas partes, el germen de la muerte. Dijo que las colonias penales, tal como se quieren instituir, con todos los adelantos modernos, si llenarían su objeto, pues por medio del trabajo remunerado y la vida, en cierto modo social y libre que en las colonias penales llevarían los penados, se conseguiría regenerarlos y readaptarlos a la vida social. La mayoría de la Asamblea, con estos argumentos quedó convencida de la superioridad de las Colonias sobre las Penitenciarías; pero, como era de esperarse, celosa de la soberanía de los Estados, no quedó conforme con que la Federación centralizara el servicio penal.

El diputado Hilario Medina se re-

Sigue en la 5a. plana

CRONICAS PARLAMENTARIAS

Sigue de la 4a. plana

veló en aquella sesión, como un hombre culto, de intelectualidad disciplinada. Hizo un análisis sereno de las teorías vertidas por el señor Macías y acabó por asentar que, en nuestro medio, son las penitenciarias los establecimientos penales más adecuados, y que a los Estados corresponde establecerlas.

Puesto a votación el dictamen, después de hablar otros oradores, se rechazó por 70 votos contra 67.

SESION DEL DIA 3

Sobre el mismo artículo 18.—El día 3 del mes en curso, la Comisión presentó nuevo dictamen. Con muy buen criterio interpretó el sentir de la Asamblea y en su nuevo proyecto estableció que los establecimientos penales de la República deben ser colonias, penitenciarias o presidios, y que en todo caso deberán depender de los Estados. Puesto a discusión el dictamen, el diputado Gerzayn Ugarte reclamó el trámite. Dijo que la Comisión no había cumplido con su deber, puesto que su nuevo dictamen, de acuerdo con el sentir de la Asamblea, que rechazó el anterior, debía contener, íntegro y textual, el proyecto del Primer

Jefe. Con tal criterio, pidió que la Asamblea no admitiera a discusión el dictamen y que éste volviera al seno de la Comisión para que lo reformara. El Gral. Calderón hizo notar que muchos de los diputados que votaron en contra del dictamen la primera vez, lo hicieron con el deseo de que se reformara en el sentido de que se establecieran colonias penales, pero precisamente bajo el control de los Estados y entre otros citó a los diputados Truchuelo y Pastrana Jaimes. El C. Truchuelo confirmó lo dicho por el Gral. Calderón, y agregó que el C. Ancona Albertos y otros muchos diputados estaban en el mismo caso. Para sostener el trámite "a discusión" dado por la mesa, el señor Truchuelo pronunció todo un discurso y entró al fondo de la cuestión con muy buen tino. Habló Palavicini en contra del trámite y, como siempre, se cargó contra la comisión. Mucho dijo y, como es su costumbre, se fué por las ramas. Apoyó los razonamientos de Ugarte y trajo a colación la situación interior y también la exterior. En justo desquite, cargaron contra Palavicini, primero Román y después Múgica. Defendieron victoriosamente a la Comisión, y Román, entre otras

cosas, dijo: *que Palavicini no era precisamente un cadáver político*, como asegura el Gral. Aguilar en célebre sesión, sino un *desacreditado ante la Asamblea, ante el Partido Constitucionalista y ante la Nación*. Tanto el señor Román, como el señor Múgica probaron que la comisión obró con la más perfecta imparcialidad al modificar su dictamen. Con el testimonio de varios diputados, muchos más de los tres que decidieron la votación del anterior dictamen, demostraron que la mayoría de la Asamblea no estaba por la centralización de las colonias penales, y, en tal concepto la comisión no podía presentar el dictamen en el sentido del proyecto de la Primera Jefatura, so pena de tenerlo que retirar una segunda vez.

Discutido suficientemente el trámite, el dictamen fue puesto a discusión. Varios discursos se pronunciaron; pero debido al poco espacio de que disponemos, sólo nos ocuparemos del notable discurso que en la sesión pronunció el Sr. Lic. Enrique Colunga, miembro de la primera comisión de reformas. Con clara exposición de hechos, el Lic. Colunga defendió la actitud de la Comisión. Hizo, con ponderación y muy buen criterio, análisis de la actitud de los dos grupos de la Cámara, y con fina y suave ironía aludió a la afirmación de cierto diputado que hizo radicar toda la intelectualidad de la Asamblea en el grupo renovador. Y la ironía consistió en que, después de aceptar la inusitada afirmación, hizo notar que todas las grandes reformas conquistadas en este Congreso habían partido o habían sido apoyadas por el grupo de la izquierda, al que llamó "de diputados de la Revolución." Entrar de lleno, en esta crónica a vuelo de pluma, en el análisis de este discurso—que es uno de los más notables pronunciados en el Teatro Iturbide—sería mu-

tilarlo y aun desvirtuarlo. Nos limitaremos a decir que, al entrar de lleno al asunto, planteó la cuestión atinadamente al decir que, en este caso, se trataba de saber quiénes eran realmente centralistas y quiénes federalistas, ya que se trataba de un punto en el que sí corría un riesgo cierto la soberanía de los Estados, y no como, cuando en otra ocasión, se trató del nombre oficial de la República.

Aludió también a la pena de destierro a que equivalía el confinamiento a una colonia penal, en una isla, separada del lugar en que viven las familias de los delincuentes y, en períodos brillantes y elocuentes, habló de la injusticia de que esta pena afecte tanto al penado, como a sus familiares que son los únicos vínculos entre el reo y la sociedad y los únicos también que lo consuelan en su desgracia y lo compadecen en sus penas. El final del discurso del Lic. Colunga revistió los caracteres de una arenga revolucionaria. "No llevemos, dijo poco más o menos, a nuestro medio democrático, un aspecto de los absolutismos de los Czares: no tengamos Siberias de horror y de muerte para nuestros delincuentes." Y al terminar, aludiendo a la tendencia centralizadora manifestada en el Congreso, dijo, aproximadamente: "Ya Santa Anna se ha embarcado con rumbo a nuestras costas. Los centralistas cierran los ojos y siguen las huellas de don Lucas Alamán. El federalismo está en peligro. Empuñad, compañeros revolucionarios, la bandera de Ayutla."

El dictamen fue aprobado por 105 votos contra 37, lo cual demuestra que de los 67 emitidos en la votación anterior, 30 fueron en el sentido manifestado por la Comisión.

¡Sigue, pues, airosa hacia tierra firme y salvadora la nave de la Revolución Social!

A. A. A.

La Diputación de Guanajuato se hace el honor de felicitar a los H. miembros del Congreso Constituyente con motivo del año nuevo.

Gral. y Lic. Ramón Frausto, Lic. José N. Macías, Luis M. Alcozer, José Villaseñor, Lic. Hilario Medina, Lic. Enrique Colunga, Lic. Francisco Díaz Barriga, Ing. Vicente M. Valbuena, Dr. Jesús López Lara, Santiago Manríquez, Ing. Manuel G. Aranda, Ing. Ignacio López, Lic. Fernando Lizardi, Nicolás Cano, Luis Fernández Gutiérrez, Gilberto M. Navirro, Ing. Carlos Ramírez Lloca.

PROXIMAMENTE APARECERA

' EL VOTO '

BAJO LA DIRECCION DE LOS SRES.

HERIBERTO JARA Y RAFAEL VEGA SANCHEZ.

LA POLITICA ARTERA TEJE SUS HILOS

Sigue de la 1a. plana. de esa entrevista entre un repórter y el señor Schjtnan, que en esta vez sólo es un instrumento de despecho y apasionamientos políticos, tendría preparadas sus insinuaciones con anterioridad, y aprovechó el reciente viaje a Estados Unidos de su cliente y amigo prenombrado, para producir algún efecto político, de los que sabe preparar tan bien. Posible es que estas declaraciones hubieran estado guardadas para algún diario londinense o para alguno otro de mayor circulación que el «New York Times,» pero la oportunidad... no debía perderse y seguramente se pensó que en los momentos actuales, en que tanta desconfianza reina en el país vecino, con respecto a nuestra situación política, se daría la voz de alarma y se produciría el alerta entre los interesados de aquel país con respecto a nuestro México, interesados legítima o bastardamente, pero al fin interesados, para que propagarán urbis et orbi en toda la confederación americana, el peligro latente, que nuestra nacionalidad lleva consigo, alimentando al Partido Liberal Constitucionalista, sostenido POR MILITARES DE PRESTIGIO, por revolucionarios de corazón y de ideas, y opr los responsables, en fin, de la suerte de la Patria, en los momentos de peligro y de ansiedad por los que ha pasado, acrisolando la pureza de sus instituciones.

Bien sabido es que en los Estados Unidos, es odioso el militarismo, que en aquel país se teme al militar tanto como al héroe artificial del pueblo, precisamente para que entre las admiraciones naturales de ese pueblo no florezca el caudillaje ni se cultive el personalismo, así se trate de un Dawey o de un Grant.

Explotando esta idea en el país vecino, se logran tres cosas: primera, desvirtuar a los ojos de los lectores del «New York Times,» que son nada menos que los políticos del país vecino al nuestro el Partido Liberal Constitucionalista, al que se ha apellidado con el adjetivo de «flamante,» haciéndolo pasar como partido militarista netamente, o sea como un peligro para instituciones democráticas; segunda, creado este peligro imaginario, que produce la natural zozobra, la inquietud y la desconfianza entre los funcionarios públicos americanos, lograr, si posible fuere, alguna insinuación amistosa de país a país que tendiera a borrar el partido nacional, a darle muerte política a riesgo de hacerlo responsable de una imaginaria dictadura; y tercera, llamar la atención de nuestros gobernantes por la prensa de allende el Bravo, insospechable de manejos políticos, para producir en ellos una aguda desconfianza respecto del partido ya nombrado, de sus miembros más conspicuos y el temor consiguiente que resulta de la hipótesis sugerida «de la desgracia nunca bastante lamentada de que por una enfermedad intempestiva bajase al sepulcro el hombre notable de la historia mexicana que enarboló la bandera contra la usurpación de Victoriano Huerta, y ha podido encausar uno de los movimientos más formidables de México, hasta ponerlo en vísperas de una resolución satisfactoria.»

Nuestros revolucionarios, nuestros amigos y toda la nación mexicana, deben comprender, ¡qué alcance y

qué significación tienen las consecuencias y los comentarios a que ha podido dar lugar, el texto de semejantes declaraciones!

Queremos creer que éstas se hayan hecho de buena fe porque desde tiempo atrás conocemos la aversión que al militarismo profesa el protector del señor Schjtnan, el temor que le inspira la dictadura nacida, consiguiendo de ese vicio anónimo llamado militarismo, y el anhelo nunca bien ponderado de ver a su patria regida por instituciones republicanas y netamente democráticas. Queremos creer que toda esa conducta, tan sistemada, tan constante de parte suya, no aliente otro fin que el sincero y fuerte de ser el opositor honrado y valiente, civilmente, para impedir la creación de héroes populares o el entronizamiento de caudillos afortunados; posible será que de lo que trató el autor intelectual de esa entrevista sea la de garantizar a México de una nueva ofuscación y de una admiración espejista respecto de determinado legionario; pero estos anhelos, estos deseos y estas ambiciones, que en el supuesto de ser sinceras y pensadas con ese fin, serían muy laudables y muy dignos de tomarse en consideración, resultan en la forma en que se pretenden, y se han iniciado, el peligro más grande para nuestra nacionalidad y el más acerbo desprestigio de nuestra conformación y de nuestra idiosincracia, a los ojos del país vecino, dando pábulo inconsciente y antipatriótico a una sugestión intervencionista en los momentos más inoportunos para nosotros, toda vez que sabemos que está para llegar el Embajador de aquella República poderosa y que han estado a punto de fracasar nuestras negociaciones diplomáticas, precisamente POR LA DESCONFIANZA QUE INSPIRA, ATRAS DEL BRAVO, NUESTRA POLITICA FUTURA.

El asunto es trascendental, y si no fuera así, no nos habríamos ocupado de él, que encarna en el fondo la idea de un despecho y de una ira reconcentrada, por no haber sido aceptado en el partido, uno de los amigos de nuestro supuesto autor intelectual, uno de los compañeros más insinuantes y uno de los políticos, que desde las columnas de su periódico ha retado al que se figura caudillo militar, afortunado y poderoso, para restarle partidarios, para producirle oscuridad y para negarle hasta la gloria con que inunda a la República!

Ahora bien: tomando como base esa buena fe, esa sinceridad y esos anhelos posibles del autor de la entrevista, y no del despecho, la difamación, el manejo político, la revancha, en fin, contra uno de nuestros prohombres revaloracionarios y sólo bajo ese supuesto; hacemos presente al autor probabie de la entrevista, los siguientes conceptos:

Primero.—El Sr. General Alvaro Obregón, en el mes de febrero de 1915, ha hecho pública y solemne la declaración de abandonar el supremo mando de sus legiones y de retirarse a la vida privada para constituirse en un simple ciudadano, con todos las prerrogativas, con todos los derechos y con todos los privilegios que nuestra Carta Magna concede a la ciudadanía. Puede buscar

se al efecto, y para comprobarlo, el periódico citadino en México, en donde consta dicho manifiesto y que no determino por no recordar su fecha.

Segundo.—El C. General Alvaro Obregón, se ha desprendido del mando de sus tropas en los momentos en que eran más numerosas y en la época más brillante de su triunfo (trascendental para nuestra Revolución) y cuando tuvo la oportunidad, única y exclusiva, de haberse creído un dictador o de haberse titulado un caudillo de fuerza para imponer sus ideas, agudamente revolucionarias, en el país. Nada lo cegó, ni nadie lo ofuscó; no habiendo faltado quien de buena fe, pero poco consciente de sus deberes le hiciera notar ya desde entonces las publicaciones de la prensa americana, de la política que desde Veracruz se le hacia por los incondicionales del poder, presentándolo como un rival futuro del señor Carranza y la necesidad de justificarse.

El señor General Obregón contestó entonces, que él no se defendería de aquellos ataques, más que con los HECHOS, PUES NO GASTARIA NI UN SOLO CENTAVO DE LA NACION PARA PRESTIGIARSE PERSONALMENTE, PORQUE LO CREIA INDIGNO E IMPROPIO DE QUIEN COMO EL, ERA EL SOLDADO MAS ADICTO TAL VEZ Y Y MAS ADMIRADOR DE LAS VIRTUDES CIVICAS DEL PRIMER JEFE. Que él, insospechable de deslealtad, marchaba por un camino muy amplio, como era el de la honradez y el patriotismo, en el cual podían seguirlo quienes sintieran estas virtudes como él; pero que no invitaba a nadie para hacerlo, ni tampoco pretendía tener partidarios políticos de su personalidad.

Tercero.—El C. General Alvaro Obregón con carácter fortísimo, con voluntad potente y con una inteligencia maravillosa, es un demócrata verdadero y de ello da pruebas a todas horas y en todos momentos.

A un hombre de estas virtudes y de estas concepciones, no lo ha merecido jamás el poder, ni lo ha engraido la gloria; es un ciudadano en toda la acepción de la palabra y ama más su ciudadanía que su grado militar.

Nosotros que lo conocemos, que lo hemos estudiado y observado en los momentos de peligro y en los momentos de triunfo, podemos asegurar al autor intelectual de la entrevista Schjtnan, que ante estos hechos que podemos probar hasta la evidencia; con Obregón no hay militarismo posible, no hay política personal porque no consiente aduladores, y no cabe, ni imaginariamente siquiera, ninguno de los peligros que sinceramente hubiera podido temer, ese protector del Sr. Schjtnan a quien en otras épocas hemos respetado y admirado y que probablemente abjurará de sus errores muy próximamente, pues ya venimos notando en él tendencias de enderessar su espíritu hacia el concepto verdaderamente revolucionario, que es el que nos debe conformar y alentar actualmente para la salvación de nuestra patria.

Por lo demás, es menguado el objeto que se pretende y es antipatriótico el uso de esos medios para lograrlo, porque se pone en manos de la opinión americana («New York Times» o Wall Street), una palanca para desprestigiar a nuestros hombres públicos produciendo en contra nuestra intervención indirecta de la nación vecina, para regir nuestros asuntos interiores.

LIC. ALBERTO M. GONZALEZ.

TALLERES TIPOGRAFICOS

— DE —

MIGUEL M. LAMBARRI.

—

CALLE DE

GUILLERMO PRIETO 20.

QUERETARO.

La Verdad de lo que.....

Sigue de la 2a. plana

transformar los discursos de los ciudadanos diputados que hablan en contra del grupo. De esta manera, hasta hace muy contados días, los habitantes de todo el país solo conocieron los acontecimientos del Congreso Constituyente en la deformación monstruosa que, sin escrúpulo ninguno, hizo la prensa que tantas veces he mencionado: ¡Pobres y menguados cerebros los que concibieron la idea de engañar al Pueblo! No pensaron, en su ofuscación valiosa, que "El Diario de los Debates," diría tarde o temprano, la verdad, ¡Esos cerebros se quedaron secos o vacíos como el del famoso hidalgo manchego!

El reprobado sistema de los periódicos de la Dictadura ha sido el sistema de estos periódicos pseudorrevolucionarios. Como los de Spindola,

tienen el poder mágico de transformar un sabio en un idiota y un idiota en un sabio; y, este ejemplo, puede variarse al infinito. Para ellos, para los individuos que los escriben, solo son honorables los ciudadanos que secundan servilmente la política del grupo que defienden. El ciudadano de méritos legítimos, reconocidos e indiscutibles, no tendrá ninguno si no sufre la circuncisión del *Triángulo clásico*. ¡Sólo mediante esta operación se es grande en las columnas de esa prensa!

Es por todo lo expuesto que la opinión pública, en todos los Estados de la Federación, llegó a estar tan equivocada y tan lejos de la verdad de lo que ocurre en el Constituyente.

Como enemiga de la Revolución.

Esta prensa, grande por los poderosos elementos materiales con que cuenta, se ha olvidado por completo que se formó gracias al esfuerzo colectivo de los ciudadanos armados que componen el invicto Ejército Constitucionalista; se ha olvidado que debe todo cuanto es al Pueblo hambriento de verdad y de libertades, que ha luchado a pecho descubierto por conquistarlas; se ha olvidado de su noble y reciente origen, y con impudencias de cortesana que pregona castidad, blasona de una independencia que no tiene, que por hoy no puede tener, y que mueve a risa; se ha olvidado del cumplimiento del deber y en vez de luchar por los sagrados intereses nacionales sirve a una mezquina bandería política que persigue fines bastardos, contrarios a los altos ideales de la Revolución.

Fuera del Congreso, en sus notas informativas de los Estados, esta prensa desfigura los hechos de armas y los presenta de acuerdo con sus simpatías pero no de acuerdo con la verdad.

Si el triunfo lo obtienen militares de su devoción, le da importancia gigantesca aunque no tenga ninguna y si lo tienen los que no gozan de su gracia protectora, lo empuñe aunque se trate de una batalla en toda forma.

Quema incienso a toneladas a

Qué hace el obrero de Querétaro?

Todos o la mayoría de los diputados obreros—y hasta incluyo aquellos que "portan falsa credencial de los trabajadores"—hemos recibido con gran cariño y satisfacción diferentes y constantes memoriales, cartas, telegramas, etc., todos conteniendo proposiciones, excitativas y proyectos que persiguen el mejoramiento de nuestras clases productoras.

Los signatarios de dichos comunicados radican en Estados de la República donde la organización de obreros es activa y donde no lo es. Desde Sonora a Yucatán despiértase un legítimo e incontenible interés porque del Congreso de Querétaro surja vigorosa y justificativa de cruentas luchas, una legislación por la cual queden asegurados, para un futuro acariciado e inmediato, los derechos del hasta hoy asalariado, del hasta hoy expectante de gestiones trascendentes llevadas a cabo en su nombre.

Y es que, suspendida o anulada por decreto supremo la legislación local sobre trabajo en todas las entidades federativas, hay angustiosa interrogación de obrero a obrero y de éste a sus representantes al Constituyente, demandando luz, calor y energía, valga la frase, usada mercantilmente.

Obreros de Yucatán, de Veracruz, de Hidalgo, de Puebla, de México, de Guanajuato, de Potosí, de Coahuila, Chihuahua y Sonora, señalan insistentemente el sendero de su peregrinación revolucionaria hacia la cumbre de trascendental propósito: la reivindicación de sus derechos.

En esa actitud respetable y elocuente, los diputados obreros hallamos la grandeza de nuestra misión y nos abrazamos jubilosos al símbolo de nuestras credenciales, ¡Arrogante y fuerte, victorioso y enérgico, el obrero racional está en la lucha y en la demanda!

Vive dentro del Constituyente.

Triunfará con el triunfo de la Asamblea.

Pero

¿Qué hace el obrero de Querétaro?

Nada sé que me indique haya aquí orientación, tendencia, anhelo y acción.

los pies de altos funcionarios públicos y en vez de unir con los lazos de la fraternidad a los elementos distanciados dentro del Constitucionalismo, los aleja más y más con su funesta política de falsedades y de intrigas.

¡Esta prensa, es la prensa de la conciliación traidora y yo la acuso ante el Tribunal augusto de la Historia!

LUYS ESPINOSA.

ción entre mis compañeros de taller y hermanos de clase, similares a la tendencia, orientación, acción y anhelo de nuestros hermanos en el inmenso resto de la República.

Ignoro si se agitan aquí organizaciones de proletarios conscientes de su momento histórico, conocedoras de su objeto ante la historia del obrero mexicano y consecuentes con el sacrificio y clamor de tanto proletario caído ante las balas de reaccionarios o ante las persecuciones de los tiranos.

¿Qué hace el obrero de Querétaro?

Nada sé. O mejor, sólo conozco un hecho: alguna autoridad principal de esta ciudad, tan histórica como inactiva, se opuso en reciente ocasión para que unos grandes talleres mecánicos fueran instalados aquí. ¿Motivos? Entre otros, uno "aplastante:" con la llegada de obreros venidos de regiones donde la organización de trabajadores germina huelgas, SE ECHARIAN A PERDER LAS CLASES LABORANTES DE QUERETARO (sic).

En momentos que el embaucador Lic. José N., gritó: "Reconocimiento del Derecho de Huelga," hubiera querido yo que todo el obrero de Querétaro asistiera a las galerías del llamado Teatro Iturbide. La autoridad principal, aludida antes, debe abochornarse para toda su vida por aquel argumento que esgrimí contra la instalación de grandes talleres en "Crettaro."

En cambio, a mis hermanos del taller, a los que falta mucho aún para saber defenderse de la opresión capitalista, queda para toda su vida una misión por cumplir, un sendero que recorrer y una cumbre que conquistar, aunando su esfuerzo a la acción de sus hermanos de toda la República.

¡Comenzad de una vez, obreros de Querétaro!

Urge, vuestra colaboración en la ardua y gigantesca labor emancipadora de nuestra clase.

Quiero regresar a Veracruz y lanzar esta exclamación a mis representados:

¡El obrero de Querétaro está con nosotros!

C. L. GRACIDAS.

En el próximo número, interesantes artículos de actualidad.

DIRECTORIO

EL CONSTITUYENTE

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO.

Registrado como Artículo de Clase en la Administración de Correos el día 23 de dic. de 1916.

Saldrá 2 veces por Semana

Directores:

HERIBERTO JARA

RAFAEL VEGA SANCHEZ

ADMINISTRADOR:

MATIAS RODRIGUEZ.

Colaboradores:

Francisco J. Múgica, Lic. Alberto M. González, Lic. Rafael Martínez Escobar, Benito Ramírez G., Juan de Dios Bojórquez, José Rivera, Antonio Anconu Albertos, Héctor Victoria, Lic. Hilario Medina y Carlos Gracidas.

OFICINAS: CALLE DE JUAREZ 52

Toda Correspondencia deberá dirigirse a EL CONSTITUYENTE.

TALAMANTE Voces de la Cámara

Sigue de la 1a. plana.

clamó su puesto en las filas. Reclamó mayos e ingresó en el Cuerpo de Ejército del Noroeste. Estuvo en todos los combates de Sonora. Fue el organizador del 15 Batallón. Acompañó al General Obregón en su camino pro-Patria de Sonora a la capital de la República. Después, como bueno, como leal, fue a Veracruz. Estuvo en la recuperación de la rebelde México. Defendió la metrópoli de los ataques zapatistas a principios de 1915. Siguió al Norte acompañando siempre la General Obregón; y estuvo en Celaya, en Trinidad y en Aguascalientes.

Recorrió todo el camino "progloria" del Ejército de Operaciones.

La última vez lo vi en Navojoa. Andaba de vacaciones con su Estado Mayor y unos cuantos muchachos mayos del 15. Entonces me causó mejor impresión:

Es un hombre-fortaleza, me dije. Honradez de granito. Conducta inmaculada. Bondad, mucha bondad.

o o o

Hoy, este hombre justo, este hombre bueno es muy discutido.

Discutido a pesar de que él mismo creyó hacerse justicia disparándose un tiro en la cabeza. ¡Pobre General Talamante!

Estoy seguro que le sobraba valor, buena fe, honor revolucionario. Le faltaron la inteligencia y la audacia: dos condiciones precisas de los guerreros.

Pero, ya lo visteis: pudo más su vergüenza. No cabe duda: ¡era un hombre del Noroeste!

o o o

Aseguro que, si Talamante hubiera contado con su brazo derecho, el heroico Tiburcio Morales, de grata memoria para los revolucionarios, nada le sucede. Se dejó llevar por consejeros menos bravíos..... Allá él.

o o o

Mientras tanto, debemos conservar con respeto, con veneración, la memoria del General Severiano Talamante.

Era el último hombre de una familia de héroes. Cerró la marcha de su casta hacia la muerte, con broche de oro: dignidad, vergüenza, honor. **SI, CON HONOR.**

o o o

Bienaventurado Severiano Talamante porque

Sigue de la 1a. plana.

—Se llama... como Uds. quieren, porque yo no me acuerdo.

GRACIAS CARLOS I.

—No podemos aceptar en esta Cámara a una señorita, porque dado el temperamento de los señores diputados....

DE LA BARRERA ANTONIO.

—¡Niégol!

CALDERON ESTEBAN B

—¡Aaaaaaaaah!

(CURULES Y GALERIAS).

—Yo no quiero una Cámara de perros mudos, ni de perros que ladren!

MARTINEZ ESCOBAR.

.....

fue un gran bueno, fue un gran corazón, fue un gran revolucionario, y porque supo darse un tiro.

.....La historia lo juzgará severamente. Yo lo absuelvo desde el fondo de mi corazón.

FRED BORGUEZ.

—Eso ya lo arreglé yo en lo privado!

PALAVICINI

—Parece mentira, señores; pero cuando llegamos de Guajuato, nos hemos quedado admirados de la gordura de las mujeres de Querétaro!

LOPEZ LIRA.

—Este asunto de las islas debemos meditarlo, pues tenemos por ejemplo la isla de San Juan de Ulúa, y...

MARTI RUBEN.

—¡Así lo hace Ud, siempre!!

RECIO ENRIQUE.

—Según el ingenioso señor El zardi, el domicilio puede ser como la ruleta: *casa grande y casa chica.*

PALAVICINI.

—¡Muy bien!... ¡Muy bien!

ANCONA A. ANTONIO.

.....

BUSQUE UD. NUESTRO

PROXIMO NUMERO

CINESALON IDEAL

EXITO! - EXITO! - EXITO!

POR LA TARDE:

LA GENERALA

POR LA NOCHE:

LA TEMPESTAD

VEANSE PROGRAMAS

EL Constituyente

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO

TOMO I. Número 5.

Querétaro, Enero 11 de 1917

Directores: HERIBERTO BARRÓN, RAFAEL VERA BARRÓN.

¿QUE PASA A "GLADIADOR"? Heriberto Barrón, Delator

Barrón, desde las columnas de "El Pueblo", da la noticia para nosotros, desconsoladora, y más aún, dolorosa por tratarse de buenos revolucionarios y queridos amigos nuestros, de que "Gladiador" fue clausurado la noche del 7 del actual.

Al leer la noticia dada por Barrón, desconfiamos de su exactitud, y pensamos que bien pudiera tratarse de simples descos de quien trata de vengar los latigazos que han surcado su rostro; pero ahora un amigo que llega de México nos confirma lo asentado por la hoja de Barrón.

Se nos dice que a las ocho de la noche del día 7 se presentó la policía en las oficinas de "Gladiador", con una orden del C. Gobernador del Distrito y procedió a la clausura de ellas así como de los talleres, sellando las puertas, y recogiendo algunos originales. Ignoramos los motivos que haya habido para esta determinación; pero si no se trata de un atentado, si se ha procedido con sujeción a la Ley, ¿por qué la prensa, silenciosa y guardada silencio? ¿Se encierra en el misterio el crimen, se rodea de sombra a la acechanza, se ralla el atentado, se oculta el atropello; pero lo bueno, lo que se hace en razón y en justicia, se dice sin titubeos, se pronuncia sin inmutarse.

Sigue en la 4a. plana

EL 7-DE ENERO EN HERCULES

El aniversario luctuoso que recuerda al pueblo trabajador una jornada sangrienta en la historia roja del Pretorianismo, tuvo en Querétaro celebración elocuente. La noche del 7 del actual, los obreros de uno y otro sexos que prestan sus servicios en la fábrica de hilados y tejidos de Hércules, desarrollaron en velada interesante, un programa lleno de enseñanzas y clamores de justa indignación. Cada uno de los oradores logró se fijara en la mente de los numerosísimos concurrentes, el desolador cuadro de lucha y desastre que en Río Blanco, Santa Rosa y Nogales integraron un puñado de obreros y un sanguinario batallón de soldadesca aruzada por los servidores de la tiranía y el capitalismo extranjero.

Fue esa recordación de tristezas proletarias acto de revelaciones populares. El grito de una clase eternamente herida, constantemente atormentada y burlada. Fue el reflejo fiel de orientaciones arraigadas ya y de propósitos inquebrantables que obtienen día a día florecimiento salvador de la generación obrera que se levanta en un ambiente de libertad y de justicia. Fue, en suma, algo sorprendente para Querétaro y la iniciación de nuevos triunfos para la conciencia de la clase.

Nota sobresaliente: el discurso pronunciado por uno de los trabajadores, cuyo tema: "La ignorancia", desarrolló con tanta sencillez como contundencia. Llevó al ánimo de los oyentes—cerca de doscientas obreras y cien obreros—la convicción de que las pa-

Pasa a la 4a. plana.

Era natural el suceso.—El repugnante sátrapa que Cínico y Cobarde desbarató con el poder de su servilismo la reunión liberal de San Luis Potosí, necesitaba, por inflexible ley de retrogradación, por "REPETIR SU HISTORIA," venir a campo revolucionario para vestir por horas la túnica y embrazar audazmente el escudo libertario, sin otro propósito que el de macular ante la faz de la República un escudo y una túnica que mal encubrieron las llagas infectas del más abominable de los hombres que se ostentan bastardamente en el campo de nuestra política.

Porque Heriberto Barrón, al servicio de Bernardo Reyes, al de Porfirio, al de Félix y al de Victoriano, lo mismo que con el Constitucionalismo, no será más que Heriberto Barrón.—En ninguno de los crisoles purificadores calcinará sus culpas, ni transformará nunca su personalidad enfangada.

Sucede, con este longevo desacreditado, tal que con las heteras en decadencia:—Inútiles para el arte de seducir y de venderse, dedícanse a engañar y a vender a las de su clase.

El proxenetismo más inculcable.

Periodista insuflado de petulancia, celo y envidia, prensa joven y bizarra que se yergue, soberbia, muy arriba de la prensa mendaz que custodia la perversidad en senectud.

Barrón es el último representante de aréopago griego que, habiendo su impotencia cuando Hipócrates arranca el popo de Heracles mostrando su propia demencia.

Así la actitud de este verdugo del liberalismo, lesionado en su orgullo por la aparición de una hoja periodística de Combate: "GLADIADOR."

La bizarría de esta publicación, que supo del placer supremo de flagelar impudencias, despertó las iras anestesiadas de los próceres intocables. . . .

La opinión pública de la que es portavoz la prensa libre, la prensa honrada, azotó las espaldas de ese fulbo constitucionalista a quien rechazó la dignidad del Congreso Constituyente y a quien repudió con indignación la honradez ciudadana.

No hizo otra cosa "Gladiador;" no haremos otra cosa nosotros.

Labor excelsa que se eleva por encima de todas las ruindades y todas las complacencias, es la de la prensa que sirve a la Revolución sin vacilaciones.

Y si por esto cayó "Gladiador," como él caeremos, gloriosamente.

Sigue en la 4a. plana.

VOCES DE LA CAMARA

—Es la primera vez que vengo a esta Honorable tribuna.

SANCHEZ JUAN.

—Pido la palabra para una moción...concreta!

CHAPA PEDRO.

—¡Quiero hablar! ¡Quiero hablar! para ilustrar el criterio de la Asamblea.

BOJORQUEZ JUAN DE DIOS.

—Que se sirva la mesa.....

NAVARRO GILBERTO M.

—Pregunto si sentamos ese precedente.....

VON VERSEN JORGE.

—Yo desearía que hubiera en la Cámara, hasta representantes del pueblo mudos y sordos.....

JARA HERIBERTO.

—¡Que se siente!! Que se siente!!

A. A. A.

—¡Ya está Cravioto!

A. A. A.

—La juventud es la única que tiene derecho.

ALONSO ROMERO.

—A Martí el Ministro de Relaciones no le puede sacar la sangre cubana que tiene.

BARRERA ANTONIO DE LA.

—No! No! No!

(EL APOSTOLADO.)

—Tendré el gusto de dirigiros una protesta.

SANCHEZ JUAN.

Sigue en la 3a. plana.

“Frente a los corifeos de Alaman, los federalistas de Ayutla!!”

Notable discurso del Lic. Enrique Colunga, con motivo de la discusión del artículo 18 Constitucional

Señores Diputados:

El proyecto de Constitución es el producto de una meditación detenida y prolongada durante dos años; ha sido formado por hombres de experiencia, de conocimientos y de talento. ¿Cómo es posible que las deficiencias que tenga este proyecto puedan ser descubiertas por una Asamblea compuesta en su mayor parte de ignorantes y que pasan por sobre los artículos, como ha dicho el señor General Múgica, a galope de caballo? Dominados por esta preocupación, los señores del Grupo Renovador han venido a esta Asamblea a combatir por la integridad absoluta del proyecto de Constitución; manifestando el desdén más profundo a las opiniones ajenas. Por otra parte, la paternidad del proyecto de Constitución pertenece, en parte, a algunos de los renovadores; tienen a su obra el cariño de padres; y el cariño paterno es ciego, impide ver los defectos de los hijos.

Pues bien, cuando el entendimiento funciona movido por los resortes del prejuicio y la pasión, el resultado tiene que ser que se cometan errores, y de ahí que los conocimientos y erudición del Grupo Renovador, no pueden ser para nosotros una garantía de que sus opiniones sean exactas. Digo esto, dirigiéndome, especialmente, a algunos de esos Diputados ingenuos que inclinan sus votos en favor del Grupo Renovador, sencillamente porque creen que de ese lado está la sabiduría.

El Grupo Renovador incidió en error al discutir el artículo 30., reincidió en el error al discutir la primera parte del artículo 18 y el artículo 16, y ahora cae en el absurdo al defender la centralización del sistema penal.

Voy a sostener estos tres temas: la federalización del sistema penal ataca profundamente la libertad de los Estados; tal federalización no se justifica ni por razones de necesidad, ni por razones de conveniencia; la federalización no producirá absolutamente ningún bien, y si producirá, en cambio, males gravísimos.

Por un precepto legislativo que se ha transmitido desde el año de 1823 hasta el proyecto de Constitución, los Estados son libres, soberanos e independientes en lo que toca a su régimen interior. La persecución de los delitos, el castigo de los delincuentes y las medidas encaminadas a la reforma de estos, indudablemente que son cuestiones que atañen al régimen interior de los Estados, luego cualquier ingerencia de la Federación en esta materia, es contraria a la libertad que deben tener los Estados. Los señores del Grupo Renovador han manifestado que no tomarán parte en este debate; son lógicos al hacerlo así, pero no necesitan tampoco tomar parte, porque uno de los leaders de ese grupo ya manifestó ampliamente su

opinión a ese respeto cuando se discutió el anterior dictamen.

Para demostrar que la federalización no ataca la soberanía de los Estados, ponía un ejemplo que conduce en verdad a un resultado diametralmente opuesto. Nos decía: así como un padre de familia cuando manda a sus hijos a que se eduquen en el extranjero, no por eso pierde sus derechos sobre ellos, así también, cuando los Estados mandan a sus delincuentes a que extingan sus condenas en los establecimientos penales de la Federación, no pierden absolutamente ninguno de sus derechos sobre esos delincuentes, no menoscaban su soberanía.

Pues bien, señores: no hay ni habrá nunca en una República democrática, una ley que obligue a un padre de familia a mandar a sus hijos a que se eduquen en el extranjero; pero si se acepta el proyecto de Constitución, tendremos que los Estados estarán obligados a mandar a sus delincuentes a los presidios federales. No hay ni habrá nunca en la República, una ley que obligue a un padre de familia a pagar por la colegiatura de sus hijos lo que quiera cobrarle el dueño del colegio; pero si se adopta el proyecto de Constitución, los Estados estarán obligados a pagar por el albergue de sus delincuentes en los presidios federales la cantidad que la Federación fije; no podrán arreglar en firme sus presupuestos.

No hay, ni habrá nunca, una ley que obligue a un padre de familia, que tenga a sus hijos en un colegio extranjero, a que los deje forzosamente allí, a que continúen sus estudios; que lo obligue a que no pueda volverlos a traer al hogar y suspender su educación una vez que hayan concluido la primaria.

Los Estados, según el proyecto, estarán obligados a dejar a sus delincuentes en los establecimientos penales implantados por la Federación y no podrán sacarlos de allí; no podrán erigir sus propios establecimientos penales, ni reducir las condenas por medio de la libertad preparatoria, ni aumentarlas por medio de la retención, ni condonarlas mediante el indulto.

Luego el ejemplo puesto por el diputado del Grupo Renovador, conduce precisamente al extremo opuesto: la federalización del sistema penal hiere profundamente la soberanía de los Estados. Queda por examinar si deben consentir esa restricción.

La primera razón que se aduce es que los Estados no tienen recursos para establecer colonias penales. En otra ocasión demostré que bastaría con poner unos diques a algunas de las muchas corrientes por donde afluye hacia la Federación el dinero de los Estados, para que éstos pudieran tener los elementos necesarios para cubrir todos sus gastos. Ahora voy a poner un ejemplo práctico, concreto. El Estado de Guanajuato no es de los más ricos ni de los más extensos. Supongamos que se quiere establecer

La Pena de Muerte

“... cuando la filosofía y la historia ponen su balanza en una civilización, las cabezas cortadas pesan contra el que las corta.”

VICTOR HUGO.

Ninguna cuestión penal ha sido tan debatida como la que se refiere a la pena de muerte.

Distinguidos filósofos como Cicerón, Séneca, Grocio, Kant, Monnardo, Voltaire, Bentham y Kropotkine sostienen la justicia de su abolición.

Por muchos años, la Iglesia, sucesora de la barbarie, duña y señora

..... allí una colonia penal montada con todos los adelantos modernos. Yo no conozco una colonia penal, nunca he viajado por el extranjero, y apenas si he salido del pueblo donde vivo; pero por lo que se ha dicho aquí, entiendo que lo esencial de esas colonias, es que en ellas se dedica a los penados a la labranza. En el Estado de Guanajuato el número de sentenciados, apenas mayores de dos años de prisión, varía entre tres y cuatrocientos; para dedicar a esos hombres al cultivo de la tierra, se necesitarían, por ejemplo, fijando un promedio de 3 a 4 hectáreas por cada individuo, 500 hectáreas de terreno, que importarían alrededor de ciento cincuenta mil pesos, agréguese por el valor de los útiles de labranza, aperos, enseres, etc., cincuenta mil pesos más, o sea un total aproximado de doscientos mil pesos para establecer una colonia penal en aquel Estado.

¿Podrá alguien dudar que en el Estado de Guanajuato se puedan separar doscientos mil pesos para establecer una colonia penal, cuando allí tenemos el Teatro Juárez, la Presa de la Esperanza, el Mercado Hidalgo y otras muchas obras en algunas de las cuales se ha despilfarrado el dinero del pueblo guanajuatense? Luego en el Estado de Guanajuato se puede establecer cómodamente una colonia penal.

Yo no creo que sea preciso establecer las colonias penales en un lugar rodeado por las aguas del mar; indudablemente que será muy poético que los penados puedan contemplar «el majestuoso timbo de las olas»; pero no creo que sea absolutamente necesario. Se me dirá entonces que cómo se impedirá que los penitenciarios se fuguen cuando se les lleve a trabajar en campo abierto. En todo ejército de reos hay siempre un grupo de los más peligrosos, de los que se han manifestado más empedernidos en el crimen, de los que están sentenciados a penas más largas. Pues bien; a ese grupo más peligroso, indudablemente se lo señalará un lote de terreno en el que se dedique a trabajar constantemente; ese lote podrá rodearse con una cerca de alambre electrizado, como he oído decir que se hace en los Estados Unidos, y por añadidura agregar una escolta de 10 o 12 hombres. El resto de los penitenciarios se dividirá también en compañías; ninguno de vosotros dudará que bastan 10 o 12 hombres bien armados para custodiar a 50 sin armas; en suma: Se me dirá también que se necesitará una guardia constante de 60 hombres, lo que significa un gasto de 30,000 pesos anuales aproximadamente.

(Continuará)

de vidas y haciendas, consideró como legítima la pena de muerte y las autoridades en derecho canónico, lejos de aplicar los derechos de bondad y mansedumbre que predicó el Nazareno, multiplicaron los suplicios y tuvieron el inmenso orgullo de anotar en sus cánones, ONCE maneras distintas de dar muerte a los reos que desgraciadamente llegaban a sus tribunales. A partir del siglo XII los legistas de Colonia, defendiendo sin descanso los austeros principios de las leyes romanas debilitaban poco a poco el régimen feudal y ya en el siglo XV el despotismo pasó de las manos de los Señores a las del Rey, y la pena de muerte siguió reinando omnipotentemente.

Al marqués de Beccaria cabe la honra de haber iniciado la polémica más fecunda y humanitaria en la penalidad, combatiendo la pena de muerte, con brillantes argumentaciones y de ser el fundador de una nueva escuela que cuenta entre sus partidarios más ilustres a Ellero y Carnevale.

Nuestro Código Penal, aceptando las doctrinas de Chauveau, Ortolan y Rossi, sacrifican la inviolabilidad de la vida humana en aras de la tranquilidad social. El artículo 23 de la Constitución de 57, inspirándose en ideas de humanidad y alta justicia, hizo la bella promesa de abolir la pena de muerte cuando se llegara a establecer el régimen penitenciario en la República, pero ya en vigor éste, se reformó el citado artículo por el temor de que no pudiendo castigarse con la muerte los delitos militares se relajara la disciplina desorganizándose el Ejército.

Nosotros los Constituyentes de 1916, ungidos por el voto de ese pueblo sufrido, luchador y fuerte que ya ce atado a la cruz de oprobiosa ignorancia, porque todos los gobiernos—sin excepción—no han querido comprender sus anhelos de redención, permaneciendo indiferentes a sus continuas peticiones de justicia y de libertad; debemos procurar la abolición de la pena de muerte, teniendo en cuenta que cada día se hace más general el horror que causa la terrible pena, que a medida que la escuela positiva penal ensancha el campo que iluminan sus adelantados principios es menor el número de los partidarios del patíbulo, y que si en la Constitución que elaboramos, dentro de un medio revolucionario y civilizador, han encontrado cabida todos aquellos artículos que contienen ideas libertarias y justicieras; debemos consagrar, con mayor razón, la inviolabilidad de la vida individual en toda su amplitud.

Así habremos alcanzado el máximo de perfección destruyendo, ante los ojos asombrados del mundo moderno, el cadalso que erigió el odio de los hombres!

Y hay más todavía: la mano justiciera de la Revolución quitará el patíbulo del suelo de México con el mismo vigor y la misma entereza que arrancó el árbol maldito de las Dictaduras entronizadas!

La espada constitucionalista que cercenó la hidra despótica, hará pedazos la cuchilla oprobiosa! Esperamos que así será.

ISMAL PINTADO SANCHEZ.

Protesta LA MORDA AGONIZANTE

Epígrafe de algunos Diputados
constituyentes por la suspensión de "Gladiador"

CC. Diputados:

Precisamente en los momentos históricos en que el Congreso Constituyente, integrado en su mayoría por elementos revolucionarios, dicta leyes salvadoras de libertad entre las que culmina la libertad de prensa; en esta hora suprema en que la Nación toda fija sus miradas de angustia en nosotros y el mundo contempla la sanción definitiva de nuestras contiendas; llega a nosotros la noticia desconsoladora de que un periódico revolucionario, viril e insospechable, es suspendido en su publicación.

Los que hemos seguido de cerca el desarrollo político de la prensa actual en México y hemos juzgado imparcialmente de sus tendencias, no podemos menos de sorprendernos por la disposición de la autoridad que ordenó la clausura de dicho periódico; pues nada hemos visto en él, contrario a los principios de la revolución.

Conceptuamos atentatoria la supresión de "Gladiador," que es el periódico a que hacemos referencia; pues si hacemos un examen comparativo de su labor y la de otros diarios políticos, como "El Universal" y "El Pueblo," concluiremos por aceptar que "Gladiador" ha sido el más decidido y más honrado paladín del Constitucionalismo.

Siendo esto así, e invocando la rectitud de la Asamblea Constituyente, significada en la aprobación unánime del artículo 7o. constitucional, hacemos pública y enérgica protesta contra las autoridades del Distrito Federal que mandaron suspender la publicación del expresado periódico independiente.

Y como no tenemos ninguna ley o reglamento que nos autorice para demandar de las autoridades respectivas el cumplimiento al precepto constitucional que garantiza la libertad de prensa, respetuosamente pedimos a este H. Congreso apruebe, con dispensa de trámites, que esta protesta se haga pública en nombre de este mismo Cuerpo, mandándose copia al C. Gobernador del Distrito Federal, a fin de significarle nuestra desaprobación por este acto atentatorio cometido con el periódico "Gladiador" de la ciudad de México, acto que nos hace retroceder a los

Una clarinada épica que sonara no hace muchos días en Chihuahua anunciando triunfos de las legiones legalistas repercute sonoramente hasta en los más lejanos confines de la República llevando en sus notas marciales honor y gloria.

El monstruo de las tres cabezas abre sus fauces rugiendo venganza y al debatirse agonizante en la sangre que brota de las profundas heridas que le hizo en cada encuentro el águila invulnerable que guarda el torreón donde ondea gallardamente el pendón de la legalidad; ruge pidiendo más víctimas, porque su sed es insaciable, enorme como el número de seres inocentes que inmoló.

¡Soldados que marcháis por el camino del deber, sereno el continente y la mirada fija en lejano horizonte donde arde la roja llamarada del ideal, vencereis en la contienda porque las causas justas siempre triunfan! Vuestros

compañeros que no pudieron seguir adelante porque la reina de lo ignoto segó inexorable sus vidas carísimas yacen en el regazo de la inmortalidad ceñidas sus frentes por coronas de laureles teniendo por sudario la enseña tricolor y en la actitud tranquila del que descansa después de cumplir misión sagrada; ellos desde sus tumbas os bendicen y abriendo sus pupilas marchitas sonrien satisfechos al contemplar vuestro desfile camino del honor, nimbados con la aureola de la gloria, llevando como guía la libertad y como armas el derecho y la justicia. Y nosotros también, los que ayer sufrimos las penalidades de la campaña y saboreamos la satisfacción del triunfo, desde el fondo de nuestros corazones os enviamos saludos fraternales.

¡Benditos seáis, soldados de la legalidad, soldados de la justicia, soldados de la República!...
ISMAEL PINTADO SANCHEZ.

VOCES DE LA CAMARA

Signos de la 1ª plana.

—Federico el Grande se hizo este cálculo.....y por eso se llamaba el Grande!

MARTI RUBEN.

—Nuestros enemigos comunes disponen de ciudadanos tan negros como nosotros.

NAFARRATE EMILIANO.

—Aunque se enoje el General de los Santos.

BRAVO IZQUIERDO DONATO.

—Si me enoja porque soy más inteligente y sé más que Ud.

SANTOS SAMUEL DE LOS.

—Con el señor Palavicini NO TENGO RELACIONES.....NO TENGO COMPROMISOS.....

VON VERSEN JORGE.

.....
más odiosos tiempos de la dictadura huertiana.

Querétaro de Arteaga, enero 9 de 1917.

Rafael Vega Sánchez, Lauro López Guerra, Luis T. Navarro, H. Jara, Ciro B. Ceballos, C. L. Gracidas, Héctor Victoria A., Matías Rodríguez, F. Dinorin, Alberto Ancona A., F. C. Manjarez, José Rivera, Luis Fernández, Coronel J. Aguirre Escobar, Lic. Rafael Espeleta, Teniente Coronel Leopoldo Ruiz.—Rúbricas.—Siguen más firmas.

DIRECTORIO

EL CONSTITUYENTE

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO.

Registrado como Artículo de 2a. clase en la Administración de Correos el día 23 de dic. de 1916.

Saldrá 2 veces por Semana

Directores:

HERIBERTO JARA

RAFAEL VEGA SANCHEZ

ADMINISTRADOR:

MATIAS RODRIGUEZ.

Colaboradores:

Francisco J. Múgica, Lic. Alberto M. González, Lic. Rafael Martínez Escobar, Benito Ramírez G., Juan de Dios Bojórquez, José Rivera, Antonio Ancona, Albertos, Héctor Victoria, Lic. Hilario Medina y Carlos Gracidas.

OFICINAS: CALLE DE JUAREZ 52

Toda Correspondencia deberá dirigirse a EL CONSTITUYENTE.

TALLERES TIPOGRAFICOS

DE

MIGUEL M. LAMBARRI.

CALLE DE

GUILLERMO PRIETO 20.

QUERETARO.

¿Qué Pasa a "Gladiador"? EL 7 DE ENERO EN...

Sigue de la 1a. plana.

De manera persistente circula el rumor de que "El Universal" y "El Pueblo", contra los cuales se enfrentó "Gladiador", tomaron participación activísima para la clausura de esa hoja viril e independiente, que era algo así como un rayo de luz que venía a rasgar la bruma que hoy envuelve al libre pensamiento. Se repite con insistencia que Barrón, principalmente, desdeñó la espada caballeresca para contender con su noble adversario, y echó mano al puñal del rufián para herir alevosamente a su hidalgo enemigo.

Y es muy significativo, en verdad, que cuando se recrudecía la lucha, cuando "Gladiador" daba golpe tras golpe a los "revolucionarios" de opereta; cuando enderezaba sus ataques contra los "aprovechados" de todas las situaciones; cuando al dejar caer su fusta marcaba gruesos cardenales en el dorso de los eunucos; cuando señalaba a los imbéciles, desenmascaraba a los farsantes, ridiculizaba a los turiferarios, apostrofaba a los impostores, flagelaba a los déspotas y maldecía a los traidores; aparece siniestra, horrible, repugnante, destacándose de entre las venerables sombras de Ordóñez, Olmos y Contreras, Santa María, Cabrera, de la Hoz y otros, que mudas y entristecidas la contemplan, la mohosa mordaza que olvidar debió en rincón oscuro de la inquisitorial casa, llamada Inspección, el esbirro Francisco Chávez.....

Y de ahí la toma el señor Gobernador y por mano de subalternos suyos la coloca en labios de "Gladiador" oprimiéndolos fuertemente, muy fuertemente, para que no se escape ni una verdad más.

Y el ángel del libre-pensamiento pliega sus alas y con las manos se cubre el rostro pálido de indignación.....

Y Tartufo y Arlequín baten palmas.

Y el esbirro Pancho Chávez lanza desde la Habana estridente carcajada que cruza el Golfo y viene a vibrar en las antenas de nuestra más alta torre de telegrafía inalámbrica.....

Y las hojas que alardean de virilidad e independencia, callan.

Pueden alterar asquerosamente las crónicas parlamentarias; pueden dar noticias de banquetes y paseos; pueden atacar hasta a un Ministro, cuando están seguros de que éste les va a contestar con el salvaje del desprecio; que para los cínicos viene a ser como el agua de la fuente sagrada, para lavarse el rostro; pero no protestarán!

No; hoy las manos que sostienen las plumas listas para escribir estrofas a la bajeza y a la infamia, sufrirán un ataque de parálisis.

Ni el compañerismo, ni la idea del peligro de mañana las hará deslizar en defensa de quien se hace desaparecer del estadio periodístico. Quedarán ahí marcando ante la Historia el límite hasta donde el oprobio les permitió llegar. Quedarán ahí como la estatua de sal.

No se escucharán esos chillidos de rata presa de la cola, de los que con imposturas y adulaciones tratan de alhagar a quienes por bondad los soportan.

Por las circunstancias que han mediado, Barrón, más que Palavicini, está obligado a protestar contra lo que hasta estos momentos aparece como un atentado; pero Barrón no protestará..... y tal vez esto sea mejor para nuestros estimables compañeros.

Nosotros sí protestamos.

H. JARA.

Heriberto Barrón, delator

Sigue de la 1a. plana

Pero antes haremos oír nuestra protesta varonil, muy singularmente contra ese periodista deshonesto que ha hecho de su pluma un trofeo de ignominia por alhagar mesquina ambición e infame perfidia!

Y hacemos una remembranza: en plena dictadura huertiana nosotros fuimos denunciados por Elguero desde las columnas de El País a propósito de vibrantes artículos en benemérito periódico EL VOTO. Fuimos aniquilados, es cierto; pero esto lo justificó una época de terror.

Hoy un individuo de aquella dinastía delatora: Barrón, denuncia otro periódico vibrante al servicio de la Revolución.

¿Se le aniquilará también?

Creemos que no. Aseguramos que no.

Y hay más: presajiamos que el Constitucionalismo arrojará de su seno al despreciable delator de la prensa revolucionaria representado por los periódicos honrados que no buscan la sonrisa de los próceres adulados, sino el triunfo de los principios sanos y el apoteosis de las libertades más caras.

El caduco Caín, asistirá a sus funerales.—No en balde se hizo la Revolución que es implacable con los que la burlan y la manchan.

Maese Barrón, a falta de otros títulos, se ha convertido de bufón palaciego en bufón trágico, delator de la prensa libre. Allá él!

RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Sigue de la 1a. plana.

labras GLORIA, INFIERNO y LIMBO, que tanto explotan los frailes para amedrentar a los creyentes, los obreros van interpretándolas ya del modo siguiente: Gloria, la que disfrutan los afortunados explotadores del hombre, arrancándole el esfuerzo muscular en el campo, en el taller y en la fábrica, buscando para sí enormes riquezas y todo el bienestar que niegan a los mismos que intervienen para la formación de esas riquezas. Limbo, la situación creada a los infelices peones, que no reciben jamás un rayo de luz que alumbre su espíritu y lo despierte a su justa rebeldía. Infierno, finalmente, el en que se agitan desesperadamente los explotados, llenos de privaciones y de miserias que desde su nacimiento hasta su muerte han heredado como maldición ineludible. Y esta nueva definición de Gloria, Limbo e Infierno, la enfrentó el orador obrero a la que diariamente hacen los ensotanados en cada iglesia, en cada lecho de moribundo, en cada hogar en que se le da cabida. Una exclamación unánime brotó entonces: ¡Abajo la Ignorancia! ¡Muera la clerigalla obscurantista!

A la veleta fue invitado uno de nuestros Directores, el General Heriberto Jara, y éste asistió juntamente con nuestro compañero Carlos L. Gracidias.

Terminado el programa, el General Jara habló, obsequiando los deseos de la Directiva del Sindicato formado en Hércules. Y, como siempre, expuso sus ideas sobre la redención de nuestras clases productoras, condenando la desenfrenada ambición del capitalista en México, que provoca la justa indignación de los obreros, que, como el 7 de enero de 1907, prefirieron, en supremo arranque de dignidad, caer bajo los zarpazos de los déspotas, antes que mantener indiferentes, pasivos una actitud de cobardías y humillaciones eternas. Habló de la acción clerical, que tiende a poner más densa cada vez, la venda de nuestro pueblo, encaminándolo al sacrificio de su músculo en cambio de un girón de cielo... que nada cuesta al fraile que tan ardientemente lo ofrece! Y terminó señalando el verdadero camino del progreso y de las reivindicaciones, que siguen los trabajadores en la actualidad: la unión, engendradora de fuerza y la solidaridad, creadora de fraternidad y amor.

El compañero Gracidias también dirigió su palabra de sindicalista ardiente a los Compañeros de Hércules. Mencionó su fe en la organización del obrero, que fructifica en toda la República después de que han regado con su sangre el suelo nacional los obreros de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales, y los que, bajo la bandera del Constitucionalismo y enarbolando la enseña rojo y negra del proletariado mundial, en Celaya y Ebanos murieron orgullosamente por dejar el triunfo asegurado a los trabajadores de México. Gracidias recordó las frases de varios obreros-heroes y, aludiendo al Congreso Constituyente que hoy se reúne en Querétaro, aseguró que todo él labora por dejar consignados en la Carta Magna los derechos del obrero de la ciudad y del campo, y concluyó exhortando al obrero en general para que, si por desgracia fracasare la labor del Constituyente, pusiera sobre los nombres de los diputados obreros el estigma merecido; y que, entre tanto, se apresurara a organizarse para, de todas maneras y tendiendo a un mismo fin, realizaran por medio de la unión proletaria los anhelos de la Revolución.

Cerca de la una de la mañana retiráronse el General Jara y el compañero Gracidias, después de cantarse los himnos Nacional y Obrero.

Empieza, pues, en Querétaro, a realizarse el anhelo del Trabajador en toda la República: la formación de agrupaciones sindicalistas, prueba de enaltecimiento de carácter, demostración de aptitud para la lucha emancipadora, y evidencia plausible de que el pueblo laborante tiene en su corazón el sentimiento de gratitud por los abnegados trabajadores sacrificados por la reacción.

Nuestro elogio para los obreros de Hércules.

"El Constituyente" es un periódico radical. Proclama los principios revolucionarios y lucha, infatigablemente, por conservarlos limpios frente a los fariseos de la política.

El Constituyente

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO

TOMO I. Número 7.

Querétaro, Enero 19 de 1917

Directores: HERIBERTO JARA.
RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Cuestión Personal LA PERFIDIA DE LA SIRENA

Lamento ocupar las columnas de este periódico, destinado a más altos fines, en un asunto que directamente me incumbe y que sería ridículo si no fuese odiosamente infame.

Luis T. Navarro, a quien hasta ayer consideré como un amigo leal y honrado; Luis T. Navarro, quien ayer todavía me hizo públicas protestas de estimación, requiriéndome para servicios amistosos cerca del señor General Heriberto Jara; Luis T. Navarro, a quien desinteresadamente le presté los auxilios de mi modesta inteligencia para colocarlo en situación política prestigiosa que estaba muy lejos de alcanzar; se declara, de una manera repugnante, adversario mío.

Aunque nadie esperaba esta actitud de un individuo a quien siempre estimé y para quien sólo he tenido acciones generosas de fraternidad, yo sí la esperaba.

Yago sobrevive.

Pero aunque entereza y dignidad me sobraron siempre para responder pública y privadamente a los ultrajes de la ingratitud y de la envidia, no es propio del periódico que dirijo, devolver insulto por insulto.

Un poco arriba del nivel moral e intelectual en que se revuelcan las plumas mercenarias alquiladas al odio y a la insuficiencia, dejo a la opinión pública y a mis compañeros de ideal y de lucha, el examen de mi conducta y la de mis gratuitos detractores; pues no creí, en verdad, que un anuncio de la próxima publicación de "El Voio," despertara tamañas infamias.

No responderé insulto por insulto, repito. ¿Para qué?

Básteme, por hoy cuando menos, protestar contra la conducta de quienes burlan una amistad por el ruin interés metálico.

Sigue en la 4a. plana.

VOCES DE LA CAMARA

—Pido la palabra para ahorrarles tiempo.

Andrade Cayetano.

—Yo estaré aquí siempre y estaré en todas partes.

González Galindo M.

—Un padre de familia que tiene a su pobre familia sumida en la orfandad.....

Castillo Porfirio del

—Yo comulgo con los señores.....

Rivera José.

—(Para un hecho):—Yo no comulgo!!

Castillo Porfirio del

—.....Mientras con una mano le acarician la mejilla a la mujer amada, con la otra le meten un puñal.

Rivera José.

—¡La humanidad, es la humanidad!

Martínez Epigenio.

—El oficial mexicano, si no tiene zapatos, se los quita a quien los tiene!

Palavicini F.

—Estoy enterado de los resultados que lo van a motivar.

Nafarrate.

Sigue en la 4a. plana.

Maéias y Palavicini hoy, como Lozano y Moheno ayer, quieren seducir a los trabajadores

Caminamos de sorpresa en sorpresa, por más que nada sorprendente haya en la audacia de los inquietos y banales políticos de profesión que zumban desesperadamente muy cerca de las carteras ministeriales, en acecho.

Sabíamos de sus compromisos con los prohombres del pasado régimen; presenciábamos sus flaquezas y claudicaciones en momentos de prueba; asistimos, estupefactos, a las revelaciones del *mea culpa*; al preludio de sus erizadas intrigas; pero conseguimos mantenernos imperturbables frente al amago de quienes conocen la virtualidad de sus turbios procedimientos.

A fuerza de liberalismo sensato leímos distraídamente, despectivamente más bien, los empalagosos elogios que la prensa puesta bajo el patronato del diputado Palavicini, prodigaba dispensiosamente a los connotados defensores de la burguesía y de la plutocracia; a fuerza de dignidad despreciamos la acometividad sistemática del "triángulo clásico" empuñado y resuelto en detase la victoriosa marcha de la Revolución; y a fuer de generosos ahogamos, en bien de la Patria, el mentis enérgico que abatiera la soberbia inaudita de los protagonistas de la mentira y de la farsa!

Mas confesamos que esta actitud de nobleza hay necesidad de abandonar para enfrentarnos resueltamente con los mistificadores de los principios que propenden al embaucamiento público; para desbaratar pedestales de arcilla en que alzan su preconizada personalidad los ya significados conservadores de hoy que se agitan en la Cámara Constituyente, en ansia de popularidad; y para colocar en su legítimo puesto a los que se agarran con desesperación a la brasa revolucionaria, consagrándose, y a quienes siguen sacudiendo bizarramente la antorcha sublime y luminosa de la libertad social.

Por esto es que nos indigna la fanfarria patriótica de Maese Palavicini proclamándose a sí mismo paladín irreductible del proletariado nacional.

Y de menos sería que el "parlante mediocre", "peor por su moral que por su estilo", según la psicología implacable de Ingenieros, se concretase a llevar el disfraz de que quiere servirse, si la malicia no lo llevara a la maldad y a la calumnia. Pero no es así.

En editorial reciente de "El Universal," el diputado Palavicini, persiguiendo una confianza que está muy lejos de merecer, afirma con insólita audacia que a su iniciativa se debe que la Asamblea "dé preferencia a la solución de los dos grandes problemas nacionales... el problema agrario y la cuestión obrera." Disculparíamos la fatuidad, en gracia a la honradez que la informara, pero desgraciadamente este autobombo va enderezado de una manera odiosa a herir en su prestigio revolucionario a un compañero nuestro, luchador insospechable y de convicciones acreditadas: el General Heriberto Jara.

Dice Palavicini: "Quedaron desvanecidas con este acuerdo (el de terminar los trabajos del Constituyente el 31 de Enero) las extrañas versiones propaladas en lo referente a la integración política de la Cámara, cuando se dijo que no sólo había en ella exaltados jacobinos (seres deformados psicológicamente, impregnados de dogmatismo y ebrios de amor propio), sino también abiertos adversarios del señor Carranza y solapados destructores de su obra democrática; que un grupo numeroso de Diputados, guiado por propósitos anárquicos y obedeciendo impulsos ciegos de ignorancia o mala fe, estorbaban la conclusión de la obra del Constituyente..... obfusculando de este modo el establecimiento de un Gobierno DE JURE.... etc."

Entra después en consideraciones de orden puramente especulativo, en el que se hace pasar como defensor decidido de los principios revolucionarios, para concluir con esta infame y calumniosa imputación:.... "el único diputado que se opuso en la sesión del día 8 al salvador acuerdo de que venimos hablando, fue el señor don Heriberto Jara; pero una abrumadora mayoría apoyó la moción acertada, sensata y patriótica a que nos hemos referido."

¡Esto es abominable!

Palavicini, más que exaltar su falsa actitud de revolucionario, pretende.

Sigue en la 2a. plana.

Discurso Sobre la Libertad de Imprenta en el Juicio por Jurados Pronunciado por el C. Diputado Froylán C. Manjarrés, en el H. Congreso Constituyente

Señores Diputados, compañeros periodistas y amigos míos:

Cuando yo descienda de esta tribuna, dejando, como dejaré un inmenso vacío por la pequeñez de mis conocimientos, a vosotros, señores periodistas, os tocará venir a llenar este inmenso vacío, para defender debidamente esta noble causa, este noble principio de nuestra misión de periodistas libres.

Señores Diputados: Bien quisiera que en estos momentos, en vez de de mi raquítica palabra, en vez de estos pobres conceptos, se levantaran como siluetas macabras, los espíritus de Ordóñez, de Olmos y Contreras y en una manifestación trágica, a todos los periodistas que van a impugnar al periodismo mismo, les dirigieran este epíteto:

¡Malditos!

Pero señores, voy a refrenar un poco mis pasiones, voy a refrenar mis palabras, porque es preciso destruir un prejuicio.

Yo siento mucho venir a hablar antes de que lo hayan hecho los oradores del contra. Ellos nos van a esgrimir el eterno caso: la actitud de la prensa en la época del señor Madero. Para destruir esos prejuicios me voy a referir a la actuación de la prensa de la República desde la época del 57, y así veremos cuáles fueron las causas de ese desenfreno del periodismo.

Cuando los Constituyentes del 57, obedeciendo a la ola creciente de la civilización, prescribieron en el artículo 7o. la forma y manera más adecuadas para que los periodistas fueran juzgados, entonces en la República había una prensa libre, una prensa honrada, una prensa digna: entonces eran periodistas Riva Palacio, Zamacona, Vigil, Díaz y Soto y otros muchos, y ya vereis, señores Diputados, como en aquel entonces, a pesar de las más grandes libertades que se otorgaban a la prensa, y a pesar de que estábamos también en momentos en que se exaltaban las pasiones, en la prensa de la República supo estar en su lugar (salvo algunas excepciones). Pero después de la Constitución de 57, después de la guerra de Reforma, vino la revolución de Tuxtepec, subió al poder Porfirio Díaz. Después de Porfirio Díaz, y por obra de compadrazgos que a nadie se ocultan, vino Manuel González, y entonces allí se sabía, desde que Manuel González era Presidente, que le sucedería Porfirio Díaz.

En el año de 1883, Manuel González, por indicación de Porfirio Díaz, pactó una ley según la cual a los periodistas, en pugna con lo que prescribieron los Constituyentes, se le había de consignar a los tribunales comunes. Naturalmente que esto obedecía a una causa: Porfirio Díaz ya pensaba eternizarse en el poder y sabía que el poder de la prensa lo había de derribar, porque existía prensa honrada. Y él necesitaba acabar con esa prensa. Y de qué manera podía hacer esto si los periodistas tenían un jurado, que en todo caso les daría la razón cuando la razón tuvieran? ¿Cómo se iba a

entronizar, si tendría en la prensa un enemigo?

He ahí la causa de que viniera esa reforma, la misma que los oradores del contra quieren imponernos ahora.

Pues bien; se dicta la reforma constitucional, viene al poder nuevamente Porfirio Díaz y los periodistas honrados no pudieron estar de acuerdo con Porfirio Díaz, y entonces, los sátrapas de éste, como Rafael Cravioto en Pachuca y Mucio Martínez en Puebla, cometieron los crímenes más horrendos: en Puebla se asesinó a puñaladas a un periodista y en Pachuca se quemó vivo a otro periodista; y así por el estilo, se han venido cometiendo crímenes tras crímenes, horror tras

horror, debido a la ley reformada.

Después, Porfirio Díaz fue ya mirando que la opinión pública lo condenaba, que no podía soportarla, y entonces adoptó otra política: comenzó a llamar a los periodistas y les ofreció puestos públicos; les nombró secretarios de las Embajadas, les dió curules en las Cámaras, etc., y esa fue la que llamó política de "pan o palo;" política que se desarrollaba al mismo tiempo con la política de "la matona". Pues bien, señores, después de algunos años de esto, los bravos periodistas de la vieja guardia, fueron retirándose; unos porque comprendían que su situación en esas circunstancias era imposible, otros porque aceptaron "el pan", y sólo nos quedaron unos

cuantos, unos cuantos que eternamente eran perseguidos.

Vino el período de decadencia de Porfirio Díaz; entonces fue cuando se entregó al grupo científico que encabezaba José Ives Limantour; y como todas las decadencias, señores, cambian en su forma, cambian en sus procedimientos; pero no cambian en el origen, no cambian en la crueldad; optaron entonces por el establecimiento de "El Imparcial", sostenido, subvencionado fuertemente por el Centro y por los Estados, y matando a los últimos gloriosos baluartes de la prensa de la República: "El Monitor Republicano" y "El Siglo XIX".

Allí murió la prensa de la República y comenzó una nueva prensa: pero a ésta, señores, permítasele que no la llame prensa, ésta se formó con libelos asquerosos que no merecen siquiera llamarse prensa de la República. Ese "Imparcial" fue el colmo de la majadería; eso era ya inaguantable. No solamente se dedicó a ensalzar al tirano, sino que acabó con todos los talentos que llegaban allí.

Si existía un pequeño talento, lo llamaba y después que hacía que dejara todo lo que podía dar de sí, ya que lo había chupado como pulpo, lo aventaba sin sangre, sin cerebro, ya sin nada; pero, naturalmente, que en su mayarfa Porfirio Díaz tenía que ver que esa prensa no se regenerara más tarde... ¡nunca. ¿de qué manera? Pues señores, haciéndola de elementos completamente corrompidos, de elementos de lo peor. ¿Y saben Uds. de qué se constituía "El Imparcial", y de donde salían muchos de sus redactores? De los lupanares, señores! (risas).

Sí, señores, es cierto; naturalmente que cae Porfirio Díaz y entonces la Revolución—y aquí muchos le echan la culpa a don Francisco I. Madero, y yo digo que si la hubo fue de todos los revolucionarios, porque aceptaron todos los tratados de Ciudad Juárez y sabemos bien que esos tratados fueron el mayor fracaso—la Revolución, digo, consumió un triunfo prematuro.

Entró don Francisco I. Madero al poder, y todo el enemigo quedó dentro; he ahí la causa de que haya habido una reacción, y es bien sabido de todos que la reacción es más poderosa que la acción, y entonces, todos esos individuos de la prensa, salvo muy honrosas excepciones—y eso entre los de abajo—se convirtieron en furiosos enemigos del señor Madero. Y ahora, señores, ese es el tremendo peligro! Pues yo voy a decir que en la época del señor Madero los periodistas hubieran sido consignados nada menos que a los tribunales competentes del Distrito Federal. Luego entonces, ya se ve que de todos modos la causa no venía del precepto constitucional sobre los jurados, sino del medio social en que vivíamos. Si en aquel caso hubiéramos tenido Jurado Popular y ese Jurado Popular juzgaba a los periodistas probablemente hubiera estado al lado del señor Madero.

(Concluiré).

LA PERFIDIA DE LA SIRENA

Sigue de la 1a. plana.

como sin éxito lo han pretendido otros muchos, arrojar una mancha sobre el General Jara, representante efectivo de la Revolución y del proletariado, a quien el mismo, "parlante mediocre," ha titulado "uno de los Diputados más radicales del grupo Renovador," cuando Jara perteneció a ese grupo, hoy en desprestigio.

Es decir: Palavicini con una perversidad de ingenio que lo acredita de sagaz, exhibe al General Jara como uno de los "abiertos adversarios del señor Carranza... destructores de su obra democrática... con propósito de estorbar la conclusión del Congreso Constituyente."

Esto es incalificable por mezquino. El Diputado Palavicini, con los suyos, son los que destruyen y los que estorban la finalidad de la obra revolucionaria. Tan sagaces como pérfidos en su política de pupilaje y de dominación, no han hecho otra cosa que festinar todos los actos de la Asamblea Constituyente; y se irritan cuando se levanta una virilidad frente a su osadía. Quisieran hacer su voluntad e imponer su capricho.

Jara se les ha enfrentado dignamente, y por eso le acometen con insolencia.

Jara, como ninguno, es el inspirador de las leyes obreras que redimirán a los oprimidos. Los otros no son sino sirenas pérfidas de la seducción y del engaño. No es hoy que Jara labora por la emancipación de los de la clase trabajadora, pese al disfraz de los neo-científicos. A tan noble empresa ha dedicado sus energías y sus entusiasmos, largos años ha... No es de los rezagados ejemplares que exhumó la Revolución y que hoy se exhiben como devotos de la vindicta pública. En cuanto a los demás... su lealtad y arrojo han sido acreditados suficientemente; su labor en la Cámara es una garantía de sinceridad y firmeza de la que no podrán ufanarse los rastros porfirianos que con tanta avilantez llevan el broquel Constitucionalista! Lléguese el pueblo a los anales del Congreso Constituyente y verá hasta dónde alcanza la mentalidad y las convicciones de quienes, como el señor Palavicini, han estado siempre contra el radicalismo de la Revolución, contra las conquistas de la libertad y contra el ideal supremo de los hombres de dignidad y de decoro!

Es allí, en la verdad que ha quedado escrita y de la que se tiene que rendir cuenta estricta al pueblo de la República, donde puede verse, sin elucubraciones malignas y sin nefandos propósitos, quiénes han luchado con denuedo por el afianzamiento de las libertades populares, quiénes han procurado la efectiva emancipación del trabajador, y quiénes, de una manera solapada, han pretendido abatir con las reformas que la Revolución exige, el triunfo y el prestigio del Constitucionalismo.

José Natividad Macías y Palavicini, al igual que Lozano y Querido Moheno, quieren conjurar su creciente descrédito político, volcando su engañosa palabrería sobre las muchedumbres ansiosas....

Pero la opinión nacional, más sensata y más consistente que las meticulosas cantilenas de los sagaces embaucadores, sabe ya apreciar sabiamente los fines a que se le pretende llevar.

Siga, pues, "El Universal" regando rosas hiperbólicas al paso de las energías púgiles de los trabajadores, que éstos, vigorosos y sanos, serenos y convencidos, implacables y justicieros, apartarán los pétalos embriagadores y falaces para ir, rectos y confiados, al pináculo de la Verdad y la reivindicación:

El obrero de la República no hará más caso de las voluptuosas canciones de las sirenas que lo engañaron, que lo explotaron y que lo escarnecieron!
La comedia es finita!

RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Iniciativa Oportuna

Por ahora no se tratarán asuntos de límites

Querétaro, 8 de enero de 1917.

Honorable Asamblea

Los suscritos diputados por el tercero y cuarto Distritos Electorales del Estado de Veracruz Liave, ante la muy respetable consideración de Uds. exponemos que: uno de los más altos ideales del pueblo huasteco ha sido desde hace largo tiempo verse elevado a la categoría de una entidad federativa que pudiera disfrutar de la soberanía que la Constitución concede a los Estados: que su aspiración de verse con personalidad propia dentro de la federación mexicana, la ha basado en hechos cuya razón y justicia forman en él una gran convicción.

Los pueblos por nosotros representados en este H. Congreso Constituyente, han esperado que nosotros haciéndonos eco de sus sentimientos, trajéramos hoy aquí, el proyecto de formación de una nueva entidad federativa que debía integrarse con las Huastecas Potosina, Hidalguense y Veracruzana; no cabe duda que la soberanía de este Congreso puede realizar el sueño del pueblo huasteco, pero consideraciones más elevadas han hecho que tomemos la determinación de no presentar por hoy tal proyecto.

En efecto, la realización de todos los proyectos que se refieren a división territorial traería consigo a nuestro entender una arma formidable que, esgrimida por la reacción, no haría más que retar la obra de paz

que el Gobierno Constitucionalista se propone realizar en la República.

Hemos oído en esta H. Asamblea, palabras de profundo descontento contra todo proyecto que a divisiones territoriales se refiere, y si aquí, donde la labor a que nos consagramos está sujeta y basada en un mismo ideal, se observa la diversidad de opiniones, natural es suponer con todo fundamento que en el campo enemigo, en acecho siempre de nuestra actitud, se usara de la peligrosa paradoja de que la Revolución en vez de dar tierras como lo ha ofrecido, las quita.

Este argumento que como hemos dicho no es más que una paradoja, encontraría eco en nuestras masas populares a quienes desgraciadamente se haría tomar esta mentira como bandera de rebelión. Por este motivo que pondría desgraciadamente en peligro el bienestar general, tomamos la actitud dolorosa de sacrificar el interés local de nuestra amada huasteca.

En consecuencia, exitamos formalmente a todos los que tienen ideas y proyectos análogos dentro de este Congreso, a que se abstengan de presentar cualquiera iniciativa que altere la actual división territorial, pues con ello habrán contribuido a restar del enemigo un pretexto más de los que busca para combatirnos, cooperando así a la labor de solidaridad a que debemos entregarnos todos en los actuales momentos.

ENRIQUE MEZA.—BENITO RAMIREZ G.

PROGRESAMOS

SED DE AUTOGRAFOS

—Compañero, aquí en este libro, que consta de doscientas dos fojas útiles, aparece una dedicada a su señoría; ¿quiere dedicarle un pensamiento?—díjome un estimable padre primerizo al mismo tiempo que depositaba en mis manos un artístico álbum.

—¡Oh! ¿qué pudiera pensar?—díjele con mal contenida modestia.

—Cualquier cosa.

—Compañero, un autógrafo... aquí, junto a este retrato suyo que compré en la Academia de Bellas... Artes—diceme, instantes más tarde—otro infatigable conscripto bimensual.

Y así, en cada sesión estos compañeros *albuminarios* (si me permitis el vocablo), recorren las curules despertando... en los diputados pensamientos menos malos que cuando monseñor Bonete ocupa la *ex-cathedra*.

Ayer, por fin, tocó su turno a un "avanzado" coleccionador, quien me abordó así:

—"Señoría suya," me permito invitarlo para que mañana, a primera hora, cuando su voz esté más limpia y su aseo personal termine de hacerse, lléguese a mi domicilio (aquí las señas, que no me creo facultado a externar). Soy consuetudinario, pero no al estilo vulgarón de muchos compañeros que se conforman con un pensamiento nacido al calor de una pluma-fuente, no. Consecuente con la época, para asombro de las edades por venir, adopto lo siguiente: Conservaré la voz de Ud.

—¡.....!

—Sí, compañero. Tengo dos centenares y medio de discos fonográficos "en liso," es decir, "en blanco;" Ud. me dedicará un discurso de cinco minutos.

—Protesto.

—Bien; si Ud. gusta impresionará el disco en el anverso y reverso.

—Gracias; por allá pasará.

—No es todo eso. Un hábil fotógrafo cinematografista pondrá a Ud. en cinta... de veinte metros, reconstruyendo la tarde aquella que habló su señoría sobre el artículo 69 o 70, según recuerdo. ¿Verdad que será novedoso? ¡Oh, debemos progresar! Si la Carta Magna del Siglo XX mexicano se "para" en linotipo y se "tira" en rotativa... ¡yo consignaré a los probables constituyentes de 1957 "la voz de su amo," o sea la voz de sus pre-

AVISOS DE OCASION

Lea usted el "Diario de los Debates," publicación mensual.

Pildoras para el derrame de bilis por de la Barrera. Referencias, Secretario Castaños.

Se dan clases de box, pugilato, lucha greco-romana, etc. El diputado Palavicini informa. Referencias, Espeleta.

Contra la obesidad, específico Truchuelo.

Opticos Chapas'and Company. Academia de Lenguas vivas y muertas. Instituto Tepalt.

Uniformes, sables, cananas, pistolas, machetes, etc. Ibarra y Cia.

Catecismos, rosarios, medidas, oraciones, etc. Alvarez y socios.

Para todo lo concerniente a límites territoriales dirigirse a Truchuelo, Rivera Cabrera y Céspedes.

Importaciones extranjeras.—Martí.

Discursos en preparación. Informa Martínez Epigmenio.

Polvos contra zancudos, chinches, garrapatas y todo bicho nocivo. EL CONSTITUYENTE.

Massage facial. Zavala Pedro R.

Clases de Historia Antigua. Natividad José Macías.

Barbería. Propietarios muy conocidos.

"El Triángulo Isóseles," tratado de Geometría por H. Jara.

Tratado de Quiromancia y Cartomancia (explicación de los sueños), por Luici Spinoza.

Acústica experimental por A. Cravioto.

Efectos de mercería, botones, botoncitos, etc. Esquerro.

"El Reglamento todo lo puede, o sea la pata de cabra," pasatiempos por Silva Herrera.

En el "Diario de los Debates" se hacen impresiones gratis. "El Zancudo" informa.

"El Campesino," Tratado de Agricultura. Martínez Escobar.

Flores, guantes, chalecos de fantasía. Navarro.

Espécifico para el pelo. L. M. Rojas.

El agua oxigenada y sus admirables efectos. Obra científica por J. Von Versen.

"El Cinismo," Bonetería.—J. N. M.

decesores! ¡Revolucionemos, colega!

He decidido no ir; temo me pida alguna prenda íntima o un rizo.....

C. L. G.

"El Constituyente" es un periódico radical. Proclama los principios revolucionarios y lucha, infatigablemente, por conservarlos limpios frente a los fariseos de la política.

TALLERES TIPOGRAFICOS

— DE —

MIGUEL M. LAMBARRI.

CALLE DE

GULLERMO PRIETO 20.

QUERETARO.

DIRECTORIO

EL CONSTITUYENTE

PERIODICO POLITICO REVOLUCIONARIO.

Registrado como Artículo de 2a. clase en la Administración de Correos el día 23 de dic. de 1916.

Saldrá 2 veces por Semana

Directores:

HERIBERTO JARA

RAFAEL VEGA SANCHEZ

ADMINISTRADOR:

MATIAS RODRIGUEZ.

Colaboradores:

Francisco J. Mágica, Lic. Alberto M. González, Lic. Rafael Martínez Escobar, Benito Ramírez G., Juan de Dios Bojórquez, José Rivera, Antonio Ancona Albertos, Héctor Victoria, Lic. Hilario Medina y Carlos Gracidas.

OFICINAS: CALLE DE JUAREZ 52

Toda Correspondencia deberá dirigirse a **EL CONSTITUYENTE.**

BOSQUE UD. NUESTRO PROXIMO NUMERO

Cuestión Personal Voees de la Cámara

Sigue de la 1a. plana.

Lo que en el periódico (?) de Navarro se dice, ofendiéndome, es una calumnia infame. Cónstales al General Jara, a Matias Rodríguez, Ancona Albertos, Luis Mata, Elvira Alonso, y aún al mismo Navarro, si éste no es, aunque lo dudo, instrumento mecánico de ese desacreditado vazquista Ferrer Aldana!

Por respeto a mi posición social, a mi situación política, y hasta por consideración a la amistad que cultivé con Luis T. Navarro, desprecio las injurias de que se me hace víctima; pero exhorto a mis compañeros de Cámara en el Congreso Constituyente, a mis amigos y enemigos (si es que los tengo) a que, para desvanecer cualquier sospecha y para dejarme en el lugar que creo merecer como ciudadano recto y como hombre digno, tomen todos los datos que sáan necesarios para determinar y definir mi personalidad; pues a ese juicio honrado y definitivo remito los antecedentes de mis detractores y mis propios antecedentes.

A todos consta que no soy un burgués y que no lo seré nunca.

A honra tengo mi pobreza pretérita y presente y futura, ya que ella me anima para flagelar impudicias.

Las necesidades que sufrí ayer y cuyas consecuencias sufro ahora, esgrimidas como argumento por la andante canallería, fueron un timbre de dignidad para quien, como yo, no medraba ni con los dineros huertistas ni con los dineros de Félix Díaz.

Supé de la excelstitud de la miseria que permite tutearse con granujas, sin mancharse con el lodo de los vividores de oficio.

Los que exprimieron mi corta inteligencia y se afianzaron a mis no castradas energías para gritarle a Huerta y a Félix Díaz lo que por sí solos no habrían hecho, seguramente que no proclamarán tan gloriosa miseria.

Que la opinión pública nos juzgue. Por mí.

El soberbio andrajoso de Judea dijo, con alteza infinita frente a la impudicia criminal de los fariseos: "Perdónalos, porque no saben lo que hacen!"

Así hago yo con algunos en el caso de que me ocupo.

Respecto a Vicente Ferrer Aldana?..... Todos lo conocen.

Ni siquiera merece que se le nombre y discuta!

RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Sigue de la 1a. plana.

—Hay que agregar una palabrilla, ¿no?

Mercado Refugio M.

—En una votación de dos mil ciudadanos, la mayoría absoluta es mil uno.....

Guerrero Antonio.

—¡Que se registren los archivos!

Pastrana Jaimes David.

Habéis oído hablar a un latino americano?...Pues no es verdad tanta belleza!

BARRERA ANTONIO DE LA.

Atenta Súplica

Con objeto de completar hasta en sus menores detalles la obra que pretendemos formar, relativa a los trabajos del H. Congreso Constituyente, rogamos con encarecimiento a nuestros apreciables compañeros de legislación, se sirvan proporcionarnos copia de todas las iniciativas presentadas al mismo Congreso, se hayan tomado o no en consideración, las que por nuestra parte comentaremos debidamente.

PROXIMAMENTE APARECERA

'EL VOTO'

BAJO LA DIRECCION DE LOS SRES.

HERIBERTO JARA Y RAFAEL VEGA SANCHEZ.

Índice

Presentación	V
Prólogo	VII

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857

Título Primero

Capítulo I. De las garantías individuales	5
Capítulo II. De los mexicanos	18
Capítulo III. De los extranjeros	19
Capítulo IV. De los ciudadanos mexicanos	20

Título Segundo

Capítulo I. De la soberanía nacional y de la forma de gobierno	21
Capítulo II. De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional	21

Título Tercero

Capítulo I. De la división de los poderes	22
Capítulo II. Del Poder Legislativo	22
Sección I. De la elección e instalación del Congreso	23
Sección II. De la iniciativa y formación de las leyes	26
Sección III. De las facultades del Congreso	28
Sección IV. De la Comisión Permanente	33
Capítulo III. Del Poder Ejecutivo	34
Capítulo IV. Del Poder Judicial	37

Título Cuarto

De las responsabilidades de los funcionarios públicos	44
---	----

Título Quinto

De los estados de la Federación	46
---------------------------------------	----

Título Sexto	
Del trabajo y de la previsión social	48
Título Séptimo	
Previsiones generales	52
Título Octavo	
De las reformas de la Constitución	55
Título Noveno	
De la inviolabilidad de la Constitución	56
Artículos Transitorios	56

Anexo I

Sesiones Secretas del Congreso Constituyente, celebradas en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro	63
---	----

Anexo II

Reproducción facsimilar del "Periódico Político Revolucionario, El Constituyente"	89
--	----

Esta obra se terminó de imprimir en octubre de 2007
en la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, CP 04480,
Del. Coyoacán, México, DF

Su tiraje fue de 800 ejemplares